



República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2.237) _____
 DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE _____
 FECHA: DIECIOCHO (18) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) _____
 OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE (11) DE CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. _____
 CLASE DE ACTO: PODER GENERAL. _____
 DE: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. NIT: No. 899.999.082-3 _____
 A: SERGIO ANDRÉS ARDILA URIBE C.C: No. 80.872.450 de Bogotá D.C., y T.P:
 No. 187.995 del C.S.J _____

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de Julio del año dos mil catorce (2.014), ante el Despacho de la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C, cuyo Notario es el Doctor **GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO**, se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta enviada via e-mail, La doctora **SANDRA STELLA FONSECA ARENAS**, colombiana, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.882.283 expedida en Bogotá, quien actúa como representante legal de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** constituida mediante escritura pública número seiscientos diez (610) del tres (03) de junio de mil novecientos noventa y seis (1996) otorgada en la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá, con domicilio en esta misma ciudad, inscrita en la Cámara de Comercio el cinco (5) de julio de mil novecientos noventa y seis (1996), con matrícula mercantil número 715138 todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal que presenta para su protocolización y declaró: _____

PRIMERO: Que por medio de esta escritura confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente al Doctor **SERGIO ANDRES ARDILA URIBE**, Asesor de la Gerencia de Litigios de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, colombiano, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número **80.872.450** expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de abogado número **187.995** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos atinentes _____ a los bienes, obligaciones y derechos de la Empresa: _____

a) **REPRESENTACIÓN:** para que represente al poderdante ante cualquier

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usucapio

Guillermo Chavez Cristancho
 Notario Once
 Círculo de Bogotá D.C.

11-07-2014 18:25:56:299422449

Cantabria S.A. N° 899999082-3

16



Ca281910479



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o autoridad Judicial del país y en los cuales sea parte la **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** como demandante, demandado, tercero, coadyuvante o impugnador.

En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta entidad quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial.

b) **TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO:** Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normatividad vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativa a los derechos y obligaciones del Poderdante y para que lo represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales.

c) **DESISTIMIENTOS:** Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva.

d) **TRANSIGIR:** Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante.

e) **SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN:** Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones.

f) **GENERAL:** En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios.

g) **PODERES:** para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo

Ca281910479

10734HCBCMUB2a8H

19-07-18

Cadema S.A. No. 890990394



República de Colombia

2237



Aa008609391

196

representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso sea como demandante, sea como demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas.

h) Se faculta expresamente para conciliar en todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos ciento uno (101) del Código de Procedimiento Civil; artículos treinta y cinco (35) y siguientes del Decreto dos mil trescientos tres (2303) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), Ley cuatrocientos cuarenta y seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998), Ley seiscientos cuarenta (640) de dos mil uno (2001), Ley 1285 de 2009, Decreto Reglamentario 1716 de 2009 y demás normas que regulen la materia, la modifiquen, complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social 2009 y demás normas que regulen la materia, la modifiquen, complementen o adicionen.

i) **CONFESAR Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE:** en nombre y representación de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**

Presente el apoderado **SERGIO ANDRÉS ARDILA URIBE**, de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta esta escritura y el poder que contiene a su favor.

***** HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA VIA E-MAIL *****

El(la)(los) compareciente(s) hacen constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de sus documentos de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. Leído el presente instrumento por el (la) (los) compareciente(s) y advertida sobre las formalidades

GUILLERMO ARVEZ CRISTÓBAL
NOTARIO ONCE
CIRCULO DE TOGOTA

11/07/2013



Ca2819.10480

legales lo aprobó y firma conmigo el Notario que doy fé. _____

Decreto 0188/2013 (Resolución No. 0088 del 08 de Enero 2.014). Superintendencia de Notariado y Registro. _____

Derechos notariales \$ 47.300 _____

IVA:\$ 38.688 _____

Fondo Nacional de Notariado \$ 4.600 _____

Superintendencia de Notariado y Registro \$ 4.600 _____

Se empleo(aron) la(s) hoja(s) de papel notarial con código de barras números: Aa008609390, Aa008609391, Aa008609392. _____

ESCRITURACIÓN RESPONSABLES

Digitó <i>[Signature]</i>	Rev // Legal <i>[Signature]</i>	Cerró <i>[Signature]</i>
Liquidó <i>[Signature]</i>	Facturo <i>[Signature]</i>	Identif // Huellas (Toma Biometría) <i>[Signature]</i>

Firman, _____

[Signature]
SANDRA STELLA FONSECA ARENAS

C.C. No. 51 882 283

DIRECCIÓN CIA 9ª 33-44

TELÉFONO: 326 2900

Quien actúa como representante legal de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ**

S.A. E.S.P. - NIT: No. 899.999.082- 3



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca2819.10480



10735H8UCBCM882a

19-07-18

Empresario



República de Colombia

2237



A: 008609392

5

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2.237) _____
 FECHA: DIECIOCHO (18) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) _____
 OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. _____

Sergio Andrés Ardila Uribe

✓ **SERGIO ANDRÉS ARDILA URIBE**
 C.C. No. 80.872.450
 DIRECCION Carrera 9 # 73-44
 TELÉFONO: 3268000
 ACTIVIDAD ECONOMICA *Notario*
 (Resolución 044 de 2007 UIAF)
 ESTADO CIVIL *Soltero*



GUILLERMO CHAVES CRISANCHO

NOTARIO ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



11-07-2013 10133000-1850-788



Ca264214919



**NOTARIA ONCE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO**

**ES FIEL Y COPIA NUMERO 320 DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 2237 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2014 TOMADA DE SU
ORIGINAL CON DESTINO A:**

INTERESADO

EN 3 HOJAS BOGOTÁ D.C. DE 19 SEPTIEMBRE 2018

GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO
NOTARIO ONCE (11) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca264214919



106841aHMA7BACUM

09/02/2018

Ca264214919

NOTARIA ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICADO NUMERO 2403

COMO NOTARIO ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.

CERTIFICO

Que por escritura pública número 2237 de fecha 18 de JULIO de 2014, otorgada en este Despacho, **SANDRA STELLA FONSECA ARENAS**, identificada con cedula de ciudadanía numero 51,882,283 expedida en Bogotá D.C, en calidad de presidente obra en nombre y representación de la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. ESP** otorgo **PODER ESPECIAL** con las facultades allí expresadas a favor de: **SERGIO ANDRES ARDILA URIBE** identificado con cedula de ciudadanía numero 80,872,450 expedida en Bogotá D.C y tarjeta profesional número 187,995 del C.S.J.

La vigencia del citado PODER, se presume por cuanto en el original de dicho instrumento no existe constancia de revocatoria.

Certificado que expido a los **DIECINUEVE (19)** días del mes de **SEPTIEMBRE** de dos mil **DIECIOCHO (2018)**, con destino a: **INTERESADO.**

Derechos Notariales Resolución 858 del 31 de Enero de 2018 \$3600
+ 684 = \$4284

REPUBLICA DE COLOMBIA
Guillermo Chavez
NOTARIO ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTA

GUILLERMO CHAVEZ CRISTIANCHO
NOTARIO ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTA

961

República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Cadenat S.A. No. 89093510

19-07-18

10731B2A8HCABTM



Ca281910426

Ca281910426





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 9181770853F39D

4 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 15:41:11

0918177085

PAGINA: 1 de 23

* * * * *

 "EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP

SIGLA : GEB S A ESP

N.I.T. : 899999082-3

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00715138 DEL 5 DE JULIO DE 1996

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 15,921,654,000,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 9 NO. 73-44 PSO 6

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@geb.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 9 NO. 73-44 PSO 6

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

199

EMAIL COMERCIAL : fcastilla@geb.com.co

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1339 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE MAYO DE 2006, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 1054596 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS, EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TRANSACCIONES COMERCIALES LA SIGLA E.E.B. (E.S.P.)., POR EL DE: EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. ESP, PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS, EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TRANSACCIONES COMERCIALES, LA SIGLA EEB S.A. ESP.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3679 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02270451 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. ESP, PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS, EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TRANSACCIONES COMERCIALES, LA SIGLA EEB S.A. ESP POR EL DE: GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURÍDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP.

CERTIFICA:

ESCRITURA PUBLICA NO. 0610 NOTARIA 28 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 03 DE JUNIO DE 1996, INSCRITA EL 05 DE JULIO DE 1996, BAJO EL NO. 544.661 DEL LIBRO IX, LA EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA, SE TRANSFORMO DE: EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, DEL ORDEN DISTRITAL, A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, COMO SOCIEDAD POR ACCIONES BAJO LA DENOMINACION DE: "EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A.-EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS-, PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS, EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TRANSACCIONES COMERCIALES LA SIGLA E.E.B. (E.S.P.)".

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0099	4-II -1997	28 STAFE BTA	18-II -1997 NO.574069

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004609	1997/10/22	NOTARIA 36	1997/10/23	00607603
0004742	1997/10/30	NOTARIA 36	1997/11/04	00608967
0001094	1999/07/02	NOTARIA 50	1999/07/06	00686928
0001834	2000/07/12	NOTARIA 36	2000/07/26	00738289
0002394	2002/09/04	NOTARIA 36	2002/09/06	00843474
0000859	2005/04/27	NOTARIA 36	2005/05/02	00989150
0001550	2005/07/19	NOTARIA 36	2005/07/25	01002785
0001945	2005/08/24	NOTARIA 36	2005/08/29	01008409
0002639	2005/10/27	NOTARIA 36	2005/11/04	01020088
0002962	2005/11/28	NOTARIA 36	2005/12/12	01025593
0001339	2006/05/10	NOTARIA 36	2006/05/11	01054596
0003312	2006/09/22	NOTARIA 36	2006/09/25	01080842
0004643	2006/12/06	NOTARIA 36	2006/12/11	01095163
0006672	2007/12/20	NOTARIA 36	2007/12/24	01179883
483	2010/02/22	NOTARIA 11	2010/02/25	01364632
2860	2010/08/18	NOTARIA 11	2010/08/19	01407226
952	2011/04/06	NOTARIA 11	2011/04/06	01468138
1782	2011/06/20	NOTARIA 11	2011/06/20	01489483

2419 2011/08/11 NOTARIA 11 2011/08/12 01503836
1046 2016/04/15 NOTARIA 11 2016/04/20 02095385
286 2017/01/31 NOTARIA 11 2017/01/31 02181515
1195 2017/04/18 NOTARIA 11 2017/04/19 02216882
3679 2017/10/23 NOTARIA 11 2017/10/25 02270451
4677 2017/12/22 NOTARIA 11 2017/12/27 02289014
1104 2018/04/13 NOTARIA 11 2018/04/17 02331319

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD, TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LA GENERACIÓN, TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA INCLUIDOS DENTRO DE ELLA EL GAS Y LÍQUIDOS COMBUSTIBLES EN TODAS SUS FORMAS ASÍ MISMO, PODRÁ PARTICIPAR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN OTRAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DIRECTAMENTE O ASOCIÁNDOSE CON OTRAS PERSONAS. DE IGUAL MANERA, PODRÁ DESARROLLAR Y PARTICIPAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN PROYECTOS DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA, Y REALIZAR INVERSIONES EN ESTE CAMPO, INCLUYENDO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, EL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SA ESP, , PUEDE EJECUTAR TODAS LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS A SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. PROYECTAR, CONSTRUIR, OPERAR Y EXPLOTAR CENTRALES GENERADORAS DE ENERGÍA QUE UTILICEN CUALQUIER RECURSO ENERGÉTICO. 2. PROYECTAR, CONSTRUIR, OPERAR Y EXPLOTAR SISTEMAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA. 3. GENERAR, ADQUIRIR PARA ENAJENAR, INTERMEDIAR Y COMERCIALIZAR ENERGÍA, DENTRO, Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. 4. PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA EN EL DISTRITO CAPITAL, EN LOS MUNICIPIOS CON LOS CUALES SUSCRIBA CONVENIOS ESPECIALES Y EN CUALQUIER OTRO LUGAR DIFERENTE AL DOMICILIO SOCIAL. 5. CELEBRAR TODO TIPO DE ACUERDOS, CONVENIOS, CONTRATOS, ASOCIACIONES Y NEGOCIOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, Y EN ESPECIAL, ASUMIR CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA O DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO LAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS AL MISMO. 6. PARTICIPAR COMO ASOCIADO, SOCIO O ACCIONISTA EN LAS EMPRESAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, EN LAS QUE REALICEN ACTIVIDADES TENDIENTES A PRESTAR UN SERVICIO O PROVEER BIENES INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, O EN CUALQUIER ENTE JURÍDICO QUE DESARROLLE ACTIVIDADES ÚTILES PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. 7. DESARROLLAR Y EJECUTAR TODOS LOS NEGOCIOS JURÍDICOS QUE CONFORME A LA LEY COLOMBIANA PUEDAN DESARROLLAR LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. 8. IMPULSAR ACTIVIDADES DE NATURALEZA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA RELACIONADAS CON SU OBJETO, ASÍ COMO REALIZAR SU APROVECHAMIENTO Y APLICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA. 9. REALIZAR TODAS LAS ACCIONES TENDIENTES A DAR

200

CUMPLIMIENTO AL OBJETO SOCIAL, EJERCITAR SUS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. 10. ADELANTAR TODOS LOS NEGOCIOS JURÍDICOS INDISPENSABLES PARA LA ADECUADA EXPLOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA QUE CONFORMA LA EMPRESA, CONSTITUYENDO LOS ENTES JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA EL EFECTO, ASOCIÁNDOSE CON OTRAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CUALQUIER ORDEN, O CON LOS PARTICULARES BAJO CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA AUTORIZADA POR LA LEY. 11. PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN TEMAS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. PARÁGRAFO: LA SOCIEDAD A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS SOCIALES, CON SUJECCIÓN A LA LEGISLACIÓN MERCANTIL, CIVIL, LABORAL Y A ESTOS ESTATUTOS Y LAS DEMÁS NORMAS INTERNAS APLICABLES PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS, DISPONER DE LOS BIENES QUE CONFORMAN SU PATRIMONIO, ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES Y OBLIGACIONES A CUALQUIER TÍTULO, Y GERENCIA PROGRAMAS DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

3512 (TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

4799 (OTROS TIPOS DE COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS)

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$2,370,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 44,216,417,910.00

VALOR NOMINAL : \$53.60

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$492,111,088,111.00

NO. DE ACCIONES : 9,181,177,017.00

VALOR NOMINAL : \$53.60

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$492,111,088,111.00

NO. DE ACCIONES : 9,181,177,017.00

VALOR NOMINAL : \$53.60

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 81 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02321650 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ARBELAEZ MARTINEZ BEATRIZ ELENA	C.C. 000000051600465
SEGUNDO RENGLON	
HOLGUIN FETY ROBERTO	C.C. 000000019138625
TERCER RENGLON	
MANRIQUE VACA GISELE	C.C. 000000052005376
CUARTO RENGLON	
RUIZ LLANO JAIME EDUARDO	C.C. 000000019327081

QUINTO RENGLON	
REHBEIN DAVILA MARGARITA MARIA	C.C. 000000022434006
SEXTO RENGLON	
SANDOVAL REYES CARLOS ALBERTO	C.C. 000000019470427
SEPTIMO RENGLON	
URIBE RESTREPO LUIS FERNANDO MARCELINO ESTEBAN	C.C. 000000070103529
OCTAVO RENGLON	
RAMIREZ GALINDO GUSTAVO ANTONIO	C.C. 000000080411801
NOVENO RENGLON	
HERZ STENBERG RAFAEL SIMON	C.C. 000000079370341

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 81 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02321650 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
HERRERA LOZANO JOSE ALEJANDRO	C.C. 000000079346654
SEGUNDO RENGLON	
MOLANO PEREZ PEDRO ORLANDO	C.C. 000000079530167
TERCER RENGLON	
MONTENEGRO TRUJILLO DARIO	C.C. 000000019329646
CUARTO RENGLON	
ANGULO GONZALEZ MARIA VICTORIA	C.C. 000000065765292
QUINTO RENGLON	
CARDENAS CASAS BEATRIZ ELENA	C.C. 000000040023752
SEXTO RENGLON	
MANTILLA BARON YANETH ROCIO	C.C. 000000063440960
SEPTIMO RENGLON	
QUINTERO MUNERA DIEGO	C.C. 000000019484029
OCTAVO RENGLON	
SANCHEZ VACA ALEJANDRO	C.C. 000000080504690
NOVENO RENGLON	
OROZCO GOMEZ ANGELA MARIA	C.C. 000000032691959

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 27 DE JULIO DE 2018, INSCRITO EL 30 DE JULIO DE 2018, BAJO EL NO. 02361739 DEL LIBRO IX, ANGULO GONZALEZ MARIA VICTORIA RENUNCIÓ AL CARGO DE MIEMBRO SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA EN CUARTO RENGLÓN, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 27 DE JULIO DE 2018, INSCRITO EL 31 DE JULIO DE 2018, BAJO EL NO. 02362008 DEL LIBRO IX, OROZCO GOMEZ ANGELA MARIA RENUNCIÓ AL CARGO DE MIEMBRO SUPLENTE DE LA

JUNTA DIRECTIVA EN NOVENO RENGLÓN, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARAN A CARGO DE UN PRESIDENTE. EL PRESIDENTE TENDRA TRES SUPLENTES (PRIMER, SEGUNDO Y TERCER SUPLENTE) QUIENES LE REEMPLAZARAN EN EL ORDEN DE DESIGNACION EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. ADEMAS SOCIEDAD TENDRÁ REPRESENTACIÓN LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ANTE LAS RAMAS JUDICIAL Y EJECUTIVA DEL PODER PUBLICO, ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y LOS ORGANISMOS DE CONTROL FISCAL, PODRA SER EJERCIDA POR LOS ABOGADOS DESIGNADOS PARA ESTE FIN POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 1547 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02054028 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ALVAREZ HERNANDEZ GLORIA ASTRID	C.C. 000000051786016

QUE POR ACTA NO. 1595 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 31 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02370795 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
CASTILLA CANALES FELIPE	C.C. 000000079275600
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
VIVAS MUNAR DIANA MARGARITA	C.C. 000000052224219
TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
ZULETA DAVILA FREDY ANTONIO	C.C. 000000071686758

QUE POR ACTA NO. 1574 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02230635 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
NAVARRO CRANE RAFAEL ANDRES	C.C. 000000080089131
NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
PAREDES HERNANDEZ DAIRA CRISTINA	C.C. 000000052855206
NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GONZALEZ NIÑO HECTOR JULIAN	C.C. 000000091511716

CERTIFICA:

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: 1. ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y REPRESENTARLA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. 2. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y LA LEY. 3. EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 4. CONSTITUIR APODERADOS, IMPARTIRLES ORIENTACIONES, FIJARLES HONORARIOS, DELEGARLES ATRIBUCIONES. 5. CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y NEGOCIOS JURIDICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. 6. DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS EN FUNCIONARIOS SUBALTERNOS, DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y AJUSTANDOSE A

LAS CUANTIAS ESTIPULADAS POR ELLA. 7. MANEJAR EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA, SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SU INFRAESTRUCTURA, CREDITOS Y DEBITOS. 8. EJERCER TODO TIPO DE ACCIONES PARA PRESERVAR LOS DERECHOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD FRENTE A LOS ACCIONISTAS, LAS AUTORIDADES, LOS USUARIOS Y LOS TERCEROS 9. DISEÑAR Y EJECUTAR LOS PLANES DE DESARROLLO, LOS PLANES DE ACCION ANUAL Y LOS PROGRAMAS DE INVERSION, MANTENIMIENTO Y GASTOS DE ACUERDO CON LA JUNTA DIRECTIVA. 10. DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESTIPULACIONES DE LAS LEYES 142 Y 143 DE 1994 SOBRE LOS PROGRAMAS DE GESTION. 11. INFORMAR JUNTO CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y EL CUMPLIMIENTO DE PLANES, METAS Y PROGRAMAS DE LA SOCIEDAD, RINDIENDO CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, AL FINALIZAR SU ENCARGO Y CUANDO ESTAS SE LO EXIJAN. 12. EJERCER LA FACULTAD NOMINADORA DENTRO DE LA EMPRESA, DISEÑAR Y APROBAR LA PLANTA DE PERSONAL, PROPONER LA ESTRUCTURA SALARIAL Y ADMINISTRAR EL PERSONAL, CON SUJECIÓN AL LIMITE PRESUPUESTAL ANUALIZADO, APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. 13. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, LAS LEYES Y CONVENIOS QUE VINCULEN LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD. 14. DISEÑAR DE ACUERDO CON LA JUNTA DIRECTIVA LAS POLITICAS DE PRESTACION DEL SERVICIO. 15. INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SOBRE TODOS LOS ASPECTOS INHERENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL QUE ESTAS CONSIDEREN PERTINENTES O UTILES. 16. PONER A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS, CON LA ANTELACION DETERMINADA EN LA LEY, EL INVENTARIO, BALANCE, CUENTAS, LIBROS, PAPELES Y DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LA LEY SEAN OBJETO DE INSPECCION POR ESTOS, ASI COMO LA MEMORIA RAZONADA SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES, EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEBIDAMENTE APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS INFORMACIONES E INDICADORES PARA EVALUAR LAS METAS Y PLANES DE ACCION Y CONVENIOS DE DESEMPEÑO. 17. EJERCER LOS CONTROLES NECESARIOS PARA QUE SE EJECUTEN LAS ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS PROPIAS DETERMINACIONES. 18. ESTABLECER, DIRIGIR Y CONTROLAR EL CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA AL TENOR DE LOS ARTICULO 46 A 50 DE LA LEY 142 DE 1994. 19. PRESENTAR ANUALMENTE EL PRESUPUESTO Y LOS PROYECTOS DE FINANCIACION DE LA EMPRESA A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACION. 20. DESIGNAR EL SECRETARIO GENERAL DE LA EMPRESA. 21. LAS DEMAS QUE CORRESPONDA A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y EL ESTATUTO SOCIAL. 22. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y VELAR POR SU PERMANENTE CUMPLIMIENTO, LAS MEDIDAS ESPECIFICAS RESPECTO DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, SU CONDUCTA Y SU INFORMACION, CON EL FIN DE ASEGURAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE QUIENES INVIERTAN EN SUS ACCIONES O EN CUALQUIER OTRO VALOR QUE EMITAN, Y LA ADECUADA ADMINISTRACION DE SUS ASUNTOS Y EL CONOCIMIENTO PUBLICO DE SU GESTION. 23. ASEGURAR EL RESPETO DE TODOS SUS ACCIONISTAS Y DEMAS INVERSIONISTAS EN VALORES, DE ACUERDO CON LOS PARAMETROS FIJADOS POR LOS ORGANOS DE CONTROL DEL MERCADO DE VALORES Y

202

PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CON LA JUNTA DIRECTIVA, EL INFORME SOBRE EL DESARROLLO DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO. 24. SUMINISTRAR A LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS INFORMACIÓN OPORTUNA, COMPLETA Y VERAZ SOBRE SUS ESTADOS FINANCIEROS Y SOBRE SU COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 23 Y 48 DE LA LEY 222 DE 1995. 25. COMPILAR EN UN CODIGO DE BUEN GOBIERNO, QUE SE PRESENTARA A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACION, TODAS LAS NORMAS Y SISTEMAS EXIGIDOS EN LA LEY Y MANTENERLO PERMANENTEMENTE EN LAS INSTALACIONES A DISPOSICION DE LOS INVERSIONISTAS PARA SER CONSULTADO. 26. ANUNCIAR, EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, LA ADOPCION DE SU RESPECTIVO CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE CUALQUIER EMINENCIA, CAMBIO O COMPLEMENTACION DEL MISMO E INDICAR LA FORMA EN QUE PODRA SER RECONOCIDO POR EL PUBLICO. 27. ADELANTAR LAS GESTIONES PERTINENTES PARA QUE LA EMPRESA SE CONECTEN LINEA CON EL DEPOSITO CENTRAL DE VALORES DONDE HAYAN SIDO DEPOSITADOS LOS VALORES QUE EMITA LA SOCIEDAD O CONVENIR CON DICHO DEPOSITO QUE ESTE LLEVE EL LIBRO DE REGISTRO DE VALORES NOMINATIVOS EN SU NOMBRE. PARAGRAFO: EN EJERCICIO DE SU CARGO DESARROLLARA TODA CLASE DE NEGOCIOS JURIDICOS, ACTOS Y CONTRATOS QUE SE ENTIENDAN COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, RESPONDIENDO POR ACCIONES Y OMISIONES DENTRO DE LOS TERMINOS DE LEY. CUANTIA PARA LA DISPOSICIÓN: EL PRESIDENTE TIENE ATRIBUCIONES PARA ACTUAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NINGÚN OTRO ÓRGANO SOCIAL, HASTA POR LA SUMA EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. PARÁGRAFO SEGUNDO: PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ANTE LAS RAMAS JUDICIAL Y EJECUTIVA DEL PODER PUBLICO, ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y LOS ORGANISMOS DE CONTROL FISCAL, PODRA SER EJERCIDA POR LOS ABOGADOS DESIGNADOS PARA ESTE FIN POR LA JUNTA DIRECTIVA, PARA PERIODOS DE UN AÑO PUDIENDO REMOVERLOS EN CUALQUIER TIEMPO. LA REPRESENTACIÓN SERÁ AMPLIA Y SUFICIENTE Y OTORGARA ENTRE OTRAS FACULTADES. LA DE REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA EN CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O ADMINISTRATIVO, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A INTERROGATORIOS DE PARTE, ACTUACIONES EN ACCIONES CONSTITUCIONALES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 745 DE LA NOTARIA ONCE DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NO. 00019552 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARIO TRUJILLO HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.382.379 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A GUILLERMO RUEDA LENIS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 19.182.620 DE BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 30.993 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON SUS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE SANEAMIENTO DE LAS SERVIDUMBRES DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA DE LAS LINEAS DE TRANSMISION A 230KV DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DENOMINADAS CORREDOR CENTRAL; CORREDOR SUR Y SISTEMA BOGOTA: A) REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO A EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES,

PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS, O ACTUACIONES RESPECTIVAS. B) DESISTIMIENTOS: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS EN QUE ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES O ACTUACIONES QUE PROMUEVA. C) TRANSIGIR: PARA QUE TRANSIGA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. D) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO; DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS EN RELACION SANEAMIENTO DE LAS SERVIDUMBRES DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA DE LAS LINEAS DE TRANSMISION A 230KV DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DENOMINADAS CORREDOR CENTRAL, CORREDOR SUR Y SISTEMA BOGOTA. F) PODERES: PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A OTROS ABOGADOS PARA QUE LO REPRESENTEN ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIA Y SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. G) CONCILIACION. EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE REQUIERA, ESPECIALMENTE EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS CIENTO UNO (101) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL; ARTICULOS TREINTA Y CINCO (35) Y SIGUIENTES DEL DECRETO DOS MIL TRESCIENTOS TRES (2303) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA NUEVE (1989) Y LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998) Y DEMAS NORMAS QUE LO MODIFIQUE O ADICIONEN. H) CONFESION Y ABSOLUCION DE INTERROGATORIO DE PARTE: EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 746 DE LA NOTARIA ONCE DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NO. 00019553 DEL LIBRO V, COMPARECIO TRUJILLO HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.382.379 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALVARO CASTELLANOS YAÑEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.140.212 DE BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 36.895 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON SUS BIENES OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE SANEAMIENTO DE LAS SERVIDUMBRES DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA DE LAS LINEAS DE TRANSMISION A 230KV DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DENOMINADAS CORREDOR CENTRAL, CORREDOR SUR Y SISTEMA BOGOTA: A) REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANOS VINCULADOS O

ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS, O ACTUACIONES RESPECTIVAS. B) DESISTIMIENTOS: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS EN QUE ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES O ACTUACIONES QUE PROMUEVA. C) TRANSIGIR: PARA QUE TRANSIJA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE: D) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS EN RELACION SANEAMIENTO DE LAS SERVIDUMBRES DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA DE LAS LINEAS DE TRANSMISION A 230KV DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DENOMINADAS CORREDOR CENTRAL, CORREDOR SUR Y SISTEMA BOGOTA F) PODERES: PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A OTROS ABOGADOS PARA QUE LA REPRESENTEN ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES PARA INICIAR Y SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. G) CONCILIACION: EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE REQUIERA, ESPECIALMENTE EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS CIENTO UNO (101) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL; ARTICULOS TREINTA Y CINCO (35) Y SIGUIENTES DEL DECRETO DOS MIL TRESCIENTOS TRES (2303) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 989) Y LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998) Y DEMAS NORMAS QUE LO MODIFIQUE O ADICIONEN. H) CONFESION Y ABSOLUCION DE INTERROGATORIO DE PARTE: EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. ESP.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 747 DE LA NOTARIA ONCE DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NO. 00019554 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARIO TRUJILLO HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.382.379 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ESPERANZA NEIRA GARAVITO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.694.304 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON SUS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE SANEAMIENTO DE LAS SERVIDUMBRES DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA DE LAS LINEAS DE TRANSMISION A 230KV DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DENOMINADAS CORREDOR CENTRAL, CORREDOR SUR Y SISTEMA BOGOTA: A) REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS, O ACTUACIONES RESPECTIVAS. B) DESISTIMIENTOS: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS EN QUE ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES O ACTUACIONES QUE PROMUEVA. C) TRANSIGIR: PARA QUE TRANSIJA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y

OBLIGACIONES DEL PODERDANTE: D) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS EN RELACION SANEAMIENTO DE LAS SERVIDUMBRES DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA DE LAS LINEAS DE TRANSMISION A 230KV DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DENOMINADAS CORREDOR CENTRAL, CORREDOR SUR Y SISTEMA BOGOTA F) PODERES: PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A OTROS ABOGADOS PARA QUE LA REPRESENTEN ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES PARA INICIAR Y SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. G) CONCILIACION: EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE REQUIERA, ESPECIALMENTE EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS CIENTO UNO (101) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL; ARTICULOS TREINTA Y CINCO (35) Y SIGUIENTES DEL DECRETO DOS MIL TRESCIENTOS TRES (2303) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 989) Y LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998) Y DEMAS NORMAS QUE LO MODIFIQUE O ADICIONEN. H) CONFESION Y ABSOLUCION DE INTERROGATORIO DE PARTE: EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. ESP.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3375 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020792 DEL LIBRO V, COMPARECIO MONICA DE GREIFF LINDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.658.335 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DAIRA CRISTINA PAREDES HERNANDEZ, ASESORA II DE LA OFICINA DE LITIGIOS Y PENSIONES DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A ESP, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.855.206, EXPEDIDA EN BOGOTA D.C, Y CON TARJETA PROFESIONAL NUMERO 129.992 DEL CONSEJO SUPENOR DE LA JUDICATURA , PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS ATINENTES A LOS BIENES Y OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: A) REPRESENTACION. PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL, Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICION ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. B) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO. PARA QUE SOMETA A LA DECISION DE ARBITROS CONFORME A LA SECCION QUINTA. TITULO XXXIII DEL C.P.C. O NORMAS QUE LO

704

MODIFIQUEN O ADICIONEN, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION, RELATIVA A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PODERDANTE Y PARA QUE LA REPRESENTANTE DONDE SEA NECESARIO EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. C) DESISTIMIENTOS. PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGAN A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA D) TRANSIGIR. PARA QUE TRANSIGA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. E) SUSTITUCION Y REVOCACION. PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES. F) GENERAL. EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS. G) PODERES. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A OTROS ABOGADOS PARA QUE LA REPRESENTANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS: DE LA RAMA JUDICIAL, Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION DILIGENCIA O PROCESO SEA COMO DEMANDANTE; SEA COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS, O ACTUACIONES. H) SE FACULTA EXPRESAMENTE PARA CONCILIAR. EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE REQUIERA; ESPECIALMENTE EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS CIENTO UNO (101) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ARTICULO TREINTA Y CINCO (35) Y SIGUIENTES DEL DECRETO DOS MIL TRESCIENTOS TRES (2 303) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1.989), LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1.998) Y LEY SEISCIENTOS CUARENTA (640) DE DOS MIL UNO (2.001). I) CONFESAR Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. ESP.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2236 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028581 DEL LIBRO V, COMPARECIO SANDRA STELLA FONSECA ARENAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.882.283 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HECTOR JULIAN GONZALEZ NIÑO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 91.511.716 DE BUCARAMANGA, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 156.742 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES A LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: A) REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTANTE A PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS, AL IGUAL QUE PARA QUE REPRESENTANTE AL PODERDANTE EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES, DEMANDAS, PLEITOS, RECLAMACIONES, LITIGIOS, DILIGENCIAS JUDICIALES PROCESALES O EXTRAPROCESALES, CONCILIACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, AUDIENCIAS Y ACTUACIONES JUDICIALES EN GENERAL, QUE SE INICIEN O QUE ACTUALMENTE ESTEN EN CURSO, QUE SE TRAMITEN EN CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL O AUTORIDAD JUDICIAL DEL PAIS Y EN LOS CUALES SEA PARTE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA SA. E.SP. COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, TERCERO, COADYUVANTE O IMPUGNADOR. EN GENERAL, SE CONCEDEN AMPLIAS Y SUFICIENTES FACULTADES

PARA QUE ASUMA LA REPRESENTACION JUDICIAL DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO ESTA ENTIDAD QUEDE SIN REPRESENTACION EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ES PARTE, SIN QUE PUEDA ALEGARSE EN NINGUN EVENTO QUE LAS FACULTADES OTORGADAS SON INSUFICIENTES, EN RAZON DE LOS AMPLIOS, PLENOS Y SUFICIENTES PODERES QUE SE LE CONFIEREN PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL. B) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO: PARA QUE SOMETA A LA DECISION DE ARBITROS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION, RELATIVA A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE Y PARA QUE LO REPRESENTA DONDE SEA NECESARIO EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. C) DESISTIMIENTOS: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. D) TRANSIGIR: PARA TRANSIGIR PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. E) SUSTITUCION Y REVOCACION: PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES. F) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS. G) PODERES: PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A OTROS ABOGADOS PARA QUE LO REPRESENTEN ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR GASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. H) SE FACULTA EXPRESAMENTE PARA CONCILIAR EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE SE REQUIERA, ESPECIALMENTE EN LAS, AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS CIENTO UNO (101) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ARTICULOS TREINTA Y CINCO (35) Y SIGUIENTES DEL DECRETO DOS MIL TRESCIENTOS TRES (2303) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989, LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), LEY SEISCIENTOS CUARENTA (640) DE DOS MIL UNO (2001), LEY 1285 DE 2009, DECRETO REGLAMENTARIO 1716 DE 2009 Y DEMAS NORMAS QUE REGULEN LA MATERIA, LA MODIFIQUE COMPLEMENTEN O ADICIONEN, AUDIENCIAS ESPECIALES DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, AUDIENCIAS O DILIGENCIAS DE CONCILIACION EN GENERAL, TANTO PREJUDICIALES COMO JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO DE QUE TRATA EL ARTICULO 77 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2009 Y DEMAS NORMAS QUE REGULEN A MATERIA, LA MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN. I) CONFESAR Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE: EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A.E.S.P.

20r

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2237 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028582 DEL LIBRO V, COMPARECIO SANDRA STELLA FONSECA ARENAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.882.283 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SERGIO ANDRES ARDILA URIBE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 80.872.450 DE BOGOTA, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 187.995 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN SUS NOMBRE Y REPRESENTACION EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES A LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: A) REPRESENTACION: PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS, AL IGUAL QUE PARA QUE REPRESENTAR AL PODERDANTE EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES, DEMANDAS, PLEITOS, RECLAMACIONES, LITIGIOS, DILIGENCIAS JUDICIALES PROCESALES O EXTRAPROCESALES, CONCILIACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, AUDIENCIAS Y ACTUACIONES JUDICIALES EN GENERAL, QUE SE INICIEN O QUE ACTUALMENTE ESTEN EN CURSO, QUE SE TRAMITEN EN CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL O AUTORIDAD JUDICIAL DEL PAIS Y EN LOS CUALES SEA PARTE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, TERCERO, COADYUVANTE O IMPUGNADOR. EN GENERAL, SE CONCEDEN AMPLIAS Y SUFICIENTES FACULTADES PARA QUE ASUMA LA REPRESENTACION JUDICIAL DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO ESTA ENTIDAD QUEDE SIN REPRESENTACION EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ES PARTE SIN QUE PUEDA ALEGARSE EN NINGUN EVENTO QUE LAS FACULTADES OTORGADAS SON INSUFICIENTES, EN RAZON DE LOS AMPLIOS, PLENOS Y SUFICIENTES PODERES QUE SE LE CONFIEREN PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL. B) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO. PARA QUE SOMETA A LA DECISION DE ARBITROS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION, RELATIVA A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE Y PARA QUE LO REPRESENTAR DONDE SEA NECESARIO EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. C) DESISTIMIENTOS: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. D) TRANSIGIR: PARA QUE TRANSIGA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. E) SUSTITUCION Y REVOCACION: PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES. F) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS. G) PODERES: PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A OTROS ABOGADOS PARA QUE LO REPRESENTEN ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. H) SE FACULTA EXPRESAMENTE PARA CONCILIAR EN TODOS LOS

PROCESOS EN QUE SE REQUIERA, ESPECIALMENTE EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS CIENTO UNO (101) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL; ARTICULOS TREINTA Y CINCO (35) Y SIGUIENTES DEL DECRETO DOS MIL TRESCIENTOS TRES (2303) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989), LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), LEY SEISCIENTOS CUARENTA (640) DE DOS MIL UNO (2001), LEY 1285 DE 2009, DECRETO REGLAMENTARIO 1716 DE 2009 Y DEMAS NORMAS QUE REGULEN LA MATERIA, LA MODIFIQUEN O ADICIONEN, AUDIENCIAS ESPECIALES DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, AUDIENCIAS O DILIGENCIAS DE CONCILIACION EN GENERAL, TANTO PREJUDICIALES COMO JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO DE QUE TRATA EL ARTICULO 77 DEL CODIGO PROCESAL DE TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2009 Y DEMAS NORMAS QUE REGULEN LA MATERIA, LA MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O ADICIONES, I) CONFESAR Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE: EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A.E.S.P.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0266 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030257 DEL LIBRO V, COMPARECIO RICARDO ROA BARRAGAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.451.246 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FELIPE CASTILLA CANALES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.275.600 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES A SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS: A) INCLUIR Y EXCLUIR BIENES DENTRO DE LAS POLIZAS DE SEGUROS Y SUSCRIBIR ESTAS POLIZAS. B) NOTIFICARSE DE LA CESION DE CUENTAS DE LAS EMPRESA. C) ABRIR, UTILIZAR, LIQUIDAR Y CANCELAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO Y DE ENCARGOS FIDUCIARIOS, NACIONALES O DEL EXTERIOR EN CUALQUIER BANCO U OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, FIRMANDO PARA TAL EFECTO LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS Y DEPOSITAR, DISPONER Y RETIRAR DE ESTAS, CANTIDADES DE DINERO MEDIANTE CHEQUES, GIROS, ORDENES DE TRANSFERENCIA O CUALQUIER OTRA FORMA LEGALMENTE VALIDA. D. GESTIONAR LA CONSECUION DE CREDITOS PARA LA EMPRESA CON ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS. ORDENAR LOS PAGOS DERIVADOS DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE CONTRACTUAL, Y LEGALMENTE ADQUIERA LA EMPRESA O QUE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y DESIGNAR FUNCIONARIOS DE LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA QUE PUEDAN EJERCER ESTA FUNCION. F) RECLAMAR, COBRAR Y PERCIBIR LAS SUMAS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO DEBAN SER ABONADAS O PAGADAS A LA EMPRESA, EN DINERO EN EFECTIVO, EN EFECTOS DE COMERCIO O CUALQUIER OTRO TIPO DE PRESTACION, POR LOS PARTICULARES, ENTIDADES BANCARIAS Y DE CUALQUIER OTRA CLASE, POR EL ESTADO EN GENERAL POR CUALQUIER ENTE PUBLICO O PRIVADO, NACIONAL O INTERNACIONAL. G) EMITIR Y SUSCRIBIR LAS FACTURAS

O CUENTAS DE COBRO CORRESPONDIENTES, PARA ESTE EFECTO, PODRA DESIGNAR FUNCIONARIOS DE LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA QUE PUEDAN EJERCER ESTA FUNCION. H) EXPEDIR Y EXIGIR RECIBOS DE PAGO, FIJAR Y FINIQUITAR SALDO, DETERMINAR LA FORMA DE PAGO DE LAS CANTIDADES DEBIDAS A LA EMPRESA, CONCEDER, PRORROGAS, Y FIJAR PLAZOS Y DEMAS TERMINOS DE PAGO. I) ACEPTAR DE LOS DEUDORES TODA CLASE DE GARANTIAS PERSONALES Y REALES, TALES COMO GARANTIAS HIPOTECARIAS, MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS, PRENDAS CON O SIN TENENCIA, CON LOS PACTOS, CLAUSULAS Y CONDICIONES QUE ESTIME OPORTUNOS, ENTRE OTRAS, Y CANCELADAS UNA VEZ RECIBIDOS LOS IMPORTES O CREDITOS GARANTIZADOS. J) ACEPTAR DE LOS DEUDORES, DACIONES EN PAGO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA CANCELAR LAS DEUDAS O PARTE DE ESTAS Y VALORAR DICHOS BIENES. K) ADOPTAR SOBRE LOS BIENES DE LOS DEUDORES LAS MEDIDAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CONSIDERE NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE LA EMPRESA. L) LIBRAR, ACEPTAR, COBRAR, PAGAR, ENDOSAR, PROTESTAR, DESCONTAR, GARANTIZAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, COMERCIALES O FINANCIERAS, PAGARES, CHEQUES Y DEMAS TITULOS VALORES. TAMBIEN PODRA REALIZAR, FIJANDO SUS CONDICIONES, ENDOSOS Y DESCUENTOS DE DOCUMENTOS DE EFECTOS DE COMERCIO DE CUALQUIER CLASE, ASI COMO TITULOS VALORES O DE DOCUMENTOS EMITIDOS O AVALADOS POR ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, ACTAS, ORDENES DE PAGO Y DE AQUELLOS EN DONDE LA EMPRESA TENGA VALORES, DINERO LIQUIDO O CUALQUIER OTRA CLASE DE VALORES. M) SOLICITAR LA APERTURA DE CARTAS DE CREDITO CON ENTIDADES FINANCIERAS NACIONALES O DEL EXTERIOR, ENTRE OTRAS, COMO INSTRUMENTO DE PAGO Y/O FINANCIACION DE CORTO PLAZO (SIC) OBLIGACIONES QUE LEGALMENTE ADQUIERA A LA EMPRESA. N) REALIZAR LAS INTERVENCIONES TEMPORALES QUE SE REQUIERAN PARA ADMINISTRAR LOS EXCEDENTES DE TESORERIA DE LA EMPRESA MEDIANTE SU COLOCACION EN ENTIDADES FINANCIERAS NACIONALES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA, O POR ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR DE PRIMERA LINEA Y/O EN TITULOS VALORES EMITIDOS POR ENTIDADES (SIC) NACIONALES VIGILADAS. POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA (SIC) ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR DE PRIMERA LINEA, DEFINIENDO LOS PLAZOS (SIC) COLOCACION Y VENCIMIENTO, ASI MISMO COMO PACTAR LOS RENDIMIENTOS DE LOS TITULOS CUANDO SEA PERTINENTE, PARA LO CUAL PODRA SUSCRIBIR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL EMISOR Y/O AL TENEDOR DE LOS TITULOS VALORES, TANTO PARA COLOCACION COMO PARA REDENCION DE LOS MISMOS. ADICIONALMENTE, SE ENTENDERAN TENER EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS QUE SOBRE LA MATERIA EMANEN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA. O) REALIZAR AVANCES DE TESORERIAS HASTA EL LÍMITE DE LA CUANTIA AUTORIZADA EN ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 356 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 17 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030335 DEL LIBRO V, COMPARECIO RICARDO ROA BARRAGAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.451.246 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR RAUL MAURICIO SASTOQUE ROSAS, ASESOR DE LA GERENCIA DE LITIGIOS DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P., COLOMBIANO MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.221.964 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 175.505 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES A LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: A) REPRESENTACION: PARA QUE

REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO, R EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS, AL IGUAL QUE PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES, DEMANDAS, PLEITOS, RECLAMACIONES, LITIGIOS, DILIGENCIAS JUDICIALES PROCESALES O EXTRAPROCESALES, CONCILIACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, AUDIENCIAS Y ACTUACIONES JUDICIALES EN GENERAL, QUE SE INICIEN O QUE ACTUALMENTE ESTEN EN CURSO, QUE SE TRAMITEN EN CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL O AUTORIDAD JUDICIAL DEL PAIS Y EN LOS CUALES SEA PARTE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, TERCERO, COADYUVANTE O IMPUGNADOR. EN GENERAL, SE CONCEDEN AMPLIAS Y SUFICIENTES FACULTADES PARA QUE ASUMA LA REPRESENTACION JUDICIAL DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO ESTA ENTIDAD QUEDE SIN REPRESENTACION EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ES PARTE, SIN QUE PUEDA ALEGARSE EN NINGUN EVENTO QUE LAS FACULTADES OTORGADAS SON INSUFICIENTES, EN RAZON DE LOS AMPLIOS, PLENOS Y SUFICIENTES PODERES QUE SE LE CONFIEREN PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL. B) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO: PARA QUE SOMETA A LA DECISION DE ARBITROS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION RELATIVA A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE Y PARA QUE LO REPRESENTE DONDE SEA NECESARIO EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. C) DESISTIMIENTOS: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONEN EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. D) TRANSIGIR: PARA TRANSIGIR PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. E) SUSTITUCION Y REVOCACION: PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES. F) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS. G) PODERES: PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A OTROS ABOGADOS PARA QUE LO REPRESENTEN ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. H) CONFESAR Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTES: EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P.

207

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1497 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NO. 00034496 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA ASTRID ALVAREZ HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.786.016 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A FELIPE CASTILLA CANALES, COMO VICEPRESIDENTE FINANCIERO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.275.600, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. (EN ADELANTE LA EMPRESA) EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: A) SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA DE LA EMPRESA POR UNA CUANTIA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU CULMINACION TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCION DE ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE O EJECUCION, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL MENCIONADO LIMITE DE CUANTIA. B) SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, RELACIONADOS TODOS ELLOS, CON LOS ASUNTOS DE LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACION Y/O TERMINACION DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. D) SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LOS CONTRATISTAS DE LA EMPRESA, RELACIONADAS CON LA IMPOSICION DE MULTAS Y/O SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA. E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCION QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIO RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES ANTERIORES, SERAN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LIMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1496 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NO. 00034497 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA ASTRID ALVAREZ HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.786.016 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA MARGARITA VIVAS MUNAR, COMO VICEPRESIDENTE JURIDICA Y DE REGULACION, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.224.219, EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA SA. E.S.P. (EN ADELANTE LA EMPRESA) EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: A) SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA Y DE REGULACION DE LA EMPRESA POR UNA CUANTIA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU CULMINACION TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE

REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCION DE ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE O EJECUCION, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL MENCIONADO LIMITE DE CUANTIA. B) SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, RELACIONADOS TODOS ELLOS, CON LOS ASUNTOS DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA Y DE REGULACION DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACION Y/O TERMINACION DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA Y DE REGULACION DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. D) SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LOS CONTRATISTAS DE LA EMPRESA, RELACIONADAS CON LA IMPOSICION DE MULTAS Y/O ACCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA Y DE REGULACION. E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCION QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIO RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA Y DE REGULACION DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES ANTERIORES, SERAN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LIMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1494 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NO. 00034499 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA ASTRID ALVAREZ HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.786.016 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO ALEJANDRO AGUDELO MARTINEZ, COMO COLABORADOR DE LA DIRECCION DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.243.914, EXPEDIDA EN BOGOTA D.C, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. (EN ADELANTE LA EMPRESA) EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: A) SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA EMPRESA POR UNA CUANTIA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU CULMINACION TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCION DE ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE O EJECUCION, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL MENCIONADO LIMITE DE CUANTIA. B) SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, DE LA EMPRESA SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A DOSCIENTOS (200) SALARIOS

208

MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACION Y/O TERMINACION DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. D) SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LOS CONTRATISTAS DE LA EMPRESA, RELACIONADAS CON LA IMPOSICION DE MULTAS Y/O SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCION QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIOS RELACIONADOS CON LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES ANTERIORES, SERAN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LIMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2443 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 2 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 5 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035107 DEL LIBRO V, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA VIA E-MAIL GLORIA ASTRID ALVAREZ HERNANDEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.786.016 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA MARGARITA VIVAS MUNAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.224.219 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. (EN ADELANTE LA EMPRESA) EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES A SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS: A) REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTA AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS, O ACTUACIONES RESPECTIVAS. B) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO: PARA QUE SOMETA A LA DECISION ARBITROS CONFORME A LA SECCION QUINTA, TITULO XXXIII DEL C.P.C. Y AL CAPITULO XIII DE LOS ESTATUTOS SOCIALES O NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION, RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE PARA QUE LO REPRESENTA EN EL, PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. C) DESISTIMIENTO: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS EN QUE ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES O ACTUACIONES QUE PROMUEVA. D) TRANSACCION: PARA QUE TRANSIJA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. E) SUSTITUCION Y REVOCACION: PARA QUE SUSTITUYA PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE TALES SUSTITUCIONES. F) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS. G) OTORGAMIENTO DE PODERES: PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A OTROS ABOGADOS PARA QUE LO REPRESENTEN ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA, JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR Y SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. H) CONCILIACION: EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE REQUIERA,

ESPECIALMENTE EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS CIENTO UNO (101) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL; ARTICULOS TREINTA Y CINCO (35) Y SIGUIENTES DEL DECRETO DOS MIL TRESCIENTOS TRES (2303) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989) Y LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (44) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998) Y DEMAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN. I) CONFESION Y ABSOLUCION DE INTERROGATORIO DE PARTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. ESP.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2946 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016 INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00035533 DEL LIBRO V, GLORIA ASTRID ALVAREZ HERNANDEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.786.016 EXPEDIDA EN BOGOTA QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A RAFAEL ANDRES NAVARRO CRANE, GERENTE DE LITIGIOS DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P (EN ADELANTE LA EMPRESA) IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.089.131 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 160.447 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES A SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS: A) REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTA AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS, O ACTUACIONES RESPECTIVAS, AL IGUAL QUE PARA QUE REPRESENTA AL PODERDANTE EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES, DEMANDAS, PLEITOS, RECLAMACIONES, LITIGIOS, DILIGENCIAS JUDICIALES PROCESALES O EXTRAPROCESALES, CONCILIACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, AUDIENCIAS Y ACTUACIONES JUDICIALES EN GENERAL, QUE SE INICIEN O QUE ACTUALMENTE ESTEN EN CURSO, QUE SE TRAMITEN EN CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL O AUTORIDAD JUDICIAL DEL PAIS Y EN LOS CUALES SEA PARTE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, TERCERO, COADYUVANTE O TERCERO INTERESADO. EN GENERAL, SE CONCEDEN AMPLIAS Y SUFICIENTES FACULTADES PARA QUE ASUMA LA REPRESENTACION JUDICIAL DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO ESTA EMPRESA QUEDE SIN REPRESENTACION EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ES PARTE, SIN QUE PUEDA ALEGARSE EN NINGUN EVENTO QUE LAS FACULTADES OTORGADAS SON INSUFICIENTES, EN RAZON DE LOS AMPLIOS, PLENOS Y SUFICIENTES PODERES QUE SE LE CONFIEREN PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL. B) TRIBUNAL DE

ARBITRAMIENTO: PARA QUE SOMETA A LA DECISION DE ARBITROS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION, RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE PARA QUE LO REPRESENTA EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. C) DESISTIMIENTO: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES O ACTUACIONES QUE PROMUEVA. D) TRANSACCION: PARA QUE TRANSIGA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. E) SUSTITUCION Y REVOCACION: PARA QUE SUSTITUYA PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE TALES SUSTITUCIONES. F) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS. G) OTORGAMIENTO DE PODERES: PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A OTROS ABOGADOS PARA QUE LO REPRESENTEN ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR Y SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. H) CONCILIACION: EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE REQUIERA, ESPECIALMENTE EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS TRECIENTOS SETENTA Y DOS (372) Y TRECIENTOS SETENTA Y TRES (373) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO; ARTICULOS TREINTA Y CINCO (35) Y SIGUIENTES DEL DECRETO DOS MIL TRESCIENTOS TRES (2303) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989), LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), LEY SEISCIENTOS CUARENTA (640) DE DOS MIL UNO (2001) LEY 1285 DE 2009, DECRETO REGLAMENTARIO 1716 DE 2009 Y DEMAS NORMAS QUE COMPLEMENTAN O ADICIONEN, AUDIENCIAS ESPECIALES DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, AUDIENCIAS INICIALES O DILIGENCIAS DE CONCILIACION EN GENERAL, TANTO PREJUDICIALES COMO JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO DE QUE TRATA EL ARTICULO 77 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, LA MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN. I) CONFESAR Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE: EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. ESP.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3505 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE OCTUBRE DE 2016 INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00035883 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA ASTRID ALVAREZ HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.786.016 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MAGDA LILIANA DIAZ MESA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 37.751.141 DE BUCARAMANGA, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 142.177 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE: PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES A SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS: A) REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTA AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O

SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS, O ACTUACIONES RESPECTIVAS, AL IGUAL QUE PARA QUE REPRESENTA AL PODERDANTE EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES, DEMANDAS, PLEITOS, RECLAMACIONES, LITIGIOS, DILIGENCIAS JUDICIALES PROCESALES O EXTRA PROCESALES, CONCILIACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, AUDIENCIAS Y ACTUACIONES JUDICIALES EN GENERAL, QUE SE INICIEN O QUE ACTUALMENTE ESTEN EN CURSO, QUE SE TRAMITEN EN CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL O AUTORIDAD JUDICIAL DEL PAIS Y EN LOS CUALES SEA PARTE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, TERCERO, COADYUVANTE O IMPUGNADOR. EN GENERAL, SE CONCEDEN AMPLIAS Y SUFICIENTES FACULTADES PARA QUE ASUMA LA REPRESENTACION JUDICIAL DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO ESTA EMPRESA QUEDE SIN REPRESENTACION EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ES PARTE, SIN QUE PUEDA ALEGARSE EN NINGUN EVENTO QUE LAS FACULTADES OTORGADAS SON INSUFICIENTES, EN RAZON DE LOS AMPLIOS, PLENOS Y SUFICIENTES PODERES QUE SE LE CONFIEREN PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL. B) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO: PARA QUE SOMETA A LA DECISION DE ARBITROS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION, RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE PARA QUE LO REPRESENTA EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. C) DESISTIMIENTO: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES O ACTUACIONES QUE PROMUEVA. D) TRANSACCION: PARA QUE TRANSIGA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. E) SUSTITUCION Y REVOCACION: PARA QUE SUSTITUYA PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE TALES SUSTITUCIONES. F) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS. G) OTORGAMIENTO DE PODERES: PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A OTROS ABOGADOS PARA QUE LO REPRESENTEN ANTE CULQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR Y ELEGIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. H) CONCILIACION: EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE SE REQUIERA, ESPECIALMENTE EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (372) Y TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (373) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO; TREINTA Y CINCO (35) Y SIGUIENTES DEL DECRETO DOS MIL TRESCIENTOS TRES (2303) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989), LEY CUATROCIENTOS CUARENTA SEIS (446) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), LEY SEISCIENTOS CUARENTA (640) DE DOS MIL UNO

26

(2001), LEY SIC) 2009, DECRETO REGLAMENTARIO 1716 DE 2009, Y DEMAS NORMAS QUE COMPLEMENTEN O ADICIONEN, AUDIENCIAS ESPECIALES DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, AUDIENCIAS O DILIGENCIAS DE CONCILIACION EN GENERAL, TANTO PREJUDICIALES COMO JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO DE QUE TRATA EL ARTICULO 77 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS NORMAS QUE REGULEN LA MATERIA, LA MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN. I) CONFESAR Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE: EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. ESP.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3506 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE OCTUBRE DE 2016 INSCRITA EL 25 OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00035884 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA ASTRID ALVAREZ HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.786.016 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA DEL PILAR MEJIA MONTOYA ASESORA DE LA GERENCIA DE GESTION HUMANA DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. (EN ADELANTE LA EMPRESA) IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.712.288 DE BOGOTA D.C., PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 89.603 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES RELACIONADAS CON SUS FUNCIONES EN TEMAS LABORALES Y PENSIONALES A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIOS: PARA QUE REPRESENTA AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, O ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA, CORPORACION, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, EN CUALQUIER SOLICITUD, PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS TRÁMITES, PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4640 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 INSCRITA EL 20 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NO. 00036730 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA ASTRID ALVAREZ HERNANDEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.786.016 EXPEDIDA EN BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A E.S.P., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN CAMILO PATIÑO CABEZAS, ASESOR DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. (EN ADELANTE "LA EMPRESA"), IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.030.543.398 EXPEDIDA EN BOGOTA, ABOGADO EN EJERCICIO, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 202.550 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES A SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS RELACIONADOS CON LA GESTION DE TIERRAS DE LA EMPRESA: (A) SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS DE LA EMPRESA POR UNA CUANTIA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMMLV), PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU CULMINACION TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCION DE ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE O EJECUCION, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL

MENCIONADO LIMITE DE CUANTIA. (B) SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, RELACIONADOS TODOS ELLOS, CON LOS ASUNTOS DE LA GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLV). (C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACION Y/O TERMINACION DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (D) SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LOS CONTRATISTAS DE LA EMPRESA, RELACIONADAS CON LA IMPOSICION DE MULTAS Y/O SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS. (E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCION QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIO RELACIONADOS CON LA GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES ANTERIORES, ESTO ES DEL (A) AL (E), SERAN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LIMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA (G) REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICION DE INMUEBLES, CONSTITUCION DE GRAVAMENES O LIMITACIONES AL DOMINIO A FAVOR DE LA EMPRESA O TERCEROS, HASTA LA CUANTIA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 SMLV). EN ESPECIAL LAS SERVIDUMBRES LEGALES DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, TALES COMO ADELANTAR NEGOCIACIONES CON PROPIETARIOS, POSEEDORES, PROPIETARIOS DE MEJORAS, TENEDORES U OCUPANTES DE LOS PREDIOS SIRVIENTES Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, ESCRITURAS PÚBLICAS O CUALQUIER OTRO ACTO REQUERIDO PARA LA FORMALIZACION DE LOS DERECHOS A FAVOR DE LA EMPRESA O TERCEROS, SUJETO AL LIMITE DE CUANTIA ANTES MENCIONADO. (H) REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, NOTARIA, ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO SOLICITANTE, OTORGANTE, DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS, O ACTUACIONES RESPECTIVAS, AL IGUAL QUE PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES, DEMANDAS, PLEITOS, RECLAMACIONES, LITIGIOS, DILIGENCIAS JUDICIALES PROCESALES O EXTRAPROCESALES, CONCILIACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, AUDIENCIAS Y ACTUACIONES JUDICIALES EN GENERAL, QUE SE INICIEN O QUE ACTUALMENTE ESTEN EN CURSO, QUE SE TRAMITEN EN CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL O AUTORIDAD JUDICIAL DEL PAIS Y EN LOS CUALES SEA PARTE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. COMO

DEMANDANTE, DEMANDADO, TERCERO, COADYUVANTE O IMPUGNADOR. EN GENERAL, SE CONCEDEN AMPLIAS Y SUFICIENTES FACULTADES PARA QUE ASUMA LA REPRESENTACION JUDICIAL DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO ESTA EMPRESA QUEDE SIN REPRESENTACION EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ES PARTE, SIN QUE PUEDA ALEGARSE EN NINGUN EVENTO QUE LAS FACULTADES OTORGADAS SON INSUFICIENTES, EN RAZON DE LOS AMPLIOS, PLENOS Y SUFICIENTES PODERES QUE SE LE CONFIEREN PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL. (I) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO: PARA QUE SOMETA A LA DECISION DE ARBITROS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION, RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE PARA QUE LO REPRESENTEN EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. (J) DESISTIMIENTO: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES O ACTUACIONES QUE PROMUEVA. (K) TRANSACCION: PARA QUE EN NOMBRE DEL PODERDANTE TRANSIJA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. (L) OTORGAMIENTO DE PODERES: PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A TERCEROS U OTROS ABOGADOS PARA QUE LO REPRESENTEN EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION DE INMUEBLES, CONSTITUCION DE GRAVAMENES O LIMITACIONES AL DOMINIO A FAVOR DE LA EMPRESA O TERCEROS, ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, NOTARIA, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO SOLICITANTE, OTORGANTE, DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR Y SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. (M) CONCILIACION: EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE SE REQUIERA, ESPECIALMENTE EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS TRECIENTOS SETENTA Y DOS (372) Y TRECIENTOS SETENTA Y TRES (373) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO; ARTICULOS TREINTA Y CINCO (35) Y SIGUIENTES DEL DECRETO DOS MIL TRECIENTOS TRES (2303) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989), LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), LEY SEISCIENTOS CUARENTA (640) DE DOS MIL UNO (2001), LEY 1285 DE 2009, DECRETO REGLAMENTARIO 1716 DE 2009, Y DEMAS NORMAS QUE COMPLEMENTEN O ADICIONEN, AUDIENCIAS ESPECIALES DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, AUDIENCIAS O DILIGENCIAS DE CONCILIACION EN GENERAL, TANTO PREJUDICIALES COMO JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO DE QUE TRATA EL ARTICULO 77 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS NORMAS QUE REGULEN LA MATERIA, LA MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN. (N) CONFESAR Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE: EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. ESP. (O) PARA FIRMAR, PRESENTAR Y ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES PARA LA ADMINISTRACION DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, TALES COMO PRESENTACION DE PAGO DE IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES REQUERIDAS POR CUALQUIER AUTORIDAD, SOLICITUD DE LICENCIAS URBANISTICAS, SANEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES, DIVISIONES O SEGREGACIONES PARCIALES O TOTALES Y EN GENERAL LOS ACTOS DE ADMINISTRACION NECESARIOS PARA LA CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2345 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NO.

00037593 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA ASTRID ALVAREZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.786.016 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A AMANDA CECILIA MUNO MORENO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.814.223 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 55.147 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE: EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES A SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS RELACIONADOS CON LA GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS DE LA EMPRESA: (A) SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS DE LA EMPRESA POR UNA CUANTIA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A CINCO MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (5.000 SMMLV), PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU CULMINACION TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCION DE ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE O EJECUCION, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL MENCIONADO LIMITE DE CUANTIA. (B) SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, RELACIONADOS TODOS ELLOS, CON LOS ASUNTOS DE LA GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A CINCO MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (5.000 SMMLV). (C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACION Y/O TERMINACION DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (D) SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LOS CONTRATISTAS DE LA EMPRESA, RELACIONADAS CON LA IMPOSICION DE MULTAS Y/O SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS. (E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCION QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIO RELACIONADOS CON LA GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES ANTERIORES, ESTO ES DEL (A) AL (E), SERAN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LIMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA; (G) REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADJUDICACION DE INMUEBLES, CONSTITUCION DE GRAVAMENES O LIMITACIONES AL DONIO A FAVOR DE LA EMPRESA O TERCEROS, HASTA LA CUANTIA DE CINCO MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (5.000 SMMLV) EN ESPECIAL LAS SERVIDUMBRES LEGALES DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, TALES COMO ADELANTAR NEGOCIACIONES CON PROPIETARIOS, POSEEDORES, PROPIETARIOS DE MEJORAS, TENEDORES U OCUPANTES DE LOS PREDIOS SIRVIENTES Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, ESCRITURAS PÚBLICAS O CUALQUIER OTRO ACTO REQUERIDO PARA LA: FORMALIZACION DE LOS DERECHOS A FAVOR DE LA EMPRESA O TERCEROS, SUJETO AL LIMITE DE CUANTIA ANTES MENCIONADO. (H)

REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTA AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, NOTARIA, ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO SOLICITANTE, OTORGANTE, DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS, O ACTUACIONES RESPECTIVAS, AL IGUAL QUE PARA QUE REPRESENTA AL PODERDANTE EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES, DEMANDAS, PLEITOS, RECLAMACIONES, LITIGIOS, DILIGENCIAS JUDICIALES PROCESALES O EXTRAPROCESALES, CONCILIACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, AUDIENCIAS Y ACTUACIONES JUDICIALES EN GENERAL, QUE SE INICIEN O QUE ACTUALMENTE ESTEN EN CURSO, QUE SE TRAMITEN EN CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL O AUTORIDAD JUDICIAL DEL PAIS Y EN LOS CUALES SEA PARTE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, TERCERO, COADYUVANTE O IMPUGNADOR. EN GENERAL, SE CONCEDEN AMPLIAS Y SUFICIENTES FACULTADES PARA QUE ASUMA LA REPRESENTACION JUDICIAL DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO ESTA EMPRESA QUEDE SIN REPRESENTACION EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ES PARTE) SIN QUE PUEDA ALEGARSE EN NINGUN EVENTO QUE LAS FACULTADES OTORGADAS SON INSUFICIENTES, EN RAZON DE LOS AMPLIOS, PLENOS Y SUFICIENTES PODERES QUE SE LE CONFIEREN PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL. (I) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO: PARA QUE SOMETA A LA DECISION DE ARBITROS CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION, RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE PARA QUE LO REPRESENTA EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. (J) DESISTIMIENTO: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES O ACTUACIONES QUE PROMUEVA. (K) TRANSACCION: PARA QUE EN NOMBRE DEL PODERDANTE TRANSIJA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. (L) OTORGAMIENTO DE PODERES: PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A TERCEROS U OTROS ABOGADOS PARA QUE LO REPRESENTEN EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION DE INMUEBLES, CONSTITUCION DE GRAVAMENES O LIMITACIONES AL DOMINIO A FAVOR DE LA EMPRESA O TERCEROS, ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, NOTARIA, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL Y D LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO SOLICITANTE, OTORGANTE, DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR Y SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. (M) CONCILIACION: EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE SE REQUIERA ESPECIALMENTE EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATATAN LOS ARTICULOS TRECIENTOS SETENTA Y DOS (372) Y TRECIENTOS SETENTA Y TRES (373) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO; ARTICULOS TREINTA Y CINCO (35) Y SIGUIENTES DEL DECRETO DOS MIL TRESCIENTOS TRES (2303) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989), LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), LEY SEISCIENTOS CUARENTA (640) DE DOS MIL UNO (2001), LEY 12 5 DE 2009, DECRETO REGLAMENTARIO 1716 DE 2009, Y DEMAS NORMAS Q E COMPLEMENTEN O ADICIONEN, AUDIENCIAS ESPECIALES DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, AUDIENCIAS O DILIGENCIAS DE CONCILIACION EN GENERAR TANTO PREJUDICIALES COMO JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION,

DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO DE QUE TRATA EL ARTICULO 77 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS NORMAS QUE REGULEN LA MATERIA, LA MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN. (N) CONFESAR Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PART: EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A.ESP. (O) PARA FIRMAR, PRESENTAR Y ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES PARA LA ADMINISTRACION DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, TALES COMO PRESENTACION DE PAGO DE IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES REQUERIDAS POR CUALQUIER AUTORIDAD, SOLICITUD DE LICENCIAS URBANISTICAS, SANEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES, DIVISIONES O SEGREGACIONES PARCIALES O TOTALES Y EN GENERAL LOS ACTOS DE ADMINISTRACION NECESARIOS PARA LA CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2936 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00037937 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA ASTRID ALVAREZ HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.786.016 DE BOGOTA, QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE EDUARDO SALCEDO TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.037.271 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA, ASI: A) REPRESENTAR AL PODERDANTE EN LOS TRAMITES QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO URBANISTICO Y LA ADMINISTRACION DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 26 NO. 66-63 E IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 50C-154167, ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, Y SUS ORGANISMO VINCULADOS O ADSCRITOS, EN CUALQUIER TRÁMITE, PETICION, SOLICITUD, ACTUACION, DILIGENCIA, LICENCIAS DE URBANISMO O AUTORIZACIONES, SEA COMO SOLICITANTE, OTORGANTE, O A CUALQUIER OTRO TITULO, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION ACTOS, DILIGENCIAS, O ACTUACIONES RESPECTIVAS, QUE SE INICIEN O QUE ACTUALMENTE ESTE EN CURSO, EN CUALQUIER ENTIDAD O AUTORIDAD Y EN LOS CUALES TENGA INTERES LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. ESP. B) OTORGAR PODERES ESPECIALES A CONTRATISTAS DE LA EMPRESA O COLABORADORES DE AQUELLOS, PARA QUE SOLICITEN MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO OFICIOS, ACTOS ADMINISTRATIVOS, CONCEPTOS, Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO REQUERIDO PARA LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS TECNICOS, ESTUDIOS DE TITULOS O DESARROLLO URBANISTICO, EN LOS TRAMITES QUE SE REQUIERA EN LAS CORPORACIONES, ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, EN RELACION CON EL DESARROLLO URBANISTICO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 26 NO. 66-63 E IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 50C-154167 DE PROPIEDAD DE LA

EMPRESA. PRESENTE EL APODERADO JORGE EDUARDO SALCEDO TORRES, DE CONDICIONES CIVILES YA CITADAS MANIFESTO: QUE ACEPTA ESTA ESCRITURA Y EL PODER QUE CONTIENE A SU FAVOR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3783 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTÁ D.C., DEL 27 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NO. 00038269 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA ASTRID ÁLVAREZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.786.016 EXPEDIDA EN BOGOTÁ QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP. CON SIGLA G.E.B. S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN DANIEL ÁVILA GÓMEZ, COMO DIRECTOR DE DESARROLLO SOSTENIBLE (E), IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.294.292, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP. CON SIGLA G.E.B. S.A., (EN ADELANTE LA EMPRESA) EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA. (A) SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA EMPRESA POR UNA CUANTÍA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.000 SMMLV), PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU CULMINACIÓN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA JURISDICCIÓN DE ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O EJECUCIÓN, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL MENCIONADO LÍMITE DE CUANTÍA (B) SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, RELACIONADOS TODO ELLOS, CON LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN E DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A MIL SALARIOS MÍNIMOS LEALES MENSUALES VIGENTES (1.000 SMMLV); (C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (D) SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LOS CONTRATISTAS DE LA EMPRESA; RELACIONADAS CON LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDA EN VIRTUD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE. (E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIO RELACIONADOS CON LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA EMPRESA DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES ANTERIORES, SERÁN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LÍMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3908 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTÁ D.C., DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO. 00038298 DEL LIBRO V COMPARECIÓ GLORIA ASTRID ÁLVAREZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.786.016 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MAURO HERNÁN MEJÍA TRILLOS, COMO DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 72.302.661 DE BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP, CON SIGLA G.E.B. S.A. E.S.P. (EN ADELANTE LA EMPRESA) EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: (A) SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA EMPRESA, POR UNA CUANTÍA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL

214



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 9181770853F39D

4 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 15:41:11

0918177085

PAGINA: 16 de 23

* * * * *

(70.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU CULMINACIÓN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O EJECUCIÓN, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL MENCIONADO LÍMITE DE CUANTÍA. (B) SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. (C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (D) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DIRIGIDOS A LOS CONTRATISTAS DE LA EMPRESA, MEDIANTE LOS CUALES SE IMPONEN MULTAS Y/O SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIO DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES ANTERIORES, ESTO ES DEL LITERAL (A) AL (E), SERÁN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LÍMITES Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA; (G) ADMINISTRAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA. ESTA FACULTAD COMPRENDE, ENTRE OTRAS, LA DE RECAUDAR LOS PRODUCTOS, CELEBRAR Y/O TRAMITAR LOS CONTRATOS PERTINENTES A LA ADMINISTRACIÓN DE DICHO BIEN Y DAR DE BAJA LOS BIENES MUEBLES INSERVIBLES PARA LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA. (H) FIRMAR LICENCIAS DE IMPORTACIÓN EN CASO DE REQUERIRSE. (I) SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA EN CALIDAD DE ARRENDADOR, SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO EN CALIDAD DE ARRENDATARIO, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES Y TERMINACIONES. PARA LO ANTERIOR PODRÁ SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE SEAN REQUERIDAS PARA TAL EFECTO. (J) CONSTITUIR GARANTÍAS HIPOTECARIAS O PRENDARIAS QUE ASEGUREN LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA O LAS QUE CONTRAIGA EN NOMBRE DE LA EMPRESA. (K) ACEPTAR COMO PAGO O PARTE DE PAGO, CON CARGO A LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS POR LOS DEUDORES DE LA EMPRESA, BIENES DISTINTOS A LOS QUE ESTÉN OBLIGADOS A DAR. EN ESTE EVENTO ESTARÁ FACULTADO PARA REMATAR ESOS BIENES, DE SU COMPETENCIA. (L) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN LOS ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA. (M) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, CUYA CUANTÍA NO SUPERE EL EQUIVALENTE A QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. EN LOS CASOS EN QUE LA VENTA DEL INMUEBLE VAYA A CELEBRARSE POR PRECIO INFERIOR AL DETERMINADO EN EL AVALUÓ COMERCIAL, DEBERÁ CONTAR CON LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ DE PRESIDENCIA ESTRATÉGICO DE LA EMPRESA. (N) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS

PÚBLICAS MEDIANTE LAS CUALES SE LEGALICE LA CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVIDUMBRES ACTIVAS O PASIVAS, A FAVOR O A CARGO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA PROPIEDAD DE LA EMPRESA EXCLUYENDO LO RELACIONADO CON LOS PROYECTOS DE TRANSMISIÓN, ASÍ COMO EL PAGO DE DAÑOS CAUSADOS POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN LAS SERVIDUMBRES CONSTITUIDAS, SIEMPRE QUE LA CUANTÍA EN CADA UNO DE LOS EVENTOS NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. (O) REPRESENTAR A LA EMPRESA EN LOS TRAMITES QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PREDIOS O BIENES INMUEBLES DE LA PROPIEDAD DE LA EMPRESA, ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, EN CUALQUIER TRÁMITE, PETICIÓN, SOLICITUD DE CUALQUIER ÍNDOLE, INCLUYENDO LA SOLICITUD DE CONCEPTOS, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, LICENCIAS DE URBANISMO, CONSTRUCCIÓN O AUTORIZACIONES, SEA COMO SOLICITANTE, OTORGANTE O A CUALQUIER OTRO TÍTULO, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, ACTOS, DILIGENCIAS, O ACTUACIONES RESPECTIVAS, QUE SE INICIEN O QUE ACTUALMENTE ESTÉN EN CURSO, EN CUALQUIER ENTIDAD O AUTORIDAD. PARA LO ANTERIOR, PODRÁ OTORGAR PODERES ESPECIALES A CONTRATISTAS DE LA EMPRESA O A SUS COLABORADORES DE SER NECESARIO, EN LO ESTRICTAMENTE RELACIONADO CON LOS TRÁMITES O SOLICITUDES DE CONCEPTOS O DOCUMENTOS ANTE LAS ENTIDADES U ORGANISMOS QUE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3909 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038313 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA ASTRID ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.786.016 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO ENERGÍA BOGOTA S.A. E.S.P CON SIGLA G.E.B S.A. E.S.P. Y DECLARÓ: PRIMERO: POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A WISTON MANUEL GONZALEZ DEL RIO, COMO DIRECTOR DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.341.160 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GRUPO ENERGÍA BOGOTA S.A. E.S.P CON SIGLA G.E.B. S.A. E.S.P (EN ADELANTE LA COMPAÑÍA) EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA COMPAÑÍA: A) SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DE LA COMPAÑÍA POR UNA CUANTÍA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU CULMINACIÓN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O EJECUCIÓN, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL MENCIONADO LÍMITE DE CUANTÍA. B) SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, RELACIONADOS TODOS ELLOS, CON LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DE LA COMPAÑÍA, SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. D) SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LOS CONTRATISTAS DE LA COMPAÑÍA, RELACIONADAS CON LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA DIRECCIÓN

DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS. E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIO RELACIONADOS CON LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES ANTERIORES, SERÁN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LÍMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA COMPAÑÍA. PRESENTE EL APODERADO WISTON MANUEL GONZALEZ DEL RIO, DE CONDICIONES CIVILES YA CITADAS MANIFESTÓ: QUE ACEPTA ESTA ESCRITURA Y EL PODER QUE CONTIENE A SU FAVOR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4370 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038456 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA ASTRID ALVAREZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.786.016 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MAURO HERNAN MEJIA TRILLOS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO.72.302.661 DE BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EL GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P. (EN ADELANTE LA EMPRESA) EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHO DE LA EMPRESA: (A) ADELANTAR LOS TRÁMITES EN MATERIA DE NACIONALIZACIÓN DE BIENES Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN LA OPERACIÓN LOGÍSTICA, TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES, ORGANISMOS O ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES, ASÍ COMO SUSCRIBIR CONVENIOS O ACUERDOS RELACIONADOS CON ESTOS ASUNTOS, HASTA UNA SUMA QUE NO SUPERE SETENTA MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES 70.000 SMMLV). 2. SUSCRIBIR EN CALIDAD DE TOMADOR LAS GARANTÍAS O SEGUROS. REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA FINALIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE IMPORTACIÓN TEMPORAL. 3. OTORGAR PODERES A LA(S) AGENCIA(S) DE ADUANAS QUE SE REQUIERAN PARA QUE: (I) REPRESENTE(N) A LA EMPRESA EN TODOS LOS PROCESOS DE NACIONALIZACIÓN, ANTE LOS AGENTES DE CARGA, PUERTOS, NAVIERAS, ZONAS FRANCAS, TRANSPORTADORES, AGENTES DE CARGA, LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, Y ANTE LOS DEMÁS INVOLUCRADOS EN LA OPERACIÓN LOGÍSTICA; Y (II) PARA GESTIONAR, ACTUALIZAR Y TRAMITAR LA DOCUMENTACIÓN, FACTURAS, MOVIMIENTOS Y RETIROS, Y DEMÁS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS DE NACIONALIZACIÓN ANTE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS EN LA OPERACIÓN. 4. OTORGAR PODERES A LAS NAVIERAS PARA ADELANTAR LA GESTIÓN DE CARGAS; 5. TRAMITAR Y ACTUALIZAR LOS DOCUMENTOS ANTE PUERTOS, ZONAS FRANCAS, TRANSPORTADORES Y DEMÁS INVOLUCRADOS EN LA OPERACIÓN LOGÍSTICA. PRESENTE EL APODERADO MAURO HERNAN MEJIATRILLOS, DE CONDICIONES CIVILES YA CITADAS MANIFESTÓ: QUE ACEPTA ESTA ESCRITURA Y EL PODER QUE CONTIENE A SU FAVOR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0323 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 05 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00038770 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA ASTRID ALVAREZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.786.016 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALVARO VILLASANTE LOSADA COMO VICEPRESIDENTE DE GENERACIÓN BAJA EMISIÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 744508, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P (EN ADELANTE LA EMPRESA) EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: (A) SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA VICEPRESIDENCIA DE GENERACIÓN DE BAJA EMISIÓN DE LA EMPRESA POR UNA CUANTÍA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (70.000 SMMLV), PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU CULMINACIÓN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O EJECUCIÓN, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL MENCIONADO LÍMITE DE CUANTÍA. (B) SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, RELACIONADOS TODOS ELLOS, CON LOS ASUNTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE GENERACIÓN DE BAJA EMISIÓN DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (70.000 SMMLV). (C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA DE GENERACIÓN DE BAJA EMISIÓN DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (D) SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LOS CONTRATISTAS DE LA EMPRESA, RELACIONADAS CON LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE, ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE GENERACIÓN DE BAJA EMISIÓN. (E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIO RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA DE GENERACIÓN DE BAJA EMISIÓN DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES (A) AL (E), SERÁN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LÍMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA. PRESENTE EL APODERADO ALVARO VILLASANTE LOSADA DE CONDICIONES CIVILES YA CITADAS MANIFESTÓ: QUE ACEPTA ESTA ESCRITURA Y EL PODER QUE CONTIENE A SU FAVOR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0328 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 05 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00038771 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA ASTRID ÁLVAREZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.786.016 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDRES BARACALDO SARMIENTO, COMO VICEPRESIDENTE DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS URBANAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.783.835, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P (EN ADELANTE LA EMPRESA) EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: (A) SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA VICEPRESIDENCIA DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS URBANAS DE LA EMPRESA POR UNA CUANTÍA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (70.000

SMMLV), PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU CULMINACIÓN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O EJECUCIÓN, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL MENCIONADO LÍMITE DE CUANTÍA. (B) SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, RELACIONADOS TODOS ELLOS, CON LOS ASUNTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS URBANAS DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (70.000 SMMLV). (C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS URBANAS DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (D) SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LOS CONTRATISTAS DE LA EMPRESA, RELACIONADAS CON LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS URBANAS. (E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIO RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS URBANAS DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES (A) AL (E), SERÁN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LÍMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA. PRESENTE EL APODERADO ANDRES BARACALDO SARMIENTO, DE CONDICIONES CIVILES YA CITADAS MANIFESTÓ: QUE ACEPTA ESTA ESCRITURA Y EL PODER QUE CONTIENE A SU FAVOR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2158 DE LA NOTARÍA 11 DE BOGOTÁ D.C., DEL 3 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00039637 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA ASTRID ÁLVAREZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.786.016 DE BOGOTÁ QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALEJANDRO BOTERO VALENCIA, COMO VICEPRESIDENTE JURÍDICO DE REGULACIÓN Y CUMPLIMIENTO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.8.163.423 DE ENVIGADO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. (EN ADELANTE LA EMPRESA) EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: A) SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA, DE REGULACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA POR UNA CUANTÍA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU CULMINACIÓN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DE

216

ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O EJECUCIÓN, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL MENCIONADO LÍMITE DE CUANTÍA. B) SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, RELACIONADOS TODOS ELLOS, CON LOS ASUNTOS DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA, DE REGULACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA, DE REGULACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. D) SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LOS CONTRATISTAS DE LA EMPRESA, RELACIONADAS CON LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA, DE REGULACIÓN Y CUMPLIMIENTO. E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIO RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA, DE REGULACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES ANTERIORES, ESTO ES DEL A) AL E), SERÁN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LÍMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA. G) REPRESENTACIÓN: PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TÍTULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS, O ACTUACIONES RESPECTIVAS. H) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO: PARA QUE SOMETA A LA DECISIÓN ÁRBITROS CONFORME A LA SECCIÓN QUINTA, TÍTULO XXXIII DEL C.P.C Y A LOS ESTATUTOS SOCIALES O NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCIÓN, RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE PARA QUE LO REPRESENTE EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. I) DESISTIMIENTO: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS EN QUE ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES O ACTUACIONES QUE PROMUEVA. J) TRANSACCIÓN: PARA QUE TRANSIGA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. K) SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN: PARA QUE SUSTITUYA PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE TALES SUSTITUCIONES. L) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN SUS NEGOCIOS. M) OTORGAMIENTO DE PODERES: PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A OTROS ABOGADOS PARA QUE LO REPRESENTEN ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TÍTULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR Y SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. N) CONCILIACIÓN: EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE SE REQUIERA, ESPECIALMENTE EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS TRECIENTOS SETENTA Y DOS (372) Y TRECIENTOS SETENTA Y TRES (373) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO; ARTÍCULOS TREINTA Y CINCO (35) Y SIGUIENTES DEL DECRETO DOS MIL TRECIENTOS TRES (2303) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989), LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS

(446) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1998), LEY SEISCIENTOS CUARENTA (640) DE DOS MIL UNO (2001), LEY 1285 DE 2009, DECRETO REGLAMENTARIO 1716 DE 2009, Y DEMÁS NORMAS QUE COMPLEMENTEN O ADICIONEN, AUDIENCIAS ESPECIALES DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, AUDIENCIAS INICIALES O DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EN GENERAL, TANTO PREJUDICIALES COMO JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS NORMAS QUE REGULEN LA MATERIA, LA MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN. O) CONFESIÓN Y ABSOLUCIÓN DE INTERROGATORIO DE PARTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2929 DE LA NOTARÍA 11 DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00039964 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA ASTRID ÁLVAREZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.786.016 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A FREDY ANTONIO ZULETA DÁVILA, COMO GERENTE GENERAL DE TRANSMISIÓN IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 71.686.758, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁS.A. E.S.P. (EN ADELANTE "LA EMPRESA") EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: A) SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA GERENCIA GENERAL DE TRANSMISIÓN DE LA EMPRESA POR UNA CUANTÍA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU CULMINACIÓN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O EJECUCIÓN, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL MENCIONADO LÍMITE DE LA CUANTÍA. B) SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, RELACIONADOS TODO ELLOS, CON LOS ASUNTOS DE LA GERENCIA GENERAL DE TRANSMISIÓN DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA GERENCIA GENERAL DE TRANSMISIÓN DE LA EMPRESA DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. D) SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LOS CONTRATISTAS DE LA EMPRESA RELACIONADAS CON LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA GERENCIA GENERAL DE TRANSMISIÓN. E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIO

RELACIONADOS CON LA GERENCIA GENERAL DE TRANSMISIÓN DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES ANTERIORES (ESTO ES DEL A AL F) SERÁN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LÍMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA. G) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS MEDIANTE LAS CUALES SE LEGALICE LA CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES ACTIVAS O PASIVAS A FAVOR O A CARGO DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, ASÍ COMO ORDENAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN LAS SERVIDUMBRES CONSTITUIDAS, SIEMPRE QUE LA CUANTÍA EN CADA UNO DE LOS EVENTOS NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIO MÍNIMO LEGALES MENSUALES VIGENTES. H) CONTRATAR, TRASLADAR, ENCARGAR, SANCIONAR, SUSPENDER Y DESPEDIR TRABAJADORES PERTENECIENTES A LA GERENCIA GENERAL DE TRANSMISIÓN. J) CONCEDER INDEMNIZACIONES POR TERMINACIONES SIN JUSTA CAUSA Y EN GENERAL RESOLVER TODAS LAS CUESTIONES RELATIVAS AL PERSONAL PERTENECIENTE A LA GERENCIA GENERAL DE TRANSMISIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3164 DE LA NOTARÍA 11 DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00040025 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA ASTRID ÁLVAREZ HERNÁNDEZ GARCÍA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.786.016 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A YENNY LIZBETH DÍAZ SANABRIA, COMO DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA (E), IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.980.024, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. (EN ADELANTE LA EMPRESA) EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: (A) SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DE LA EMPRESA POR UNA CUANTÍA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU CULMINACIÓN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O EJECUCIÓN, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL MENCIONADO LÍMITE DE CUANTÍA. (B) SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, RELACIONADOS TODOS ELLOS, CON LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. (C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (D) SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LOS CONTRATISTAS DE LA EMPRESA, RELACIONADAS CON LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA. (E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIO RELACIONADOS CON LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES (A) AL (E), SERÁN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LÍMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA. (G) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE HIPOTECAS QUE RESPALDEN LOS PRESTAMOS APROBADOS Y DESEMBOLSADOS POR LA EMPRESA Y LOS CRÉDITOS A FAVOR DE LA

MISMA. (H) ACEPTAR COMO PAGO O PARTE DE PAGO, CON CARGO A LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS POR LOS DEUDORES DE LA EMPRESA, BIENES DISTINTOS A LOS QUE ESTÉN OBLIGADOS A DAR. EN ESTE EVENTO, ESTARÁ FACULTADA PARA REMATAR ESOS BIENES. (I) CONTRATAR, TRASLADAR, ENCARGAR, SANCIONAR Y SUSPENDER A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA. (J) SUSCRIBIR LOS OTROSÍES A LOS CONTRATOS LABORALES. (K) TERMINAR CONTRATOS DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, COMUNICAR LOS PREAVISOS DE TERMINACIÓN DE CONTRATOS A TÉRMINO FIJO Y ACEPTAR RENUNCIAS. (L) ORDENAR Y CANCELAR, EN LOS TÉRMINOS LEGALES Y CONVENCIONALES VIGENTES, LAS LIQUIDACIONES DE PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES LEGALES Y EXTRALEGALES DEL PERSONAL DE LA EMPRESA. (M) SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA LOS FORMATOS DE AFILIACIONES, TRASLADOS, ENTRE OTROS, DE ADMINISTRADORES DE FONDOS DE PENSIONES (AFP), ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD (EPS), ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES (ARL), CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR (CCF) Y DEMÁS ENTIDADES CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA. (N) EXPEDIR Y AUTORIZAR ORDEN DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSIONES OTORGADAS POR LA EMPRESA, ASÍ COMO TAMBIÉN EXPEDIR Y AUTORIZAR LA SUSTITUCIÓN O COMPATIBILIDAD DE LAS PENSIONES OTORGADAS POR LA MISMA, EN LA MEDIDA EN QUE LOS PENSIONADOS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LA LEY PARA TAL FIN. (O) Y EN GENERAL, RESOLVER TODAS LAS CUESTIONES RELATIVAS AL PERSONAL DE LA EMPRESA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3188 DE LA NOTARÍA 11 DE BOGOTÁ D.C., DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00040050 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA ASTRID ÁLVAREZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.786.016 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA MARÍA RESTREPO BOTERO, COMO GERENTE DE GESTIÓN HUMANA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO DE TRANSMISIÓN, IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 42.896.152, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. (EN ADELANTE "LA EMPRESA") EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: (A) SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO DE TRANSMISIÓN DE LA EMPRESA POR UNA CUANTÍA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU CULMINACIÓN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O EJECUCIÓN, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL MENCIONADO LÍMITE DE CUANTÍA. (B) SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, RELACIONADOS TODOS ELLOS, CON LOS ASUNTOS DE LA GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO DE

TRANSMISIÓN DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000)* SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. (C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO DE TRANSMISIÓN DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (D) SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LOS CONTRATISTAS DE LA EMPRESA, RELACIONADAS CON LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO DE TRANSMISIÓN. (E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIO RELACIONADOS CON LA GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO DE TRANSMISIÓN DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES (A) AL (E), SERÁN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LÍMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA. (G) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE HIPOTECAS QUE RESPALDEN LOS PRÉSTAMOS APROBADOS Y DESEMBOLSADOS POR LA EMPRESA Y LOS CRÉDITOS A FAVOR DE LA MISMA. (H) ACEPTAR COMO PAGO O PARTE DE PAGO, CON CARGO A LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS POR LOS DEUDORES DE LA EMPRESA, BIENES DISTINTOS A LOS QUE ESTÉN OBLIGADOS A DAR. EN ESTE EVENTO, ESTARÁ FACULTADA PARA REMATAR ESOS BIENES. (I) CONTRATAR, TRASLADAR, ENCARGAR, SANCIONAR Y SUSPENDER A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA. (J) SUSCRIBIR LOS OTROSIES A LOS CONTRATOS LABORALES. (K) TERMINAR CONTRATOS DE TRABAJO, COMUNICAR LOS PREAVISOS DE TERMINACIÓN DE CONTRATOS A TÉRMINO FIJO Y ACEPTAR RENUNCIAS. (L) ORDENAR Y CANCELAR, EN LOS TÉRMINOS LEGALES Y CONVENCIONALES VIGENTES, LAS LIQUIDACIONES DE PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES LEGALES Y EXTRALEGALES DEL PERSONAL DE LA EMPRESA. (M) AUTORIZAR EL PAGO DE INDEMNIZACIONES POR TERMINACIONES DE CONTRATOS LABORALES SIN JUSTA CAUSA Y EN GENERAL, RESOLVER TODAS LAS CUESTIONES RELATIVAS AL PERSONAL DE LA EMPRESA. (N) SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA LOS FORMATOS DE AFILIACIONES, TRASLADOS, ENTRE OTROS, DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP), ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD (EPS), ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES (ARL), CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR (CCF) Y DEMÁS ENTIDADES CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO DE TRANSMISIÓN. (O) EXPEDIR Y AUTORIZAR ORDEN DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSIONES OTORGADAS POR LA EMPRESA, ASÍ COMO TAMBIÉN EXPEDIR Y AUTORIZAR LA SUSTITUCIÓN O COMPARTIBILIDAD DE LAS PENSIONES OTORGADAS POR LA MISMA, EN LA MEDIDA EN QUE LOS PENSIONADOS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LEY PARA TAL FIN.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 074 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02095748 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 22 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02256553 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL GUAYACUNDO ARREDONDO GLORIA LORENA	C.C. 000001070961286



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 9181770853F39D

4 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 15:41:11

0918177085

PAGINA: 21 de 23

* * * * *

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02096503 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE VARGAS ZAMBRANO JAIME ALBERTO	C.C. 000000079680460

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 15 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02352103 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SEGUNDO SUPLENTE GUTIERREZ AVENDAÑO SANDRA MILENA	C.C. 000001017132385

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 0296 DEL 21 DE FEBRERO DE 2017 INSCRITO EL 1 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 02191183 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A LA SOCIEDAD SERUITRUST GNB SUDAMERIS S.A. MONTO DE LA EMISION: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DOLARES (\$USD450.000.000) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS PARA LA VIGENCIA DE 2017, ES DECIR, HASTA UN BILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$1.317.380.000.000) MONEDA LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITO EL 23 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01111788 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01320481 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- TGI INTERNATIONAL LTD

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2007-07-06

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01320496 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL

219

POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- EEB INTERNATIONAL LIMITED

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE MARZO DE 2011, INSCRITO EL 18 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01462100 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- EEB PERÚ HOLDINGS LTDA

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S A CALIDDA

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01689232 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- EEB GAS SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2012-10-12

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 25 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01751296 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- EEB INGENIERIA Y SERVICIOS PERU S.A.C

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-06-25

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01320491 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- TRANSCOGAS PERU S A C

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2007-07-10

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01320505 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2009-08-19

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 8 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITO EL 4 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01389341 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- TRANSPORTADORA DE ENERGIA DE CENTRO AMERICA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2010-02-08

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01531444 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- EEB NGENIERIA Y SERVICIOS S.A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2011-04-07

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 18 DE MARZO DE 2013, INSCRITO EL 26 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01717261 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- EEB ENERGY RE LTDA

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2013-01-07

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 6 DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 7 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01937235 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- EEB GAS SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2012-10-27

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 6 DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 8 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01937792 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- EEBIS PERU S.A.C

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2013-06-25

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 22 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01941698 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- GEBBRAS PARTICIPACOES LTDA

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2015-04-27

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 8 DE JULIO DE 2015, INSCRITO EL 8 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01954818 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- EEB INTERNATIONAL LIMITED

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2007-07-10

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 8 DE JULIO DE 2015, INSCRITO EL 8 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01954863 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- EEB PERU HOLDINGS LTDA

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO SA "CALIDDA"

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2011-02-14

CERTIFICA:

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL****

QUE LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA BAJO EL NO. 1320481 DEL LIBRO IX, SE EJERCE A TRAVES DE LA SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL****

QUE LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA BAJO EL NO. 1320491 DEL LIBRO IX, FUE CONFIGURADA A PARTIR DEL DIA 04 DE JUNIO DE 2008.

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL****

QUE LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA BAJO EL NO. 1320491 DEL LIBRO IX, FUE CONFIGURADA A PARTIR DEL DIA 10 DE JULIO DE 2007.

CERTIFICA:

****ACLARACION DE GRUPO EMPRESARIAL****

QUE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL INSCRITA BAJO EL NO. 1320505 DEL LIBRO IX, RESPECTO DE LA SOCIEDAD: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. EPS, FUE CONFIGURADA A PARTIR DEL DIA 25 DE ABRIL DE 2007.

****ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL****

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL DEL 08 DE FEBRERO DE 2010 INSCRITA EL 04 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL REGISTRO NO. 01389341 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 08 DE FEBRERO DE 2010.

*****ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL*****

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL BAJO EL NO. 01320491 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD PERUANA TRANSCOGAS PERU S A C (SUBORDINADA) CAMBIO SU RAZON SOCIAL POR CONTUGAS S A C (SUBORDINADA)

****ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL****

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 18 DE MARZO DE 2011, BAJO EL NO. 01462100 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 14 DE FEBRERO DE 2011.

****ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL****

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 22 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 01941698 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (MATRIZ) COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL Y CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD EXTRANJERA GEBBRAS PARTICIPACOES LTDA (SUBORDINADA).

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 20 DE

SEPTIEMBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





Grupo Energía Bogotá

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señor

JUEZ TRECE (13) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

07806 18-OCT-'18 9:21

Referencia: Proceso 11001400304320110118200

Demandante: ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA.

Demandado: GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO Y OTROS

Asunto: Notificación de Acreedor Hipotecario.

SERGIO ANDRES ARDILA URIBE, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.872.450 de Bogotá, en mi condición de Apoderado General del **GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P. (antes Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP)**, Sociedad por Acciones, Empresa de Servicios Públicos, constituida mediante Escritura pública número 0610 del 3 de junio de 1996, de la Notaría Veintiocho del Círculo de Bogotá D.C., de conformidad con el poder general otorgado mediante Escritura Pública N° 2237 del 18 de julio de 2014 de la Notaría 11 del Círculo de Bogotá D.C., conferido por el Representante Legal de la Empresa, por medio del presente escrito, solicito al Señor Juez:

Que en vista de que en la Secretaría de los Juzgados Civiles de Ejecución no procedieron a llevar a cabo la correspondiente notificación, arguyendo que ya habían designado Curador ad Litem para el GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P., error en el que incurrir a pesar que el auto del 3 de octubre de 2018 ya corrigió esa situación, y queda claro que el curador que fue designado, lo fue para otro Acreedor hipotecario, solicito al Señor Juez se sirva ordenar a la secretaría de dichos Juzgados, proceder con la correspondiente notificación y elaboración del acta.

Al respecto se aclara que el auto del 13 de Septiembre de 2018, en el cual su despacho nombró Curador -ad litem para la Empresa de Energía, fue corregido mediante proveído del 3 de octubre de 2018. En tal sentido el Curador designado, lo fue para el Consorcio Par Inurbe, y no para el GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A.S E.S.P. (antes Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.), aun así, en la Secretaría no quisieron proceder a elaborar la correspondiente acta de notificación.

Lo anterior, para poder hacer valer el derecho de mi Representada como Acreedor hipotecario en el proceso del asunto.

Anexo copia simple de los autos del 13 de septiembre y del 3 de octubre de 2018, certificado de existencia y representación y vigencia notarial.

Atentamente,

SERGIO ANDRES ARDILA URIBE

C.C. 80.872.450 de Bogotá D.C.

Apoderado General

817-700-81 88878



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
FOLIO AL DESPACHO

19 OCT 2018

03

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

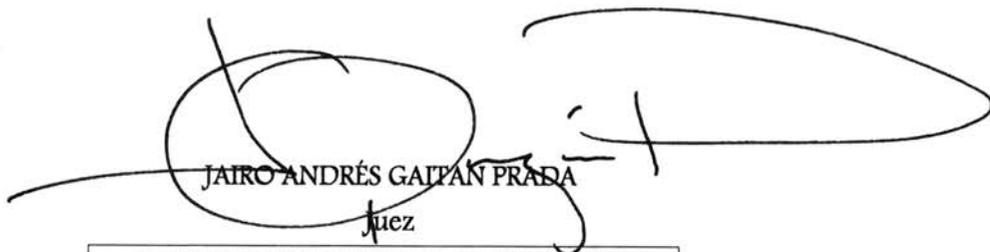
BOGOTÁ, D. C.

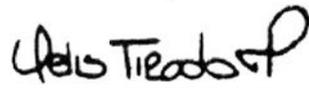
Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 043 2011 01182

En atención a la solicitud que antecede, **Secretaría proceda a notificar nuevamente en los mismos términos al Curador Ad Litem designado en Auto de 13 de septiembre de 2018 (fl. 189), aclarando la corrección de la providencia de 03 de octubre de la presente anualidad (fl. 192).**

NOTIFÍQUESE.


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 189 hoy 23 de octubre de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

224

Señor (a):
ASESORIAS CONTABLES Y JURIDICAS LUMASCAS .S.A.S
CALLE 6D N° 80B-89 TR 5 INT 2 APTO 301
Ciudad

TELEGRAMA No. 4476

FECHA DE ENVIO

11 ENE. 2019

REF: JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA NO. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO, JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ, LUIS JAIME HERNANDEZ MOJICA y GERMAN MUNEVAR ESCOBAR. (ORIGEN JUZGADO 043 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, 03 DE OCTUBRE DE 2018 Y 22 DE OCTUBRE DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA – CURADOR AD LITEM DEL ACREEDOR HIPOTECARIO DE **CONSORCIO PAR INURBE** Y NO DE LA **EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÁ E.S.P** COMO SE HABIA INFORMADO, SE COMETIO UN ERROR INVOLUNTARIO.

SIRVASE ACEPTAR CARGO. SE ADVIERTE QUE CONFORME LO PREVE EL ARTICULO 49 EJUSDEM, SALVO EXCEPCIONES JUSTIFICADAS, ES DE OBLIGATORIA ACEPTACION, SO PENA QUE INDIQUE LA LEY 446 DE 1998.

ATENTAMENTE.


Diana Patricia Jimenez López
PROFESIONALE UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795



Sr.

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO

EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA SA ESP (ACREEDOR HIPOTECARIO) X

DIRECCIÓN

CRA 9 N° 73 - 44 P 6 X

CIUDAD

BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO

2011-1182

FECHA DE INGRESO

2018/09/28

FECHA DE ENTREGA

2018/10/09

Observaciones

EMPLEADA DAYANNA GOMEZ
TEL:3268000
AJ,D

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL
LIBERTADOR S A

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la información y las Comunicaciones

No.  1013027

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 28 | 09 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
10: 48 | 09 | 10 | 2018

REMITENTE **DESTINATARIO**

JUZ
13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA

PROCESO
2011-1182

NOMBRE: EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA SA ESP (ACREEDOR HIPOTECARIO)

DIRECCIÓN: CRA 9 N° 73 - 44 P 6

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110221

NOMBRE: INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S A

DIRECCIÓN: CR 13 # 26 45 P 9

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3527070

COD POSTAL: 110311

COD: 23

COMUNICADO DIRECTO ART.

Observaciones

Nomenclatura no ubicada

No existe la dirección

No reside o no trabaja en el lugar

Se rehúsa a recibir la comunicación

Otro ¿Cuál? EMPLEADA

TARIFA:
\$ 14.000

Recibido por El Libertador:
LIBERTADOR

Peso (en gramos):
18

OTROS:
\$ 0

Remitente:
1013027
MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

Firma de quien recibió a conformidad: 09-10-2018
Danyanni Gomez
c.c. TEL: 32680000

VALOR TOTAL:
\$ 14.000

220

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convnido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

229

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 1 Edificio Hernando Morales Molina

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 291 C.G.P.

Señor(a)	Fecha
Nombre: EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. (Acreedor Hipotecario)	DD MM AAAA 05 10 2018
Dirección: Carrera 9 No. 73 – 44 Piso 6	
Ciudad: Bogotá	

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia
11001400304320110118200 JUZG ORG: 43 CIVIL MPAL	EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA	DD MM AAAA 22 08 2018 05 09 2011

Demandante

Demandados

ADMINISTRADORA NUEVA
CIUDAD LTDA

GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO
JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ
LUIS JAIME HERNANDEZ MOJICA
GERMAN MUNERA ESCOBAR

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los **5 X 10** ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. No. 51.878.880 BOGOTÁ
T.P. 81.526 C.S.J.

Firma

[Handwritten Signature]

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



228

13

Señor

JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA DC.

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE ADMINISTRADORA NUEVE CIUDAD LTDA Contra GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRANO Y OTROS.

RAD. 2011-01182

JUZGADO DE ORIGEN: 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: SOLICITUD ELABORAR DESPACHO COMISORIO

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, conforme a lo dispuesto en auto *adiado veintidós (22) de agosto de 2018*, de manera respetuosa solicito se sirva ordenar a quien corresponda elabora el despacho comisorio pertinente.

NO

Del señor Juez,

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
CC. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarangoc.com

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

15979 30-OCT-'18 15:04

S
Finad
Ofic
7557-20C

RECIBIDO
Area de Oficios
31-10-18

13

790

Señor

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA
DEMANDADO: GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO Y OTROS.



PROCESO No.: 2011 – 01182
JUZGADO DE ORIGEN: 43 CIVIL MUNICIPAL.

est+23 ofic
Arias. 4 folios
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
17963 23-OCT-'18 16:31
734 Telegram

ASUNTO: 291 POSITIVO ACREEDOR HIPOTECARIO

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece junto a mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito aportar certificación de la entrega del CITATORIO que trata el Artículo 291 C.G.P., el nueve (09) de octubre de 2018 al Acreedor Hipotecario **EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P.**, en la dirección que a continuación se relaciona Carrera 9 No. 73 – 44 Piso 6 de la Ciudad de Bogotá – D.C, precisando que “SÍ HABITA O TRABAJA” y elaborado por la empresa “EL LIBERTADOR”.

RECIBIDO
Área de Oficios

Del Señor Juez,

Fecha: 29/10/2018

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. No. 51.878.880 de Bogotá D.C.
T.P. No. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com

OF. EJEC. CIVIL N. 100
15:03 01-01-2019



3

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

19 ENE 2019

se agrega al

expediente el anterior escrito por el cual se anexa en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes

Secretario (a)



230

Sr.

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTÁ
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO

EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA SA ESP

DIRECCIÓN

CRA 9 N° 73 - 44 P 6 (ACREEDOR HIPOTECARIO)

CIUDAD

BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO

2011-1182

FECHA DE INGRESO

2018/10/23

FECHA DE ENTREGA

2018/10/29

Observaciones

ELIZABETH SIERRA TEL 3268000
WF, AG

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

**INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL
LIBERTADOR S A**

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la información y las Comunicaciones

No.



1018453

FECHA Y HORA DE ENVIO

12:00 | 23 | 10 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA

12:09 29 10 18

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ
13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA

PROCESO
2011-1182

NOMBRE: EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA SA ESP **X**

NOMBRE: INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S A
DIRECCIÓN: CR 13 # 26 45 P 9
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3527070
COD POSTAL: 110311 **24**
COD: AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

DIRECCIÓN: CRA 9 N° 73 - 44 P 6 (ACREEDOR HIPOTECARIO)
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 110221

Recibido por El Libertador:
LIBERTADOR

Peso (en gramos):
128

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se rehúsa a recibir la comunicación
- Otro ¿Cuál?

TARIFA:
\$ 15.400

Remitente:
1018453
MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

Firma de quien recibió a conformidad: **29-10-2018**
Elizabeth Sierra
c.c. **Tel 32680000**

OTROS:
\$ 0

VALOR TOTAL:
\$ 15.400

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

202

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 1 Edificio Hernando Morales Molina

NOTIFICACIÓN POR AVISO JUDICIAL ARTÍCULO 292 DEL C.G.P.

Señor(es):

DD MM AAAA

Nombre: EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P.

19 10 2018

Dirección: Carrera 9 No. 73 – 44 Piso 6 (Acreedor Hipotecario)

Ciudad: Bogotá

Servicio Postal Autorizado
EL LIBERTADOR

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 11001400304320110118200 (JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL).

DEMANDANTE: ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA.

DEMANDADO(S): GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO, JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ, LUIS JAIME HERNANDEZ MOJICA Y GERMAN MUNERA ESCOBAR.

Por intermedio de este aviso le notifico la (s) providencia (s) calendarada (s) el veintidós (22) de Agosto de 2018 y cinco (05) de Septiembre de 2011.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA, de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo copia informal: **Demanda X**, Auto Admisorio: , Mandamiento de pago: **X**, Auto en mención **X**.



FIRMA INTERESADO

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

C.C. No. 51.878.880 de Bogotá D.C.

T.P. No. 81.526 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14-33, Piso 3°

BOGOTÁ, D. C.

gotá D.C. veintidós (22) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

11001 40 03 043 2011 01182

Para resolver. Secretaría dé cumplimiento a lo ordenado en Auto de 11 de junio de 2013 (fl. 68), pero comisionando al Consejo de Justicia, la Alcaldía Local y/o los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, donde se encuentre ubicado el bien, con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a EDISON IVÁN ZUÑIGA cuyos datos se agregan al plenario (fl. 184).

A su turno, proceda el interesado a citar al acreedor hipotecario del inmueble 50C-1358808 a secuestrar. EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

[Handwritten signature]
JAIRO ANDRÉS GATTAN PRADA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 147 hoy 23 de agosto de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.
[Handwritten signature]
Jairo Fernando Benavides Galvis
Secretario

DIGITALIZADO

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Ordena notificar Acreedor

lcmr

OTC

234

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Reparto)
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DE ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA CONTRA GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO, JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ, LUIS JAIME HERNANDEZ MOJICA Y GERMAN MUNEVAR ESCOBAR

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.878.880 de Bogotá, abogada titulada portadora de la tarjeta Profesional No. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la sociedad ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA, legalmente constituida y registrada, con domicilio en esta ciudad, según poder adjunto que en su nombre y representación legal me confirió el señor **ANTONIO JOSE ROJAS RICO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 41.637.539 (Anexo 1), con todo respeto demando ante Usted por el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía contra las señoras **GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO, JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ, LUIS JAIME HERNANDEZ MOJICA Y GERMAN MUNEVAR ESCOBAR**, mayores de edad, domiciliados en Bogotá e identificados con la cedula de ciudadanía No. 19.322.661, 79.532.528, 3.243.139 Y 19.262.358 respectivamente, para que se sirva Señor Juez decretar lo siguiente con todo respeto y con base en la demanda que más adelante formularé a usted, le expongo los siguientes hechos:

I. HECHOS

1. La sociedad **ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA** como **ARRENDADORA** celebró, el día veintitres (23) de mayo de 2006, un contrato de arrendamiento de bien inmueble con los demandados **GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO, JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ, LUIS JAIME HERNANDEZ MOJICA Y GERMAN MUNEVAR ESCOBAR**, mayores de edad, domiciliados en Bogotá e identificados con la cedula de ciudadanía No. 19.322.661, 79.532.528, 3.243.139 Y 19.262.358 respectivamente, como **ARRENDATARIOS**, sobre el inmueble ubicado en la Carrera 63 B NO. 22ª-33 Apto 312 y Garaje 94 Conjunto Residencial Almenares de Bogotá, determinado por los linderos que se mencionan en el Contrato de Arrendamiento.
2. El contrato de arrendamiento se celebró por el término de DOCE (12) meses, contados a partir del 1 de junio de 2006 y el arrendatario se obligo a pagar como canon mensual la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000.00) moneda legal, pago que debían efectuar dentro de los cinco (5) primeros días del mes de cada periodo mensual, por anticipado.
3. Los **ARRENDATARIOS, GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO, JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ, LUIS JAIME HERNANDEZ MOJICA Y GERMAN MUNEVAR ESCOBAR** incumplieron la obligación de pagar el canon de arrendamiento en la forma que se estipuló en el contrato e incurrió en mora en el pago de los cánones mensuales correspondientes a los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2011.
4. Que conforme lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta del contrato se establece causales de terminación del contrato, entre ellas el no pago del precio dentro del término contractual previsto, facultando a mi poderdante solicitar la terminación del contrato y la restitución del bien inmueble.
5. En la Cláusula Décima Primera se acordó que el incumplimiento por parte de los señores **GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO, JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ, LUIS JAIME HERNANDEZ MOJICA Y GERMAN MUNEVAR ESCOBAR**



205

GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO y JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ de cualquiera de las cláusulas del contrato y aun el simple retardo en el pago de una o mas mensualidades, lo constituirá en deudor del **ARRENDADOR** por una suma equivalente al duplo del precio mensual de arrendamiento que este vigente a la fecha del incumplimiento.

6. El demandado se encuentra en mora, ya que existe por cancelar los cánones correspondientes a los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2011. junto con la Clausula Penal.
7. El Contrato de Arrendamiento, consta en documento auténtico suscritos por las partes contratantes y de él se derivan unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles y constituye prueba contra los deudores. Como es título ejecutivo pueden exigirse su cumplimiento por la vía de los articulo 488 y siguientes de Código de Procedimiento Civil.

II. DEMANDA

Sírvase señor Juez librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva, y en favor de **ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA** y en contra **GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO, JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ, LUIS JAIME HERNANDEZ MOJICA Y GERMAN MUNEVAR ESCOBAR GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO Y JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ** de las condiciones civiles anotadas en los hechos, y por las siguientes sumas:

1. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de noviembre de 2010, la cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$177.206.00) MONEDA CORRIENTE.
2. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de diciembre de 2010, la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS (\$1.362.100.00) MONEDA CORRIENTE.
3. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de enero de 2011, la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS (\$1.362.100.00) MONEDA CORRIENTE.
4. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de febrero de 2011, la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS (\$1.362.100.00) MONEDA CORRIENTE.
5. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de marzo de 2011, la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS (\$1.362.100.00) MONEDA CORRIENTE.
6. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de abril de 2011, la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS (\$1.362.100.00) MONEDA CORRIENTE.
7. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de mayo de 2011, la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.402.963.00) MONEDA CORRIENTE.
8. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de junio de 2011, la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.402.963.00) MONEDA CORRIENTE.
9. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de julio de 2011, la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.402.963.00) MONEDA CORRIENTE.
10. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de agosto de 2011, la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.402.963.00) MONEDA CORRIENTE.
11. Por los cánones que se causen durante y con ocasión del presente proceso.
12. Por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.724.200.00) por concepto de Cláusula Penal.



13. Por las costas y gastos del cobro judicial.

III. DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 1592, 1602, 1608, 1615, 1973, 1974 y siguientes del Código Civil. Artículos 822, 864, 871 del Código de Comercio y los Artículos 75, 488, 497 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

IV. PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El procedimiento a seguir es el señalado en el Título XXVII del Código de Procedimiento Civil para el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.

V. COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del proceso, la cuantía, el domicilio de las partes, así como por el lugar de cumplimiento de la obligación, es usted señor Juez, competente para conocer de la presente acción.

La cuantía total de la presente demanda la estimo en más de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$16'500.000.00) MONEDA CORRIENTE.

VI. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

1. Contrato de Arrendamiento de (Anexo 2).
2. Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad demandada

VII. ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado por la demandante (Anexo 1).
2. Dos copias de la demanda y sus anexos para dar traslado a los demandados.
3. Una copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

VIII. NOTIFICACIONES

- Las personales las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogado situada en la Carrera 14 No. 93-40 Ofic. 403, teléfono 6167062 de Santafé de Bogotá D.C.

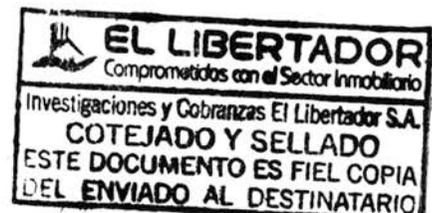
- La parte Actora, **ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA**, por conducto de su representante legal, en la Carrera 69 No. 24ª -69 Local 2 de Bogota

- A los demandados en la siguientes dirección: **GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO**, en la Carrera 63 B No. 22ª-33 Apto 312 Conjunto Residencial Almenares de Bogotá; **JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ**; en la Diagonal 36 Bis No. 21-29 Apto 301 de Bogotá; **LUIS JAIME HERNANDEZ MOJICA**, en la Calle 56 A Sur No. 78B-14 Interior 4 de Bogotá Y **GERMAN MUNEVAR ESCOBAR** en la Carrera 73 No. 39-64 Sur Interior 27 de Bogota

Sírvase, Señor Juez, admitir la presente demanda y darle a ella el trámite legal correspondiente, así como reconocerme personería jurídica dentro del proceso judicial.

Del Señor Juez,


CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51'878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.





Cinco (5) de septiembre de dos mil once (2011)
Ref. 2011-01182

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en el Art. 424, 488 y ss del C. de P. C., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en favor de ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO, JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ, LUIS JAIME HERNÁNDEZ MOJICA Y GERMAN MUNEVAR ESCOBAR, por las siguientes sumas de dinero:

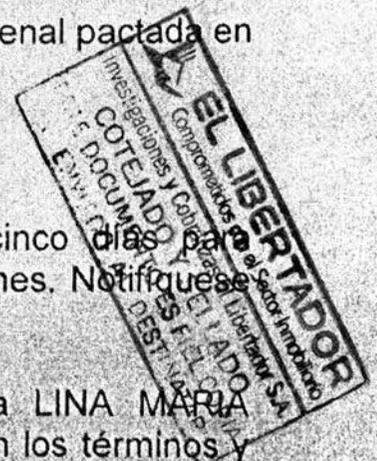
1. Por la suma de **\$177.206** por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2010.
2. Por la suma de **\$1.362.100** por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2010.
3. Por la suma de **\$1.362.100** por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2011.
4. Por la suma de **\$1.362.100** por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2011.
5. Por la suma de **\$1.362.100** por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2011.
6. Por la suma de **\$1.362.100** por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2011.
7. Por la suma de **\$1.402.963** por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2011.
8. Por la suma de **\$1.402.963** por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2011.
9. Por la suma de **\$1.402.963** por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2011.
10. Por la suma de **\$1.402.963** por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2011.
11. Por los cánones de arrendamiento que se causen durante el curso del proceso.
12. Por la suma de **\$2.724.200** por concepto de cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Concédase a la parte demandada el término de cinco días para cancelar el crédito y cinco días más para formular excepciones. Notifíquese de conformidad con el Art. 315 al 320 y 330 del C.P. C.

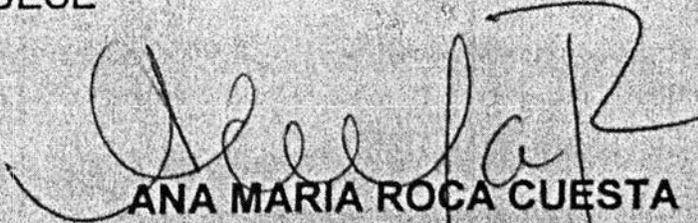
Se reconoce personería para actuar a la abogada LINA MARIA GONZALEZ TURIZO, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se reconoce personería para actuar a la abogada MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO en calidad de apoderada sustituta de LINA MARIA



28
GONZALEZ TURIZO apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA ROCA CUESTA

Juez
(2)

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 07/SEPT./2011
Notificado por anotación en ESTADO
No. 151 de esta misma fecha.
La Secretaria.

JUDITH GUZMAN RAMIREZ

K8

 **EL LIBERTADOR**
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

RECEIVED
15184 18-JUN-19 9:57

(B)

2 folios
10 folios
letra
436-2019

Señor

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

RE: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA DE ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA Contra GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO Y OTROS.

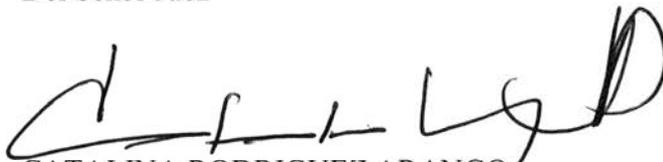
JUZGADO DE ORIGEN: 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

PROCESO No. 2011-01182

ASUNTO: 292 POSITIVO ACREEDOR HIPOTECARIO

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito señor Juez tener en cuenta la notificación que hicimos de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del Art. 292 del C.G.P., y que en su momento, se procedió allegar a su Despacho la copia del aviso con la constancia de haber sido efectuada la diligencia de entrega el día veintinueve (29) de octubre de 2018 al acreedor hipotecario **EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, en la dirección que a continuación se relaciona Carrera 9 No. 73 – 44 Piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C., en la que consta que la persona a notificar si habita o trabaja en el lugar.

Del Señor Juez



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

C.C. 51.878.880 de Bogotá

T.P. 81.526 C.S.J.

catalinarodriguez@rodriguezarango.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

28 ENE 2019

03

Al despacho del Señor (E) Juez (E) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

42

240

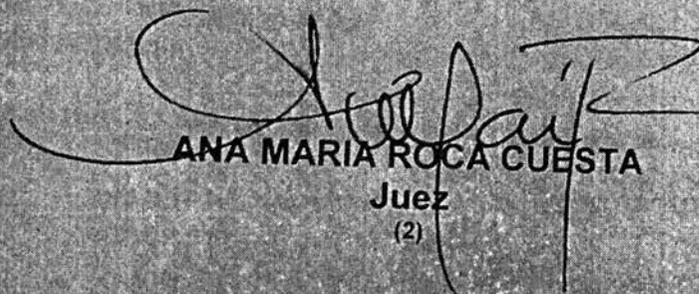
Bogotá D. C., diez (10) de octubre de dos mil doce (2012).

Ref. 2011-01182

Acreditado como se encuentra el embargo, se ordena el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1358808, decretado mediante auto de fecha 04 de julio de 2012. Para tal efecto se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION y/o INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA de la zona que corresponda o autoridad competente, a quien se le librará el despacho comisorio insertando lo pertinente.

Se faculta al Comisionado para la designación del secuestro teniendo en cuenta para ello el respectivo orden de la lista de auxiliares, e incluso para la fijación de honorarios del mismo.

NOTIFIQUESE



ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez
(2)

LM

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
POR ANGTAACION HECHA EN EL ESTADO FIADO

13 DIC 2012 No. 165

Secretario

18/06/2013

130314005

11 ebn



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal
Calle 14 N° 7 - 36 Piso 15

5 folios

24

DESPACHO COMISORIO N° 13-00047

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA

H A C E S A B E R:

Que en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR N° 2011-01182 DE ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA CONTRA GUSTAVO FRANCISCO ARIAS, JORGE MARIO FERNANDEZ, LUIS JAIME HERNANDEZ Y GERMAN MUNEVAR ESCOBAR**, mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero de dos mil trece (2013), el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal **RESUELVE**: Como quiera que se encuentra acreditado el embargo, se ordena el secuestro del inmueble, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria **No. 50C-1358783**, decretado mediante auto fecha 04 de Julio de 2012. Para tal efecto, se comisiona con las facultades de ley al señor **AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA** de la zona que corresponda o autoridad competente de esta ciudad, con facultades para la designación de secuestre, en su respectivo orden, teniendo en cuenta para ello la lista de auxiliares de la Justicia.

Anexa copia de auto de fecha 04 de Julio de 2012, 31 de Enero de 2013.

Actúa como Apoderado de la parte demandada el Dr. (a): **CATALINA RODRIGUEZ ARANGO**, identificado con C.C. No. 51.878.880 de Bogotá y T.P. 81.526.

Karol Barbosa Poveda
KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C
DESPACHOS COMISORIOS

DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

PROCESO 11-1182 COMISORIO No. 0047 JUZGADO 43 Civil Municipal
PROCESO Ejecutivo Singular de Administradora Nueva Ciudad Ltda

Vs Jorge Mario Fernández y Otros

En Bogotá, D. C. a los Once (11) días del mes Abril
de dos mil trece (2013), día y hora señalados en auto de fecha anterior, la suscrita
Juez séptima Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su auxiliar judicial, se
constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada.
Comparece el abogado (a) Nidia Airline Rodríguez Piñeros
con Cc. No. 52764.431 Btá y T.P. No. 112.582.
Del CSJ, en su calidad de apoderado (a) de la parte actora () o en sustitución
(X) conforme al poder que se anexa, para quien el despacho le reconoce
personería. Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente (),
por este despacho () o al inicio de la diligencia (X), Relevado por no estar en la
lista el nombrado por el juzgado comitente () señor (a)
Edgar Ruiz Díaz

con.CC. 7.211.769 de Duitama quien bajo la
gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el
cargo le impone, manifiesta estar residenciado en la
Calle 15 No. 10-26 Ofc 409 y tener teléfono
No 3105519365, poseer bodega en la misma dirección donde
recibe todo tipo de notificación. Seguidamente nos trasladamos al sitio donde
debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, en
la AK 24 No. 37-61 Garaje 22 y una vez en el sitio de la
diligencia somos atendidos por el (la) señor (a) Edilson Piedrahita Orjuela

identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.033.716.752 de Btá
quien nos permite el ingreso al inmueble, el cual procedemos a alinear así:

NORTE: Entrada vehicular

SUR: Pared o muro del mismo edificio

ORIENTE Parqueadero 23

OCCIDENTE: Parqueadero No. 21

NADIR: Placa que lo separa del subsuelo

CENIT: Placa que lo separa del 1 piso

Se trata de: Un parqueadero para un solo vehículo. N Se encuentra
en buen estado de conservación, tiene el servicio público de
energía eléctrica común. No habiendo oposición legal alguna
que resolver, el Juzgado DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL IN-
MUEBLE OBJETO DE LA COMISION y del mismo se procede a hacer en
trega real y material al señor secuestre quien manifiesta: "Re
cibo en forma real y material el inmueble anteriormente descri
to y alinearado y del mismo procedo a constituir depósito pro-
visional y gratuito en cabeza del dueño quien es el actualmente
lo usa". Se fijan como honorarios al señor secuestre la suma de
\$150.000.00, los cua les son cancelados en el a cto. No siendo
otro el motivo de la presente diligencia se termina y firma co
mo aparece.

La Juez

JOHANNA MARCELA TORRES ABADIA

La apoderada actora,

NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS

Quien atiende la diligencia



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1358783

Pagina 1

Impreso el 02 de Noviembre de 2012 a las 09:05:03 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 05-04-1994 RADICACION: 1994-21584 CON: SIN INFORMACION DE: 16-03-1994
CODIGO CATASTRAL: AAA0082XZZM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: ABIDA Y LINDEROS

GARAJE N. 22 : TIENE SU ENTRADA POR EL N. 37-61 DE LA AVENIDA 22 YSU AREA PRIVADA ES DE 9.90M2 UBICADOS EN SU TOTALIDAD EN EL SOTANO DEL EDIFICIO. COEFICIENTE: 0.50% LOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 1925 DEL 7-03-94 NOTARIA 29 SANTAFE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

CONSTRUIMOS G.S. M. LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A HITZIG EIDELMAN ROSA MARIA, HITZIG MYRIAM LUCY, HITZIG GUSTAVO Y HITZIG HELEN, SEGUN ESC.6510 DE 23-08-93 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0501264982. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE EIDELMAN DE HITZIG RENEE, POR ESC. 463 DE 14-02-91 NOTARIA 35 DE BOGOTA . EL CAUSANTE ADQUIRIO JUNTO CON HITZIG GUSTAVO QUIENES ADQUIRIERON POR COMPRA A NIETO CANO JAIME Y HERRERA ALBERTO SEGUN ESC.2080 DE 9-05-52 NOTARIA 4 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) AVENIDA 22 37-61 GARAJE 22 EDIFICIO "PARK WAY AVENIDA"
- 2) AK 24 37 61 GJ 22 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1264982

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-01-1994 Radicacion: 988 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 11739 del: 22-12-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
: CONSTRUIMOS G.S.M. LTDA

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-03-1994 Radicacion: 21584 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1925 del: 07-03-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUIMOS G.S.M. LTDA.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-05-1995 Radicacion: 1995-41384 VALOR ACTO: \$ 37,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3840 del: 09-05-1995 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUIMOS G.S.M. LTDA
A: RIPOLL NUÑEZ MARLA PATRICIA

52021887 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1358783

Pagina 2

Impreso el 02 de Noviembre de 2012 a las 09:05:03 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-05-1995 Radicacion: 1995-41384 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3840 del: 09-05-1995 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LI ITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIPOLL NUÑEZ MARLA PATRICIA 52021887 X
A: BANCO DE LA REPUBLICA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-05-1995 Radicacion: 1995-41387 VALOR ACTO: \$ 26,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3839 del: 09-05-1995 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GRANAHORRO AFC 860034133
A: CONSTRUIAMOS G.S.M.LTDA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-07-1997 Radicacion: 1997-61481 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2304 del: 10-07-1997 NOTARIA 38. de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 903 ACLARACION REGLAMENTO EN QUE A PARTIR DEL PRESENTE REGISTRO SE REGIRA POR LA LEY 16 DE 1985 Y
SU DECRETO REGLEMENTARIO 1365 DE 1986.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO PARK WAY AVENIDA.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-11-2000 Radicacion: 2000-89087 VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2786 del: 21-11-2000 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA DOS (2) INMUEBLES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIPOLL NUÑEZ MARLA PATRICIA 52021887
A: POSADA ZU/IGA MYRIAM 38864982 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-11-2000 Radicacion: 2000-89087 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2786 del: 21-11-2000 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: POSADA ZU/IGA MYRIAM 38864982 X
A: BANCO DE LA REPUBLICA 8600052167

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-01-2001 Radicacion: 2001-6209 VALOR ACTO: \$ 22,448,000.00
Documento: ESCRITURA 055 del: 06-01-2001 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE LA REPUBLICA 8600052167
A: RIPOLL NUÑEZ MARLA PATRICIA 52021887



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZI
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-135

Pagina 3

Impreso el 02 de Noviembre de 2012 a las 09:05:03 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 23-09-2002 Radicacion: 2002-78171 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3465 del: 20-08-2002 NOTARIA 42 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001. ESTE Y OTROS. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO PARK WAY AVENIDA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 10-05-2011 Radicacion: 2011-40954 VALOR ACTO: \$ 29,400,000.00
Documento: ESCRITURA 2246 del: 04-05-2011 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE LA REPUBLICA

A: POSADA ZU/IGA MYRIAM

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 01-09-2011 Radicacion: 2011-82084 VALOR ACTO: \$ 80,340,000.00
Documento: ESCRITURA 2354 del: 20-08-2011 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: POSADA ZU/IGA MYRIAM

38864982

A: FERNANDEZ JIMENEZ JORGE MARIO

79532528 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 01-09-2011 Radicacion: 2011-82084 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2354 del: 20-08-2011 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ JIMENEZ JORGE MARIO

79532528 X

A: EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA E.S.P.

8999990823

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 10-08-2012 Radicacion: 2012-73022 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1239 del: 26-07-2012 JUZGADO 43 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA

A: FERNANDEZ JIMENEZ JORGE MARIO

79532528 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE LA
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1358783

Página 4

Impreso el 02 de Noviembre de 2012 a las 09:05:03 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: 1995-7277 fecha 13-07-1995

APELLIDO CORREGIDO VALE. T.C. 7277 CDG.OGF.

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: 1995-7277 fecha 13-07-1995

TC.7277 CDG OGF.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

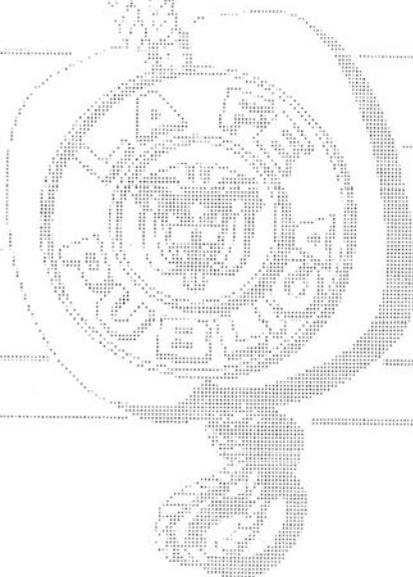
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL14 Impreso por: BANCOL14

TURNO: 2012-731600

FECHA: 02-11-2012

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



130820009
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal
Calle 14 N° 7 - 36 Piso 15

9 oct 1009

Bogotá, 05 de Agosto de dos mil trece (2013)

DESPACHO COMISORIO N° 13-00387

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO)
Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA

H A C E S A B E R:

Que en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR N° 2011-01182 DE ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA CONTRA GUSTAVO FRANCISCO ARIAS, JORGE MARIO FERNANDEZ, LUIS JAIME HERNANDEZ Y GERMAN MUNEVAR ESCOBAR** mediante auto de fecha Once (11) de junio de dos mil trece (2013), el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal **RESUELVE**: Como quiera que se encuentra acreditado el embargo, se ordena el secuestro del inmueble de propiedad de la demandada, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria **No. 50S-477957**, decretado mediante auto fecha 04 de Julio de 2012. Para tal efecto, se comisiona con las facultades de ley al señor **AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA** o de la zona que corresponda o autoridad competente de esta ciudad, con facultades para la designación de secuestre, en su respectivo orden, teniendo en cuenta para ello la lista de auxiliares de la Justicia.

Anexa copia del auto de fecha 04 de Julio de 2012 y 11 de Junio de 2013.-

Actúa como apoderado del demandante el Dr. (a): **CATALINA RODRIGUEZ ARANGO**, identificado (a) con C.C. N° 51.878.880 de Bogotá y T.P. No 81.526.

Adriana Marcela Romero Moreno
ADRIANA MARCELA ROMERO MORENO
Secretaria





REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

208

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIENE INMUEBLE
DESPACHO COM. N° : 13 r 387
JUZGADO : 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO : 2011-01182.

2011-01182

En Bogotá D.C, siendo nueve (09) días del mes de octubre de dos mil trece (2013), el Juzgado en el Décimo Civil Municipal de Descongestión se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. En este estado de la diligencia concurre la Dra. NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS, identificada con cedula N° 52.764.431 y T.P N° 112582 C.S.J, en calidad de apoderada sustituta del demandante. Como no se hace presente el secuestre designado para esta diligencia, se releva y como consecuencia se nombra a AVILA CONSULTORES S.A.S., C.C. 52.764.431, quien puede ser ubicado en Avenida Jiménez No. 9-58, oficina 207, Tel. 2432073. Una vez en el sitio de la diligencia esto es CALLE 56 A SUR No. 78B 14, INT. 4, APTO 203, de esta ciudad. En el sitio de la diligencia somos atendidos por YURY PAOLA HERNANDEZ BENAVIDES, C.C. 52.976.341, a quien se le informa el motivo de esta diligencia. Se procede a identificar el inmueble: NORTE: Con vacío que da a zona peatonal. SUR: Con muro común que lo separa con el apto 204 del mismo interior 4. OCCIDENTE: Con vacío que da al interior del conjunto. ORIENTE: Con vacío que da a zona peatonal y zona verde del mismo conjunto. Por el CENIC con placa común que lo separa con el apartamento 303 del mismo interior, por el NAIR con placa común que lo separa del apartamento 103 del mismo interior. Identificado con la matrícula Inmobiliaria No. 50S-477957. El bien inmueble consta de: Un apartamento con su puerta de acceso metálica, donde encontramos sala comedor, cocina con mesón y espacio para ropas. Tres habitaciones, dos de ellas con closets y un baño con sus accesorios. Sus pisos en caucho y sus paredes una parte estucada y pintada, otra parte en estuco veneciano, sus techos en rústicos y pintados y otra parte en machimbre (madera). El inmueble se encuentra en buen estado de conservación y cuenta con servicios públicos de: agua, luz, gas y teléfono 4937183. En este estado de la diligencia una vez identificado el bien inmueble objeto de esta comisión, este despacho declara **LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN INMUEBLE**, Acto seguido el despacho procede a hacer entrega real y material del inmueble al secuestre, quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el inmueble anteriormente descrito y procedo a constituir en depósito gratuito provisional y a mi orden y en cabeza de quien nos atiende". Los honorarios del auxiliar de la justicia en esta diligencia se fijan en la suma de \$170.000, los cuales son cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se declara terminada y se firma en señal de aceptación por quienes en ella intervinieron.

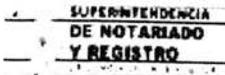
ALEXANDRA AMBROSIA CASTILLO
JUEZ

NIDIA RODRIGUEZ PIÑEROS.
ABOGADA SUSTITUTA DE LA PARTE DEMANDANTE.

AVILA CONSULTORES S.A.S.
SEQUESTRE.

YURY PAOLA HERNANDEZ BENAVIDES.
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

249



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3111352921649666

Nro Matrícula: 50S-477957

Impreso el 9 de Octubre de 2013 a las 07:31:52 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 17/11/1978 RADICACIÓN: 78088303 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 8/11/1978

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0048CCMS

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO 203 AREA PRIVADA DE 49.82M2 ALTURA LIBRE VARIA ENTRE 2.14MTS Y 2.34MTS LINDA:ENTRE LOS PUNTOS 1Y2 EN DIMENSION DE 6.18MTS MURO Y COLUMNAS COMUNES DE POR MEDIO CON EL APTO 204.ENTRE LOS PUNTOS 2Y3 EN DIMENSION DE 2.51MTS MURO COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUN DE LA UNIDAD RESIDENCIAL. ENTRE LOS PUNTOS 3Y4 EN DIMENSION DE 1.68MTS PARTE MURO COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUN DE LA UNIDAD RESIDENCIAL Y PARTE COLUMNA COMUN DE POR MEDIO CON DEPENDENCIA DE ESTE MISMO APTO.- ENTRE LOS PUNTOS 4Y5 EN DIMENSION DE 0.12MTS ENTRE LOS PUNTOS 5Y6 EN DIMENSION DE 0.18MTS COLUMNA COMUN DE POR MEDIO CON DEPENDENCIA DE ESTE MISMO APTO. ENTRE LOS PUNTOS 6Y7 EN DIMENSION DE 4.69MTS MURO COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUN DE LA UNIDAD RESIDENCIAL. ENTRE LOS PUNTOS 7Y8 EN DIMENSION DE 6.76MTS MURO Y COLUMNAS COMUNES DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUN DE LA UNIDAD RESIDENCIAL. ENTRE LOS PUNTOS 8Y9 EN DIMENSION 3.31MTS MURO COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUN DE LA UNIDAD RESIDENCIAL. ENTRE LOS PUNTOS 9Y10 10Y11 11Y12. EN DIMENSIONES DE 0.85MTS 0.42MTS 0.85MTS RESPECTIVAMENTE MURO COMUN DE POR MEDIO CON CONDUCTO COMUN. ENTRE LOS PUNTOS 12Y13 EN DIMENSION DE 2.14MTS MURO COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUN DE LA UNIDAD RESIDENCIAL.ENTRE LOS PUNTOS 13Y14 EN DIMENSION DE 2.08MTS MURO Y COLUMNA COMUNES DE POR MEDIO CON EL HALL COMUN DEL PISO. ENTRE LOS PUNTOS 14Y1 EN DIMENSION DE 1.45MTS MURO COMUN DE POR MEDIO CON EL HALL COMUN DEL PISO. ENTRE LOS PUNTOS 15Y16 16Y17 17Y18 18Y15 EN DIMENSIONES DE 0.12MTS 0.30MTS 0.12MTS 0.30MTS RESPECTIVAMENTE COLUMNA COMUN DE POR MEDIO CON DEPENDENCIA DE ESTE MISMO APTO. CENIT PLACA COMUN DE POR MEDIO CON EL NIVEL 3 O TERCER PISO DEL BLOQUE. NADIR PLACA COMUN DE POR MEDIO CON EL NIVEL 1 O PRIMER PISO DEL BLOQUE.---

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 55 S 80B-13 APTO 203 NIVEL 2 BLOQUE 4 INT 4. UNIDAD RESIDENCIAL ROMA II MANZANA 2.
- 2) CL 56A SUR 78B 14 IN 4 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

50S-477902

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 25/10/1976 Radicación 81532

DOC: ESCRITURA 1967 DEL: 21/10/1976 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 60.399.150

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIAÑO SANCHEZ LUIS JOSE X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

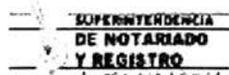
ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 30/5/1977 Radicación 41726

DOC: ESCRITURA 196 DEL: 16/2/1977 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO SUPERBANCARIO SEGUN RESOL 03491 DE 10-12-76

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RIAÑO SANCHEZ LUIS JOSE X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3111352921649666

Nro Matrícula: 50S-477957

Impreso el 9 de Octubre de 2013 a las 07:31:52 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 13/5/1977 Radicación 37760

DOC: ESCRITURA 793 DEL: 26/4/1977 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO SUPERBANCARIO RESOL 944 DE 30-03-77 ES ACLARATORIO A RESOL 03491 DE 10-12-76

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RIAIO SANCHEZ LUIS JOSE X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 29/9/1978 Radicación 76071

DOC: ESCRITURA 1783 DEL: 19/7/1978 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 63.373.637,4

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIAIO SANCHEZ LUIS JOSE X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 8/11/1978 Radicación 88303

DOC: ESCRITURA 2188 DEL: 24/8/1978 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RIAIO SANCHEZ LUIS JOSE X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 19/2/1979 Radicación 15548

DOC: ESCRITURA 2865 DEL: 14/10/1978 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 169.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIAIO SANCHEZ LUIS JOSE

A: BENAVIDES DE HERNANDEZ DORA CECILIA CC# 21108094 X

A: HERNANDEZ MOJICA LUIS JAIME CC# 3243139 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 19/2/1979 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 2865 DEL: 14/10/1978 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 135.200

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENAVIDES DE HERNANDEZ DORA CECILIA X

DE: HERNANDEZ MOJICA LUIS JAIME X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 19/2/1979 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 2865 DEL: 14/10/1978 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: BENAVIDES DE HERNANDEZ DORA CECILIA

A: HERNANDEZ BENAVIDES PATRICIA Y LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

A: HERNANDEZ BENAVIDES SANDRA

A: HERNANDEZ BENAVIDES ROCIO

A: HERNANDEZ BENAVIDES FERNANDO

A: HERNANDEZ MOJICA LUIS JAIME X

270

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3111352921649666

Nro Matrícula: 50S-477957

Impreso el 9 de Octubre de 2013 a las 07:31:52 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 17/2/2003 Radicación 2003-11815
DOC: ESCRITURA 0256 DEL: 17/1/2003 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESCRITURAS
2188,2189,2190,2191 Y 2192 DEL 24-08-78 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C EN CUANTO SE AJUSTA A LO PRECEPTUADO EN LA
LEY 675 DEL 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: UNIDAD RESIDENCIAL ROMA II-PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 2/8/2012 Radicación 2012-72639
DOC: OFICIO 01237 DEL: 26/7/2011 JUZGADO 43 CIVIL MAPL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF. EJECUTIVO SINGULAR NO. 2011-01182

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA.
A: HERNANDEZ MOJICA LUIS JAIME CC# 3243139 X

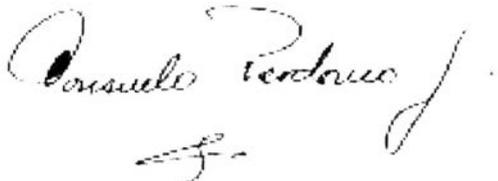
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2013-529503 FECHA: 9/10/2013
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL



El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

13
14
733.8019
252
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA DC. 13
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA Contra GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRANO Y OTROS.

RAD. 2011-01182

JUZGADO DE ORIGEN: 43 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: ACLARAR AUTO

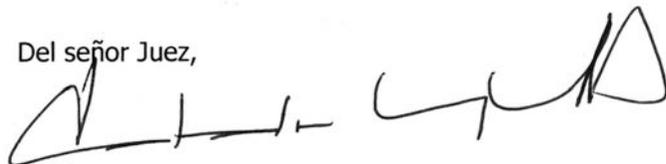
CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como apoderada, junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de referencia, por medio del presente escrito, en disposición a lo ordenado en el auto adiado veintidós (22) de agosto de 2018, inciso 1º y conforme el memorial radicado el 14 de agosto de 2018 y que es concordante con los ordenado en autos y la documental obrante dentro del plenario, manifiesto a Usted lo siguiente y solicito se aclare el mentado auto, de la siguiente manera:

- a) El inmueble identificado con el FMI 50C-1358783, se encuentra con registro de embargo del 10/08/2012 en la Anotación No. 14 del respectivo folio y secuestrado como data del acta de fecha 11 de abril de 2013 que se adjunta.
- b) El inmueble identificado con el FMI 50S-477957, se encuentra con registro de embargo del 02/08/2012 en la Anotación No. 10 del respectivo folio y secuestrado el 09 de octubre de 2013 como data del acta adjunta.
- c) El inmueble identificado con el FMI 50C-1358808 tiene registró de embargo del 10/08/2012 en la Anotación No. 14 del respectivo folio y auto que decreta su secuestro de fecha 10 de octubre de 2012.

En este orden, solicito:

- Se adicione el auto adiado diez (10) de octubre de 2012, en el sentido de indicar que para la diligencia de secuestro se comisiona al **Juez Civil Municipal de y/o de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá – Reparto**, para lo cual se servirá librar el despacho comisorio que en derecho corresponda.

Del señor Juez,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
CC. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 ENTORNO AL DESPACHO

28 ENE 2019

03

Al despacho del Jefe de Despacho: _____
 Observador: _____
 El (la) Secretar(a): _____

NOTARIA ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICADO NUMERO 2411

COMO NOTARIO ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.

CERTIFICO

Que por escritura pública número 2237 de fecha 18 de JULIO de 2014, otorgada en este Despacho, SANDRA STELLA FONSECA ARENAS, identificada con cedula de ciudadanía numero 51,882,283 expedida en Bogotá D.C, en calidad de presidente obra en nombre y representación de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. ESP otorgo PODER ESPECIAL con las facultades allí expresadas a favor de: SERGIO ANDRES ARDILA URIBE identificado con cedula de ciudadanía numero 80,872,450 expedida en Bogotá D.C y tarjeta profesional número 187,995 del C.S.J.

La vigencia del citado PODER, se presume por cuanto en el original de dicho instrumento no existe constancia de revocatoria.

Certificado que expido a los DIECINUEVE (19) días del mes de SEPTIEMBRE de dos mil DIECIOCHO (2018), con destino a: INTERESADO.

Derechos Notariales Resolución 858 del 31 de Enero de 2018 \$3600 + 684 = \$4284



GUILLELMO CHAVEZ CRISTANCHO
NOTARIO ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTA

252
141

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Cadencia S.A. No. 9099335

19-07-18

10735H82C8C8C8C8A

Ca2819099335





República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2.237) _____
 DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE _____
 FECHA: DIECIOCHO (18) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) _____
 OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE (11) DE CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. _____
 CLASE DE ACTO: PODER GENERAL. _____
 DE: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. NIT: No. 899.999.082-3 _____
 A: SERGIO ANDRÉS ARDILA URIBE C.C: No. 80.872.450 de Bogotá D.C., y T.P:
 No. 187.995 del C.S.J _____

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de Julio del año dos mil catorce (2.014), ante el Despacho de la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C, cuyo Notario es el Doctor **GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO**, se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta enviada via e-mail, La doctora **SANDRA STELLA FONSECA ARENAS**, colombiana, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.882.283 expedida en Bogotá, quien actúa como representante legal de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** constituida mediante escritura pública número seiscientos diez (610) del tres (03) de junio de mil novecientos noventa y seis (1996) otorgada en la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá, con domicilio en esta misma ciudad, inscrita en la Cámara de Comercio el cinco (5) de julio de mil novecientos noventa y seis (1996), con matrícula mercantil número 715138 todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal que presenta para su protocolización y declaró: _____

PRIMERO: Que por medio de esta escritura confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente al Doctor **SERGIO ANDRES ARDILA URIBE**, Asesor de la Gerencia de Litigios de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, colombiano, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número **80.872.450** expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de abogado número **187.995** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos atinentes _____ a los bienes, obligaciones y derechos de la Empresa: _____

a) **REPRESENTACIÓN:** para que represente al poderdante ante cualquier

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usucapio

Guillermo Chavez Cristancho
 NOTARIO ONCE
 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

11-037-2013

Escribitura S.A. - R.C. 20053348



Ca281910488



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o autoridad Judicial del país y en los cuales sea parte la **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** como demandante, demandado, tercero, coadyuvante o impugnador.

En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta entidad quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial.

b) **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO:** Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normatividad vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativa a los derechos y obligaciones del Poderdante y para que lo represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales.

c) **DESISTIMIENTOS:** Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva.

d) **TRANSIGIR:** Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante.

e) **SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN:** Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones.

f) **GENERAL:** En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios.

g) **PODERES:** para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo

Ca281910488

10733BCMHB2a8HCU

19-07-18

Ca281910488



República de Colombia

2237



Aa006609391

representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso sea como demandante, sea como demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas.

h) Se faculta expresamente para conciliar en todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos ciento uno (101) del Código de Procedimiento Civil; artículos treinta y cinco (35) y siguientes del Decreto dos mil trescientos tres (2303) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), Ley cuatrocientos cuarenta y seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998), Ley seiscientos cuarenta (640) de dos mil uno (2001), Ley 1285 de 2009, Decreto Reglamentario 1716 de 2009 y demás normas que regulen la materia, la modifiquen, complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social 2009 y demás normas que regulen la materia, la modifiquen, complementen o adicionen.

i) **CONFESAR Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE:** en nombre y representación de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**

Presente el apoderado **SERGIO ANDRÉS ARDILA URIBE**, de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta esta escritura y el poder que contiene a su favor.

***** HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA VIA E-MAIL *****

El(la)(los) compareciente(s) hacen constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de sus documentos de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. Leído el presente instrumento por el (la) (los) compareciente(s) y advertida sobre las formalidades

Notario ONCF del Circuito de Bogotá

11-07-2013 10:11:53 AM



Ca281910489



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

legales lo aprobó y firma conmigo el Notario que doy fé. _____

Decreto 0188/2013 (Resolución No. 0088 del 08 de Enero 2.014). Superintendencia de Notariado y Registro. _____

Derechos notariales \$ 47.300 _____

IVA:\$ 38.688 _____

Fondo Nacional de Notariado \$ 4.600 _____

Superintendencia de Notariado y Registro \$ 4.600 _____

Se empleo(aron) la(s) hoja(s) de papel notarial con código de barras números: Aa008609390, Aa008609391, Aa008609392. _____

ESCRITURACIÓN RESPONSABLES

Digitó <u>Smp Belle</u>	Rev // Legal <u>MALCATA</u>	Cerro <u>Smp Belle</u>
Liquidó <u>Smp Belle</u>	Radico <u>KADINOT</u>	Identif // Huellas (Toma Biometría) _____

Firman,

Sandra Stella Fonseca Arenas
SANDRA STELLA FONSECA ARENAS

C.C. No. 51 882 283

DIRECCION CIA 9ª 73-44

TELÉFONO: 376 2000

Quien actúa como representante legal de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ**

S.A. E.S.P. - NIT: No. 899.999.082-3

Ca281910489



10734UCBCCMUB2a8H

19-07-18

10734UCBCCMUB2a8H



República de Colombia

2237



Aa008609392

5

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2.237) -----
 FECHA: DIECIOCHO (18) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) -----
 OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

Sergio Andrés Ardila Uribe

SERGIO ANDRÉS ARDILA URIBE
 C.C. No. 80.892.450
 DIRECCION Carrera 9 # 73-44
 TELÉFONO: 3268000
 ACTIVIDAD ECONOMICA *Notario*
 (Resolución 044 de 2007 UIAF)
 ESTADO CIVIL *Soltero*



REPUBLICA DE COLOMBIA
 Guillermo Chávez Crisanchio
 NOTARIO ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.





Ca281910418



**NOTARIA ONCE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO**

**ES FIEL Y COPIA NUMERO 317 DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 2237 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2014 TOMADA DE SU
ORIGINAL CON DESTINO A:**

INTERESADO

EN 3 HOJAS BOGOTÁ D.C DE 19 SEPTIEMBRE 2018



[Handwritten signature]

**GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO
NOTARIO ONCE (11) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca281910418

10733BCMH2e9HCB

19-07-18

Cadema S.A. No. 890990330



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91817708573D16

4 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 15:41:11

0918177085

PAGINA: 1 de 23

* * * * *

 "EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP

SIGLA : GEB S A ESP

N.I.T. : 899999082-3

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00715138 DEL 5 DE JULIO DE 1996

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 15,921,654,000,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 9 NO. 73-44 PSO 6

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@geb.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 9 NO. 73-44 PSO 6

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

25

EMAIL COMERCIAL : fcastilla@geb.com.co

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1339 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE MAYO DE 2006, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 1054596 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS, EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TRANSACCIONES COMERCIALES LA SIGLA E.E.B. (E.S.P.), POR EL DE: EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. ESP, PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS, EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TRANSACCIONES COMERCIALES, LA SIGLA EEB S.A. ESP.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3679 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02270451 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. ESP, PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS, EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TRANSACCIONES COMERCIALES, LA SIGLA EEB S.A. ESP POR EL DE: GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURÍDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP.

CERTIFICA:

ESCRITURA PUBLICA NO. 0610 NOTARIA 28 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 03 DE JUNIO DE 1996, INSCRITA EL 05 DE JULIO DE 1996, BAJO EL NO. 544.661 DEL LIBRO IX, LA EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA, SE TRANSFORMO DE: EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, DEL ORDEN DISTRITAL, A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, COMO SOCIEDAD POR ACCIONES BAJO LA DENOMINACION DE: "EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A.-EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS-, PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS, EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TRANSACCIONES COMERCIALES LA SIGLA E.E.B. (E.S.P.)".

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0099	4-II -1997	28 STAFE BTA	18-II -1997 NO.574069

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004609	1997/10/22	NOTARIA 36	1997/10/23	00607603
0004742	1997/10/30	NOTARIA 36	1997/11/04	00608967
0001094	1999/07/02	NOTARIA 50	1999/07/06	00686928
0001834	2000/07/12	NOTARIA 36	2000/07/26	00738289
0002394	2002/09/04	NOTARIA 36	2002/09/06	00843474
0000859	2005/04/27	NOTARIA 36	2005/05/02	00989150
0001550	2005/07/19	NOTARIA 36	2005/07/25	01002785
0001945	2005/08/24	NOTARIA 36	2005/08/29	01008409
0002639	2005/10/27	NOTARIA 36	2005/11/04	01020088
0002962	2005/11/28	NOTARIA 36	2005/12/12	01025593
0001339	2006/05/10	NOTARIA 36	2006/05/11	01054596
0003312	2006/09/22	NOTARIA 36	2006/09/25	01080842
0004643	2006/12/06	NOTARIA 36	2006/12/11	01095163
0006672	2007/12/20	NOTARIA 36	2007/12/24	01179883
483	2010/02/22	NOTARIA 11	2010/02/25	01364632
2860	2010/08/18	NOTARIA 11	2010/08/19	01407226
952	2011/04/06	NOTARIA 11	2011/04/06	01468138
1782	2011/06/20	NOTARIA 11	2011/06/20	01489483

2419 2011/08/11 NOTARIA 11 2011/08/12 01503836
1046 2016/04/15 NOTARIA 11 2016/04/20 02095385
286 2017/01/31 NOTARIA 11 2017/01/31 02181515
1195 2017/04/18 NOTARIA 11 2017/04/19 02216882
3679 2017/10/23 NOTARIA 11 2017/10/25 02270451
4677 2017/12/22 NOTARIA 11 2017/12/27 02289014
1104 2018/04/13 NOTARIA 11 2018/04/17 02331319

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD, TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LA GENERACIÓN, TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA INCLUIDOS DENTRO DE ELLA EL GAS Y LÍQUIDOS COMBUSTIBLES EN TODAS SUS FORMAS ASÍ MISMO, PODRÁ PARTICIPAR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN OTRAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DIRECTAMENTE O ASOCIÁNDOSE CON OTRAS PERSONAS. DE IGUAL MANERA, PODRÁ DESARROLLAR Y PARTICIPAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN PROYECTOS DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA, Y REALIZAR INVERSIONES EN ESTE CAMPO, INCLUYENDO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, EL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SA ESP, , PUEDE EJECUTAR TODAS LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS A SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. PROYECTAR, CONSTRUIR, OPERAR Y EXPLOTAR CENTRALES GENERADORAS DE ENERGÍA QUE UTILICEN CUALQUIER RECURSO ENERGÉTICO. 2. PROYECTAR, CONSTRUIR, OPERAR Y EXPLOTAR SISTEMAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA. 3. GENERAR, ADQUIRIR PARA ENAJENAR, INTERMEDIAR Y COMERCIALIZAR ENERGÍA, DENTRO, Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. 4. PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA EN EL DISTRITO CAPITAL, EN LOS MUNICIPIOS CON LOS CUALES SUSCRIBA CONVENIOS ESPECIALES Y EN CUALQUIER OTRO LUGAR DIFERENTE AL DOMICILIO SOCIAL. 5. CELEBRAR TODO TIPO DE ACUERDOS, CONVENIOS, CONTRATOS, ASOCIACIONES Y NEGOCIOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, Y EN ESPECIAL, ASUMIR CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA O DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO LAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS AL MISMO. 6. PARTICIPAR COMO ASOCIADO, SOCIO O ACCIONISTA EN LAS EMPRESAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, EN LAS QUE REALICEN ACTIVIDADES TENDIENTES A PRESTAR UN SERVICIO O PROVEER BIENES INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, O EN CUALQUIER ENTE JURÍDICO QUE DESARROLLE ACTIVIDADES ÚTILES PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. 7. DESARROLLAR Y EJECUTAR TODOS LOS NEGOCIOS JURÍDICOS QUE CONFORME A LA LEY COLOMBIANA PUEDAN DESARROLLAR LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. 8. IMPULSAR ACTIVIDADES DE NATURALEZA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA RELACIONADAS CON SU OBJETO, ASÍ COMO REALIZAR SU APROVECHAMIENTO Y APLICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA. 9. REALIZAR TODAS LAS ACCIONES TENDIENTES A DAR

CUMPLIMIENTO AL OBJETO SOCIAL, EJERCITAR SUS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. 10. ADELANTAR TODOS LOS NEGOCIOS JURÍDICOS INDISPENSABLES PARA LA ADECUADA EXPLOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA QUE CONFORMA LA EMPRESA, CONSTITUYENDO LOS ENTES JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA EL EFECTO, ASOCIÁNDOSE CON OTRAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CUALQUIER ORDEN, O CON LOS PARTICULARES BAJO CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA AUTORIZADA POR LA LEY. 11. PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN TEMAS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. PARÁGRAFO: LA SOCIEDAD A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS SOCIALES, CON SUJECCIÓN A LA LEGISLACIÓN MERCANTIL, CIVIL, LABORAL Y A ESTOS ESTATUTOS Y LAS DEMÁS NORMAS INTERNAS APLICABLES PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS, DISPONER DE LOS BIENES QUE CONFORMAN SU PATRIMONIO, ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES Y OBLIGACIONES A CUALQUIER TÍTULO, Y GERENCIA PROGRAMAS DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

3512 (TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

4799 (OTROS TIPOS DE COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS)

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$2,370,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 44,216,417,910.00
 VALOR NOMINAL : \$53.60

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$492,111,088,111.00
 NO. DE ACCIONES : 9,181,177,017.00
 VALOR NOMINAL : \$53.60

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$492,111,088,111.00
 NO. DE ACCIONES : 9,181,177,017.00
 VALOR NOMINAL : \$53.60

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 81 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02321650 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON ARBELAEZ MARTINEZ BEATRIZ ELENA	C.C. 000000051600465
SEGUNDO RENGLON HOLGUIN FETY ROBERTO	C.C. 000000019138625
TERCER RENGLON MANRIQUE VACA GISELE	C.C. 000000052005376
CUARTO RENGLON RUIZ LLANO JAIME EDUARDO	C.C. 000000019327081



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91817708573D16

4 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 15:41:11

0918177085

PAGINA: 3 de 23

* * * * *

QUINTO RENGLON
 REHBEIN DAVILA MARGARITA MARIA C.C. 000000022434006
 SEXTO RENGLON
 SANDOVAL REYES CARLOS ALBERTO C.C. 000000019470427
 SEPTIMO RENGLON
 URIBE RESTREPO LUIS FERNANDO MARCELINO ESTEBAN C.C. 000000070103529
 OCTAVO RENGLON
 RAMIREZ GALINDO GUSTAVO ANTONIO C.C. 000000080411801
 NOVENO RENGLON
 HERZ STENBERG RAFAEL SIMON C.C. 000000079370341

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 81 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02321650 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON HERRERA LOZANO JOSE ALEJANDRO	C.C. 000000079346654
SEGUNDO RENGLON MOLANO PEREZ PEDRO ORLANDO	C.C. 000000079530167
TERCER RENGLON MONTENEGRO TRUJILLO DARIO	C.C. 000000019329646
CUARTO RENGLON ANGULO GONZALEZ MARIA VICTORIA	C.C. 000000065765292
QUINTO RENGLON CARDENAS CASAS BEATRIZ ELENA	C.C. 000000040023752
SEXTO RENGLON MANTILLA BARON YANETH ROCIO	C.C. 000000063440960
SEPTIMO RENGLON QUINTERO MUNERA DIEGO	C.C. 000000019484029
OCTAVO RENGLON SANCHEZ VACA ALEJANDRO	C.C. 000000080504690
NOVENO RENGLON OROZCO GOMEZ ANGELA MARIA	C.C. 000000032691959

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 27 DE JULIO DE 2018, INSCRITO EL 30 DE JULIO DE 2018, BAJO EL NO. 02361739 DEL LIBRO IX, ANGULO GONZALEZ MARIA VICTORIA RENUNCIÓ AL CARGO DE MIEMBRO SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA EN CUARTO RENGLÓN, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 27 DE JULIO DE 2018, INSCRITO EL 31 DE JULIO DE 2018, BAJO EL NO. 02362008 DEL LIBRO IX, OROZCO GOMEZ ANGELA MARIA RENUNCIÓ AL CARGO DE MIEMBRO SUPLENTE DE LA

AG

JUNTA DIRECTIVA EN NOVENO RENGLÓN, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARAN A CARGO DE UN PRESIDENTE. EL PRESIDENTE TENDRA TRES SUPLENTES (PRIMER, SEGUNDO Y TERCER SUPLENTE) QUIENES LE REEMPLAZARAN EN EL ORDEN DE DESIGNACION EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. ADEMAS SOCIEDAD TENDRÁ REPRESENTACIÓN LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ANTE LAS RAMAS JUDICIAL Y EJECUTIVA DEL PODER PUBLICO, ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y LOS ORGANISMOS DE CONTROL FISCAL, PODRA SER EJERCIDA POR LOS ABOGADOS DESIGNADOS PARA ESTE FIN POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 1547 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02054028 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ALVAREZ HERNANDEZ GLORIA ASTRID	C.C. 000000051786016

QUE POR ACTA NO. 1595 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 31 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02370795 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
CASTILLA CANALES FELIPE	C.C. 000000079275600
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
VIVAS MUNAR DIANA MARGARITA	C.C. 000000052224219
TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
ZULETA DAVILA FREDY ANTONIO	C.C. 000000071686758

QUE POR ACTA NO. 1574 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02230635 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
NAVARRO CRANE RAFAEL ANDRES	C.C. 000000080089131
NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
PAREDES HERNANDEZ DAIRA CRISTINA	C.C. 000000052855206
NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GONZALEZ NIÑO HECTOR JULIAN	C.C. 000000091511716

CERTIFICA:

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: 1. ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y REPRESENTARLA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. 2. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y LA LEY. 3. EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 4. CONSTITUIR APODERADOS, IMPARTIRLES ORIENTACIONES, FIJARLES HONORARIOS, DELEGARLES ATRIBUCIONES. 5. CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y NEGOCIOS JURIDICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. 6. DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS EN FUNCIONARIOS SUBALTERNOS, DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y AJUSTANDOSE A

LAS CUANTIAS ESTIPULADAS POR ELLA. 7. MANEJAR EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA, SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SU INFRAESTRUCTURA, CREDITOS Y DEBITOS. 8. EJERCER TODO TIPO DE ACCIONES PARA PRESERVAR LOS DERECHOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD FRENTE A LOS ACCIONISTAS, LAS AUTORIDADES, LOS USUARIOS Y LOS TERCEROS 9. DISEÑAR Y EJECUTAR LOS PLANES DE DESARROLLO, LOS PLANES DE ACCION ANUAL Y LOS PROGRAMAS DE INVERSION, MANTENIMIENTO Y GASTOS DE ACUERDO CON LA JUNTA DIRECTIVA. 10. DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESTIPULACIONES DE LAS LEYES 142 Y 143 DE 1994 SOBRE LOS PROGRAMAS DE GESTION. 11. INFORMAR JUNTO CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y EL CUMPLIMIENTO DE PLANES, METAS Y PROGRAMAS DE LA SOCIEDAD, RINDIENDO CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, AL FINALIZAR SU ENCARGO Y CUANDO ESTAS SE LO EXIJAN. 12. EJERCER LA FACULTAD NOMINADORA DENTRO DE LA EMPRESA, DISEÑAR Y APROBAR LA PLANTA DE PERSONAL, PROPONER LA ESTRUCTURA SALARIAL Y ADMINISTRAR EL PERSONAL, CON SUJECIÓN AL LIMITE PRESUPUESTAL ANUALIZADO, APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. 13. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, LAS LEYES Y CONVENIOS QUE VINCULEN LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD. 14. DISEÑAR DE ACUERDO CON LA JUNTA DIRECTIVA LAS POLITICAS DE PRESTACION DEL SERVICIO. 15. INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SOBRE TODOS LOS ASPECTOS INHERENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL QUE ESTAS CONSIDEREN PERTINENTES O UTILES. 16. PONER A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS, CON LA ANTELACION DETERMINADA EN LA LEY, EL INVENTARIO, BALANCE, CUENTAS, LIBROS, PAPELES Y DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LA LEY SEAN OBJETO DE INSPECCION POR ESTOS, ASI COMO LA MEMORIA RAZONADA SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES, EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEBIDAMENTE APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS INFORMACIONES E INDICADORES PARA EVALUAR LAS METAS Y PLANES DE ACCION Y CONVENIOS DE DESEMPEÑO. 17. EJERCER LOS CONTROLES NECESARIOS PARA QUE SE EJECUTEN LAS ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS PROPIAS DETERMINACIONES. 18. ESTABLECER, DIRIGIR Y CONTROLAR EL CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA AL TENOR DE LOS ARTICULO 46 A 50 DE LA LEY 142 DE 1994. 19. PRESENTAR ANUALMENTE EL PRESUPUESTO Y LOS PROYECTOS DE FINANCIACION DE LA EMPRESA A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACION. 20. DESIGNAR EL SECRETARIO GENERAL DE LA EMPRESA. 21. LAS DEMAS QUE CORRESPONDA A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y EL ESTATUTO SOCIAL. 22. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y VELAR POR SU PERMANENTE CUMPLIMIENTO, LAS MEDIDAS ESPECIFICAS RESPECTO DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, SU CONDUCTA Y SU INFORMACION, CON EL FIN DE ASEGURAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE QUIENES INVIERTRAN EN SUS ACCIONES O EN CUALQUIER OTRO VALOR QUE EMITAN, Y LA ADECUADA ADMINISTRACION DE SUS ASUNTOS Y EL CONOCIMIENTO PUBLICO DE SU GESTION. 23. ASEGURAR EL RESPETO DE TODOS SUS ACCIONISTAS Y DEMAS INVERSIONISTAS EN VALORES, DE ACUERDO CON LOS PARAMETROS FIJADOS POR LOS ORGANOS DE CONTROL DEL MERCADO DE VALORES Y

PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CON LA JUNTA DIRECTIVA, EL INFORME SOBRE EL DESARROLLO DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO. 24. SUMINISTRAR A LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS INFORMACIÓN OPORTUNA, COMPLETA Y VERAZ SOBRE SUS ESTADOS FINANCIEROS Y SOBRE SU COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 23 Y 48 DE LA LEY 222 DE 1995. 25. COMPILAR EN UN CODIGO DE BUEN GOBIERNO, QUE SE PRESENTARA A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACION, TODAS LAS NORMAS Y SISTEMAS EXIGIDOS EN LA LEY Y MANTENERLO PERMANENTEMENTE EN LAS INSTALACIONES A DISPOSICION DE LOS INVERSIONISTAS PARA SER CONSULTADO. 26. ANUNCIAR, EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, LA ADOPCION DE SU RESPECTIVO CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE CUALQUIER EMINENCIA, CAMBIO O COMPLEMENTACION DEL MISMO E INDICAR LA FORMA EN QUE PODRA SER RECONOCIDO POR EL PUBLICO. 27. ADELANTAR LAS GESTIONES PERTINENTES PARA QUE LA EMPRESA SE CONECTEN LINEA CON EL DEPOSITO CENTRAL DE VALORES DONDE HAYAN SIDO DEPOSITADOS LOS VALORES QUE EMITA LA SOCIEDAD O CONVENIR CON DICHO DEPOSITO QUE ESTE LLEVE EL LIBRO DE REGISTRO DE VALORES NOMINATIVOS EN SU NOMBRE. PARAGRAFO: EN EJERCICIO DE SU CARGO DESARROLLARA TODA CLASE DE NEGOCIOS JURIDICOS, ACTOS Y CONTRATOS QUE SE ENTIENDAN COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, RESPONDIENDO POR ACCIONES Y OMISIONES DENTRO DE LOS TERMINOS DE LEY. CUANTIA PARA LA DISPOSICIÓN: EL PRESIDENTE TIENE ATRIBUCIONES PARA ACTUAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NINGÚN OTRO ÓRGANO SOCIAL, HASTA POR LA SUMA EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. PARÁGRAFO SEGUNDO: PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ANTE LAS RAMAS JUDICIAL Y EJECUTIVA DEL PODER PUBLICO, ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y LOS ORGANISMOS DE CONTROL FISCAL, PODRA SER EJERCIDA POR LOS ABOGADOS DESIGNADOS PARA ESTE FIN POR LA JUNTA DIRECTIVA, PARA PERIODOS DE UN AÑO PUDIENDO REMOVERLOS EN CUALQUIER TIEMPO. LA REPRESENTACIÓN SERÁ AMPLIA Y SUFICIENTE Y OTORGARA ENTRE OTRAS FACULTADES. LA DE REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA EN CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O ADMINISTRATIVO, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A INTERROGATORIOS DE PARTE, ACTUACIONES EN ACCIONES CONSTITUCIONALES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 745 DE LA NOTARIA ONCE DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NO. 00019552 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARIO TRUJILLO HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.382.379 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A GUILLERMO RUEDA LENIS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 19.182.620 DE BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 30.993 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON SUS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE SANEAMIENTO DE LAS SERVIDUMBRES DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA DE LAS LINEAS DE TRANSMISION A 230KV DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DENOMINADAS CORREDOR CENTRAL; CORREDOR SUR Y SISTEMA BOGOTA: A) REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO A EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES,

PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS, O ACTUACIONES RESPECTIVAS. B) DESISTIMIENTOS: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONEN EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS EN QUE ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES O ACTUACIONES QUE PROMUEVA. C) TRANSIGIR: PARA QUE TRANSIJA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. D) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO; DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS EN RELACION SANEAMIENTO DE LAS SERVIDUMBRES DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA DE LAS LINEAS DE TRANSMISION A 230KV DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DENOMINADAS CORREDOR CENTRAL, CORREDOR SUR Y SISTEMA BOGOTA. F) PODERES: PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A OTROS ABOGADOS PARA QUE LO REPRESENTEN ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIA Y SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. G) CONCILIACION. EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE REQUIERA, ESPECIALMENTE EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS CIENTO UNO (101) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL; ARTICULOS TREINTA Y CINCO (35) Y SIGUIENTES DEL DECRETO DOS MIL TRESCIENTOS TRES (2303) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA NUEVE (1989) Y LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998) Y DEMAS NORMAS QUE LO MODIFIQUE O ADICIONEN. H) CONFESION Y ABSOLUCION DE INTERROGATORIO DE PARTE: EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 746 DE LA NOTARIA ONCE DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NO. 00019553 DEL LIBRO V, COMPARECIO TRUJILLO HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.382.379 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALVARO CASTELLANOS YAÑEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.140.212 DE BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 36.895 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON SUS BIENES OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE SANEAMIENTO DE LAS SERVIDUMBRES DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA DE LAS LINEAS DE TRANSMISION A 230KV DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DENOMINADAS CORREDOR CENTRAL, CORREDOR SUR Y SISTEMA BOGOTA: A) REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTA AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANOS VINCULADOS O

ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS, O ACTUACIONES RESPECTIVAS. B) DESISTIMIENTOS: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS EN QUE ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES O ACTUACIONES QUE PROMUEVA. C) TRANSIGIR: PARA QUE TRANSIJA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE: D) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS EN RELACION SANEAMIENTO DE LAS SERVIDUMBRES DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA DE LAS LINEAS DE TRANSMISION A 230KV DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DENOMINADAS CORREDOR CENTRAL, CORREDOR SUR Y SISTEMA BOGOTA E) PODERES: PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A OTROS ABOGADOS PARA QUE REPRESENTEN ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. G) CONCILIACION: EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE REQUIERA, ESPECIALMENTE EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS CIENTO UNO (101) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL; ARTICULOS TREINTA Y CINCO (35) Y SIGUIENTES DEL DECRETO DOS MIL TRESCIENTOS TRES (2303) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 989) Y LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998) Y DEMAS NORMAS QUE LO MODIFIQUE O ADICIONEN. H) CONFESION Y ABSOLUCION DE INTERROGATORIO DE PARTE: EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. ESP.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 747 DE LA NOTARIA ONCE DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NO. 00019554 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARIO TRUJILLO HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.382.379 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ESPERANZA NEIRA GARAVITO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.694.304 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON SUS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE SANEAMIENTO DE LAS SERVIDUMBRES DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA DE LAS LINEAS DE TRANSMISION A 230KV DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DENOMINADAS CORREDOR CENTRAL, CORREDOR SUR Y SISTEMA BOGOTA: A) REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS, O ACTUACIONES RESPECTIVAS. B) DESISTIMIENTOS: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS EN QUE ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES O ACTUACIONES QUE PROMUEVA. C) TRANSIGIR: PARA QUE TRANSIJA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y

OBLIGACIONES DEL PODERDANTE: D) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS EN RELACION SANEAMIENTO DE LAS SERVIDUMBRES DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA DE LAS LINEAS DE TRANSMISION A 230KV DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DENOMINADAS CORREDOR CENTRAL, CORREDOR SUR Y SISTEMA BOGOTA F) PODERES: PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A OTROS ABOGADOS PARA QUE LA REPRESENTEN ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES PARA INICIAR Y SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. G) CONCILIACION: EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE REQUIERA, ESPECIALMENTE EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS CIENTO UNO (101) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL; ARTICULOS TREINTA Y CINCO (35) Y SIGUIENTES DEL DECRETO DOS MIL TRESCIENTOS TRES (2303) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 989) Y LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998) Y DEMAS NORMAS QUE LO MODIFIQUE O ADICIONEN. H) CONFESION Y ABSOLUCION DE INTERROGATORIO DE PARTE: EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. ESP.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3375 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020792 DEL LIBRO V, COMPARECIO MONICA DE GREIFF LINDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.658.335 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DAIRA CRISTINA PAREDES HERNANDEZ, ASESORA II DE LA OFICINA DE LITIGIOS Y PENSIONES DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A ESP, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.855.206, EXPEDIDA EN BOGOTA D.C, Y CON TARJETA PROFESIONAL NUMERO 129.992 DEL CONSEJO SUPENOR DE LA JUDICATURA , PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS ATINENTES A LOS BIENES Y OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: A) REPRESENTACION. PARA QUE REPRESENTA AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL, Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICION ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. B) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO. PARA QUE SOMETA A LA DECISION DE ARBITROS CONFORME A LA SECCION QUINTA. TITULO XXXIII DEL C.P.C. O NORMAS QUE LO

MODIFIQUEN O ADICIONEN, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION, RELATIVA A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PODERDANTE Y PARA QUE LA REPRESENTANTE DONDE SEA NECESARIO EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. C) DESISTIMIENTOS. PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGAN A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA D) TRANSIGIR. PARA QUE TRANSIGA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. E) SUSTITUCION Y REVOCACION. PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES. F) GENERAL. EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS. G) PODERES. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A OTROS ABOGADOS PARA QUE LA REPRESENTEN ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS: DE LA RAMA JUDICIAL, Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION DILIGENCIA O PROCESO SEA COMO DEMANDANTE; SEA COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS, O ACTUACIONES. H) SE FACULTA EXPRESAMENTE PARA CONCILIAR. EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE REQUIERA; ESPECIALMENTE EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS CIENTO UNO (101) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ARTICULO TREINTA Y CINCO (35) Y SIGUIENTES DEL DECRETO DOS MIL TRESCIENTOS TRES (2 303) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1.989), LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1.998) Y LEY SEISCIENTOS CUARENTA (640) DE DOS MIL UNO (2.001). I) CONFESAR Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. ESP.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2236 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028581 DEL LIBRO V, COMPARECIO SANDRA STELLA FONSECA ARENAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.882.283 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HECTOR JULIAN GONZALEZ NIÑO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 91.511.716 DE BUCARAMANGA, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 156.742 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES A LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: A) REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTA A PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS, AL IGUAL QUE PARA QUE REPRESENTA AL PODERDANTE EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES, DEMANDAS, PLEITOS, RECLAMACIONES, LITIGIOS, DILIGENCIAS JUDICIALES PROCESALES O EXTRAPROCESALES, CONCILIACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, AUDIENCIAS Y ACTUACIONES JUDICIALES EN GENERAL, QUE SE INICIEN O QUE ACTUALMENTE ESTEN EN CURSO, QUE SE TRAMITEN EN CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL O AUTORIDAD JUDICIAL DEL PAIS Y EN LOS CUALES SEA PARTE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA SA. E.SP. COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, TERCERO, COADYUVANTE O IMPUGNADOR. EN GENERAL, SE CONCEDEN AMPLIAS Y SUFICIENTES FACULTADES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91817708573D16

4 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 15:41:11

0918177085

PAGINA: 7 de 23

* * * * *

PARA QUE ASUMA LA REPRESENTACION JUDICIAL DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO ESTA ENTIDAD QUEDE SIN REPRESENTACION EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ES PARTE, SIN QUE PUEDA ALEGARSE EN NINGUN EVENTO QUE LAS FACULTADES OTORGADAS SON INSUFICIENTES, EN RAZON DE LOS AMPLIOS, PLENOS Y SUFICIENTES PODERES QUE SE LE CONFIEREN PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL. B) TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO: PARA QUE SOMETA A LA DECISION DE ARBITROS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION, RELATIVA A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE Y PARA QUE LO REPRESENTA DONDE SEA NECESARIO EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. C) DESISTIMIENTOS: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. D) TRANSIGIR: PARA TRANSIGIR PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. E) SUSTITUCION Y REVOCACION: PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES. F) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS. G) PODERES: PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A OTROS ABOGADOS PARA QUE LO REPRESENTEN ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR GASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. H) SE FACULTA EXPRESAMENTE PARA CONCILIAR EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE SE REQUIERA, ESPECIALMENTE EN LAS, AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS CIENTO UNO (101) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ARTICULOS TREINTA Y CINCO (35) Y SIGUIENTES DEL DECRETO DOS MIL TRESCIENTOS TRES (2303) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989, LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), LEY SEISCIENTOS CUARENTA (640) DE DOS MIL UNO (2001), LEY 1285 DE 2009, DECRETO REGLAMENTARIO 1716 DE 2009 Y DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, LA MODIFIQUE COMPLEMENTEN O ADICIONEN, AUDIENCIAS ESPECIALES DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, AUDIENCIAS O DILIGENCIAS DE CONCILIACION EN GENERAL, TANTO PREJUDICIALES COMO JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO DE QUE TRATA EL ARTICULO 77 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2009 Y DEMAS NORMAS QUE REGULAN A MATERIA, LA MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN. I) CONFESAR Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE: EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A.E.S.P.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2237 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028582 DEL LIBRO V, COMPARECIO SANDRA STELLA FONSECA ARENAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.882.283 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SERGIO ANDRES ARDILA URIBE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 80.872.450 DE BOGOTA, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 187.995 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN SUS NOMBRE Y REPRESENTACION EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES A LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: A) REPRESENTACION: PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS, AL IGUAL QUE PARA QUE REPRESENTAR AL PODERDANTE EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES, DEMANDAS, PLEITOS, RECLAMACIONES, LITIGIOS, DILIGENCIAS JUDICIALES PROCESALES O EXTRAPROCESALES, CONCILIACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, AUDIENCIAS Y ACTUACIONES JUDICIALES EN GENERAL, QUE SE INICIEN O QUE ACTUALMENTE ESTEN EN CURSO, QUE SE TRAMITEN EN CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL O AUTORIDAD JUDICIAL DEL PAIS Y EN LOS CUALES SEA PARTE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, TERCERO, COADYUVANTE O IMPUGNADOR. EN GENERAL, SE CONCEDEN AMPLIAS Y SUFICIENTES FACULTADES PARA QUE ASUMA LA REPRESENTACION JUDICIAL DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO ESTA ENTIDAD QUEDE SIN REPRESENTACION EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ES PARTE SIN QUE PUEDA ALEGARSE EN NINGUN EVENTO QUE LAS FACULTADES OTORGADAS SON INSUFICIENTES, EN RAZON DE LOS AMPLIOS, PLENOS Y SUFICIENTES PODERES QUE SE LE CONFIEREN PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL. B) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO. PARA QUE SOMETA A LA DECISION DE ARBITROS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION, RELATIVA A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE Y PARA QUE LO REPRESENTAR DONDE SEA NECESARIO EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. C) DESISTIMIENTOS: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. D) TRANSIGIR: PARA QUE TRANSIGA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. E) SUSTITUCION Y REVOCACION: PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES. F) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS. G) PODERES: PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A OTROS ABOGADOS PARA QUE LO REPRESENTEN ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. H) SE FACULTA EXPRESAMENTE PARA CONCILIAR EN TODOS LOS

PROCESOS EN QUE SE REQUIERA, ESPECIALMENTE EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS CIENTO UNO (101) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL; ARTICULOS TREINTA Y CINCO (35) Y SIGUIENTES DEL DECRETO DOS MIL TRESCIENTOS TRES (2303) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989), LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), LEY SEISCIENTOS CUARENTA (640) DE DOS MIL UNO (2001), LEY 1285 DE 2009, DECRETO REGLAMENTARIO 1716 DE 2009 Y DEMAS NORMAS QUE REGULEN LA MATERIA, LA MODIFIQUEN O ADICIONEN, AUDIENCIAS ESPECIALES DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, AUDIENCIAS O DILIGENCIAS DE CONCILIACION EN GENERAL, TANTO PREJUDICIALES COMO JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO DE QUE TRATA EL ARTICULO 77 DEL CODIGO PROCESAL DE TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2009 Y DEMAS NORMAS QUE REGULEN LA MATERIA, LA MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O ADICIONES, I) CONFESAR Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE: EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A.E.S.P.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0266 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030257 DEL LIBRO V, COMPARECIO RICARDO ROA BARRAGAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.451.246 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FELIPE CASTILLA CANALES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.275.600 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES A SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS: A) INCLUIR Y EXCLUIR BIENES DENTRO DE LAS POLIZAS DE SEGUROS Y SUSCRIBIR ESTAS POLIZAS. B) NOTIFICARSE DE LA CESION DE CUENTAS DE LAS EMPRESA. C) ABRIR, UTILIZAR, LIQUIDAR Y CANCELAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO Y DE ENCARGOS FIDUCIARIOS, NACIONALES O DEL EXTERIOR EN CUALQUIER BANCO U OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, FIRMANDO PARA TAL EFECTO LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS Y DEPOSITAR, DISPONER Y RETIRAR DE ESTAS, CANTIDADES DE DINERO MEDIANTE CHEQUES, GIROS, ORDENES DE TRANSFERENCIA O CUALQUIER OTRA FORMA LEGALMENTE VALIDA. D. GESTIONAR LA CONSECUION DE CREDITOS PARA LA EMPRESA CON ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS. ORDENAR LOS PAGOS DERIVADOS DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE CONTRACTUAL, Y LEGALMENTE ADQUIERA LA EMPRESA O QUE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y DESIGNAR FUNCIONARIOS DE LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA QUE PUEDAN EJERCER ESTA FUNCION. F) RECLAMAR, COBRAR Y PERCIBIR LAS SUMAS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO DEBAN SER ABONADAS O PAGADAS A LA EMPRESA, EN DINERO EN EFECTIVO, EN EFECTOS DE COMERCIO O CUALQUIER OTRO TIPO DE PRESTACION, POR LOS PARTICULARES, ENTIDADES BANCARIAS Y DE CUALQUIER OTRA CLASE, POR EL ESTADO EN GENERAL POR CUALQUIER ENTE PUBLICO O PRIVADO, NACIONAL O INTERNACIONAL. G) EMITIR Y SUSCRIBIR LAS FACTURAS

O CUENTAS DE COBRO CORRESPONDIENTES, PARA ESTE EFECTO, PODRA DESIGNAR FUNCIONARIOS DE LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA QUE PUEDAN EJERCER ESTA FUNCION. H) EXPEDIR Y EXIGIR RECIBOS DE PAGO, FIJAR Y FINIQUITAR SALDO, DETERMINAR LA FORMA DE PAGO DE LAS CANTIDADES DEBIDAS A LA EMPRESA, CONCEDER, PRORROGAS, Y FIJAR PLAZOS Y DEMAS TERMINOS DE PAGO. I) ACEPTAR DE LOS DEUDORES TODA CLASE DE GARANTIAS PERSONALES Y REALES, TALES COMO GARANTIAS HIPOTECARIAS, MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS, PRENDAS CON O SIN TENENCIA, CON LOS PACTOS, CLAUSULAS Y CONDICIONES QUE ESTIME OPORTUNOS, ENTRE OTRAS, Y CANCELADAS UNA VEZ RECIBIDOS LOS IMPORTES O CREDITOS GARANTIZADOS. J) ACEPTAR DE LOS DEUDORES, DACIONES EN PAGO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA CANCELAR LAS DEUDAS O PARTE DE ESTAS Y VALORAR DICHS BIENES. K) ADOPTAR SOBRE LOS BIENES DE LOS DEUDORES LAS MEDIDAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CONSIDERE NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE LA EMPRESA. L) LIBRAR, ACEPTAR, COBRAR, PAGAR, ENDOSAR, PROTESTAR, DESCONTAR, GARANTIZAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, COMERCIALES O FINANCIERAS, PAGARES, CHEQUES Y DEMAS TITULOS VALORES. TAMBIEN PODRA REALIZAR, FIJANDO SUS CONDICIONES, ENDOSOS Y DESCUENTOS DE DOCUMENTOS DE EFECTOS DE COMERCIO DE CUALQUIER CLASE, ASI COMO TITULOS VALORES O DE DOCUMENTOS EMITIDOS O AVALADOS POR ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, ACTAS, ORDENES DE PAGO Y DE AQUELLOS EN DONDE LA EMPRESA TENGA VALORES, DINERO LIQUIDO O CUALQUIER OTRA CLASE DE VALORES. M) SOLICITAR LA APERTURA DE CARTAS DE CREDITO CON ENTIDADES FINANCIERAS NACIONALES O DEL EXTERIOR, ENTRE OTRAS, COMO INSTRUMENTO DE PAGO Y/O FINANCIACION DE CORTO PLAZO (SIC) OBLIGACIONES QUE LEGALMENTE ADQUIERA A LA EMPRESA. N) REALIZAR LAS INTERVENCIONES TEMPORALES QUE SE REQUIERAN PARA ADMINISTRAR LOS EXCEDENTES DE TESORERIA DE LA EMPRESA MEDIANTE SU COLOCACION EN ENTIDADES FINANCIERAS NACIONALES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA, O POR ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR DE PRIMERA LINEA Y/O EN TITULOS VALORES EMITIDOS POR ENTIDADES (SIC) NACIONALES VIGILADAS. POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA (SIC) ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR DE PRIMERA LINEA, DEFINIENDO LOS PLAZOS (SIC) COLOCACION Y VENCIMIENTO, ASI MISMO COMO PACTAR LOS RENDIMIENTOS DE LOS TITULOS CUANDO SEA PERTINENTE, PARA LO CUAL PODRA SUSCRIBIR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL EMISOR Y/O AL TENEDOR DE LOS TITULOS VALORES, TANTO PARA COLOCACION COMO PARA REDENCION DE LOS MISMOS. ADICIONALMENTE, SE ENTENDERAN TENER EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS QUE SOBRE LA MATERIA EMANEN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA. O) REALIZAR AVANCES DE TESORERIAS HASTA EL LÍMITE DE LA CUANTIA AUTORIZADA EN ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 356 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 17 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030335 DEL LIBRO V, COMPARECIO RICARDO ROA BARRAGAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.451.246 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR RAUL MAURICIO SASTOQUE ROSAS, ASESOR DE LA GERENCIA DE LITIGIOS DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P., COLOMBIANO MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.221.964 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 175.505 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES A LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: A) REPRESENTACION: PARA QUE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91817708573D16

4 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 15:41:11

0918177085 PAGINA: 9 de 23
* * * * *

REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO, R EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS, AL IGUAL QUE PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES, DEMANDAS, PLEITOS, RECLAMACIONES, LITIGIOS, DILIGENCIAS JUDICIALES PROCESALES O EXTRAPROCESALES, CONCILIACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, AUDIENCIAS Y ACTUACIONES JUDICIALES EN GENERAL, QUE SE INICIEN O QUE ACTUALMENTE ESTEN EN CURSO, QUE SE TRAMITEN EN CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL O AUTORIDAD JUDICIAL DEL PAIS Y EN LOS CUALES SEA PARTE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, TERCERO, COADYUVANTE O IMPUGNADOR. EN GENERAL, SE CONCEDEN AMPLIAS Y SUFICIENTES FACULTADES PARA QUE ASUMA LA REPRESENTACION JUDICIAL DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO ESTE ENTIDAD QUEDE SIN REPRESENTACION EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ES PARTE, SIN QUE PUEDA ALEGARSE EN NINGUN EVENTO QUE LAS FACULTADES OTORGADAS SON INSUFICIENTES, EN RAZON DE LOS AMPLIOS, PLENOS Y SUFICIENTES PODERES QUE SE LE CONFIEREN PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL. B) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO: PARA QUE SOMETA A LA DECISION DE ARBITROS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION RELATIVA A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE Y PARA QUE LO REPRESENTE DONDE SEA NECESARIO EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. C) DESISTIMIENTOS: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. D) TRANSIGIR: PARA TRANSIGIR PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. E) SUSTITUCION Y REVOCACION: PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES. F) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS. G) PODERES: PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A OTROS ABOGADOS PARA QUE LO REPRESENTEN ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. H) CONFESAR Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTES: EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1497 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NO. 00034496 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA ASTRID ALVAREZ HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.786.016 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A FELIPE CASTILLA CANALES, COMO VICEPRESIDENTE FINANCIERO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.275.600, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. (EN ADELANTE LA EMPRESA) EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: A) SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA DE LA EMPRESA POR UNA CUANTIA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU CULMINACION TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCION DE ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE O EJECUCION, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL MENCIONADO LIMITE DE CUANTIA. B) SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, RELACIONADOS TODOS ELLOS, CON LOS ASUNTOS DE LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACION Y/O TERMINACION DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. D) SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LOS CONTRATISTAS DE LA EMPRESA, RELACIONADAS CON LA IMPOSICION DE MULTAS Y/O SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA. E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCION QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIO RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES ANTERIORES, SERAN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LIMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1496 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NO. 00034497 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA ASTRID ALVAREZ HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.786.016 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA MARGARITA VIVAS MUNAR, COMO VICEPRESIDENTE JURIDICA Y DE REGULACION, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.224.219, EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA SA. E.S.P. (EN ADELANTE LA EMPRESA) EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: A) SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA Y DE REGULACION DE LA EMPRESA POR UNA CUANTIA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU CULMINACION TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE

REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCION DE ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE O EJECUCION, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL MENCIONADO LIMITE DE CUANTIA. B) SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, RELACIONADOS TODOS ELLOS, CON LOS ASUNTOS DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA Y DE REGULACION DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACION Y/O TERMINACION DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA Y DE REGULACION DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. D) SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LOS CONTRATISTAS DE LA EMPRESA, RELACIONADAS CON LA IMPOSICION DE MULTAS Y/O ACCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA Y DE REGULACION. E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCION QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIO RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA Y DE REGULACION DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES ANTERIORES, SERAN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LIMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1494 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NO. 00034499 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA ASTRID ALVAREZ HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.786.016 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO ALEJANDRO AGUDELO MARTINEZ, COMO COLABORADOR DE LA DIRECCION DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.243.914, EXPEDIDA EN BOGOTA D.C, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. (EN ADELANTE LA EMPRESA) EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: A) SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA EMPRESA POR UNA CUANTIA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU CULMINACION TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCION DE ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE O EJECUCION, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL MENCIONADO LIMITE DE CUANTIA. B) SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, DE LA EMPRESA SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A DOSCIENTOS (200) SALARIOS

MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACION Y/O TERMINACION DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. D) SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LOS CONTRATISTAS DE LA EMPRESA, RELACIONADAS CON LA IMPOSICION DE MULTAS Y/O SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCION QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIOS RELACIONADOS CON LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES ANTERIORES, SERAN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LIMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2443 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. DEL 2 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 5 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035107 DEL LIBRO V, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA VIA E-MAIL GLORIA ASTRID ALVAREZ HERNANDEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.786.016 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA MARGARITA VIVAS MUNAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.224.219 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. (EN ADELANTE LA EMPRESA) EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES A SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS: A) REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTA AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS, O ACTUACIONES RESPECTIVAS. B) TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO: PARA QUE SOMETA A LA DECISION ARBITROS CONFORME A LA SECCION QUINTA, TITULO XXXIII DEL C.P.C. Y AL CAPITULO XIII DE LOS ESTATUTOS SOCIALES O NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION, RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE PARA QUE LO REPRESENTA EN EL, PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. C) DESISTIMIENTO: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONEN EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS EN QUE ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES O ACTUACIONES QUE PROMUEVA. D) TRANSACCION: PARA QUE TRANSIGA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. E) SUSTITUCION Y REVOCACION: PARA QUE SUSTITUYA PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE TALES SUSTITUCIONES. F) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS. G) OTORGAMIENTO DE PODERES: PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A OTROS ABOGADOS PARA QUE LO REPRESENTEN ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA, JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR Y SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. H) CONCILIACION: EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE REQUIERA,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91817708573D16

4 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 15:41:11

0918177085

PAGINA: 11 de 23

* * * * *

ESPECIALMENTE EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS CIENTO UNO (101) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL; ARTICULOS TREINTA Y CINCO (35) Y SIGUIENTES DEL DECRETO DOS MIL TRESCIENTOS TRES (2303) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989) Y LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998) Y DEMAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN. I) CONFESION Y ABSOLUCION DE INTERROGATORIO DE PARTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. ESP.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2946 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016 INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00035533 DEL LIBRO V, GLORIA ASTRID ALVAREZ HERNANDEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.786.016 EXPEDIDA EN BOGOTA QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A RAFAEL ANDRES NAVARRO CRANE, GERENTE DE LITIGIOS DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P (EN ADELANTE LA EMPRESA) IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.089.131 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 160.447 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES A SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS: A) REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTA AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS, O ACTUACIONES RESPECTIVAS, AL IGUAL QUE PARA QUE REPRESENTA AL PODERDANTE EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES, DEMANDAS, PLEITOS, RECLAMACIONES, LITIGIOS, DILIGENCIAS JUDICIALES PROCESALES O EXTRAPROCESALES, CONCILIACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, AUDIENCIAS Y ACTUACIONES JUDICIALES EN GENERAL, QUE SE INICIEN O QUE ACTUALMENTE ESTEN EN CURSO, QUE SE TRAMITEN EN CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL O AUTORIDAD JUDICIAL DEL PAIS Y EN LOS CUALES SEA PARTE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, TERCERO, COADYUVANTE O TERCERO INTERESADO. EN GENERAL, SE CONCEDEN AMPLIAS Y SUFICIENTES FACULTADES PARA QUE ASUMA LA REPRESENTACION JUDICIAL DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO ESTA EMPRESA QUEDE SIN REPRESENTACION EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ES PARTE, SIN QUE PUEDA ALEGARSE EN NINGUN EVENTO QUE LAS FACULTADES OTORGADAS SON INSUFICIENTES, EN RAZON DE LOS AMPLIOS, PLENOS Y SUFICIENTES PODERES QUE SE LE CONFIEREN PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL. B) TRIBUNAL DE

ARBITRAMIENTO: PARA QUE SOMETA A LA DECISION DE ARBITROS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION, RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE PARA QUE LO REPRESENTE EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. C) DESISTIMIENTO: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES O ACTUACIONES QUE PROMUEVA. D) TRANSACCION: PARA QUE TRANSIJA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. E) SUSTITUCIÓN Y REVOCACION: PARA QUE SUSTITUYA PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE TALES SUSTITUCIONES. F) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS. G) OTORGAMIENTO DE PODERES: PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A OTROS ABOGADOS PARA QUE LO REPRESENTEN ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR Y SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. H) CONCILIACION: EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE REQUIERA, ESPECIALMENTE EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS TRECIENTOS SETENTA Y DOS (372) Y TRECIENTOS SETENTA Y TRES (373) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO; ARTICULOS TREINTA Y CINCO (35) Y SIGUIENTES DEL DECRETO DOS MIL TRECIENTOS TRES (2303) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989), LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), LEY SEISCIENTOS CUARENTA (640) DE DOS MIL UNO (2001) LEY 1285 DE 2009, DECRETO REGLAMENTARIO 1716 DE 2009 Y DEMAS NORMAS QUE COMPLEMENTAN O ADICIONEN, AUDIENCIAS ESPECIALES DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, AUDIENCIAS INICIALES O DILIGENCIAS DE CONCILIACION EN GENERAL, TANTO PREJUDICIALES COMO JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO DE QUE TRATA EL ARTICULO 77 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS NORMAS QUE REGULEN LA MATERIA, LA MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN. I) CONFESAR Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE: EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. ESP.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3505 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE OCTUBRE DE 2016 INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00035883 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA ASTRID ALVAREZ HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.786.016 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MAGDA LILIANA DIAZ MESA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 37.751.141 DE BUCARAMANGA, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 142.177 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE: PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES A SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS: A) REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O

SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS, O ACTUACIONES RESPECTIVAS, AL IGUAL QUE PARA QUE REPRESENTA AL PODERDANTE EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES, DEMANDAS, PLEITOS, RECLAMACIONES, LITIGIOS, DILIGENCIAS JUDICIALES PROCESALES O EXTRAPROCESALES, CONCILIACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, AUDIENCIAS Y ACTUACIONES JUDICIALES EN GENERAL, QUE SE INICIEN O QUE ACTUALMENTE ESTEN EN CURSO, QUE SE TRAMITEN EN CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL O AUTORIDAD JUDICIAL DEL PAIS Y EN LOS CUALES SEA PARTE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, TERCERO, COADYUVANTE O IMPUGNADOR. EN GENERAL, SE CONCEDEN AMPLIAS Y SUFICIENTES FACULTADES PARA QUE ASUMA LA REPRESENTACION JUDICIAL DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO ESTA EMPRESA QUEDE SIN REPRESENTACION EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ES PARTE, SIN QUE PUEDA ALEGARSE EN NINGUN EVENTO QUE LAS FACULTADES OTORGADAS SON INSUFICIENTES, EN RAZON DE LOS AMPLIOS, PLENOS Y SUFICIENTES PODERES QUE SE LE CONFIEREN PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL. B) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO: PARA QUE SOMETA A LA DECISION DE ARBITROS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION, RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE PARA QUE LO REPRESENTA EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. C) DESISTIMIENTO: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES O ACTUACIONES QUE PROMUEVA. D) TRANSACCION: PARA QUE TRANSIJA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. E) SUSTITUCION Y REVOCACION: PARA QUE SUSTITUYA PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE TALES SUSTITUCIONES. F) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS. G) OTORGAMIENTO DE PODERES: PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A OTROS ABOGADOS PARA QUE LO REPRESENTEN ANTE CULQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR Y ELEGIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. H) CONCILIACION: EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE SE REQUIERA, ESPECIALMENTE EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (372) Y TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (373) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO; TREINTA Y CINCO (35) Y SIGUIENTES DEL DECRETO DOS MIL TRESCIENTOS TRES (2303) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989), LEY CUATROCIENTOS CUARENTA SEIS (446) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), LEY SEISCIENTOS CUARENTA (640) DE DOS MIL UNO

(2001), LEY SIC) 2009, DECRETO REGLAMENTARIO 1716 DE 2009, Y DEMAS NORMAS QUE COMPLEMENTEN O ADICIONEN, AUDIENCIAS ESPECIALES DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, AUDIENCIAS O DILIGENCIAS DE CONCILIACION EN GENERAL, TANTO PREJUDICIALES COMO JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO DE QUE TRATA EL ARTICULO 77 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS NORMAS QUE REGULEN LA MATERIA, LA MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN. I) CONFESAR Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE: EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. ESP.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3506 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE OCTUBRE DE 2016 INSCRITA EL 25 OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00035884 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA ASTRID ALVAREZ HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.786.016 DE BOGOTA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA DEL PILAR MEJIA MONTOYA ASESORA DE LA GERENCIA DE GESTION HUMANA DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. (EN ADELANTE LA EMPRESA) IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.712.288 DE BOGOTA D.C., PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 89.603 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES RELACIONADAS CON SUS FUNCIONES EN TEMAS LABORALES Y PENSIONALES A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIOS: PARA QUE REPRESENTA AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, O ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA, CORPORACION, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, EN CUALQUIER SOLICITUD, PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS TRÁMITES, PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4640 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 INSCRITA EL 20 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NO. 00036730 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA ASTRID ALVAREZ HERNANDEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.786.016 EXPEDIDA EN BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN CAMILO PATIÑO CABEZAS, ASESOR DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. (EN ADELANTE "LA EMPRESA"), IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.030.543.398 EXPEDIDA EN BOGOTA, ABOGADO EN EJERCICIO, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 202.550 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES A SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS RELACIONADOS CON LA GESTION DE TIERRAS DE LA EMPRESA: (A) SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS DE LA EMPRESA POR UNA CUANTIA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLLV), PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU CULMINACION TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCION DE ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE O EJECUCION, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL

MENCIONADO LIMITE DE CUANTIA. (B) SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, RELACIONADOS TODOS ELLOS, CON LOS ASUNTOS DE LA GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMMLV). (C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACION Y/O TERMINACION DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (D) SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LOS CONTRATISTAS DE LA EMPRESA, RELACIONADAS CON LA IMPOSICION DE MULTAS Y/O SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS. (E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCION QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIO RELACIONADOS CON LA GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES ANTERIORES, ESTO ES DEL (A) AL (E), SERAN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LIMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA (G) REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICION DE INMUEBLES, CONSTITUCION DE GRAVAMENES O LIMITACIONES AL DOMINIO A FAVOR DE LA EMPRESA O TERCEROS, HASTA LA CUANTIA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 SMMLV). EN ESPECIAL LAS SERVIDUMBRES LEGALES DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, TALES COMO ADELANTAR NEGOCIACIONES CON PROPIETARIOS, POSEEDORES, PROPIETARIOS DE MEJORAS, TENEDORES U OCUPANTES DE LOS PREDIOS SIRVIENTES Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, ESCRITURAS PÚBLICAS O CUALQUIER OTRO ACTO REQUERIDO PARA LA FORMALIZACION DE LOS DERECHOS A FAVOR DE LA EMPRESA O TERCEROS, SUJETO AL LIMITE DE CUANTIA ANTES MENCIONADO. (H) REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, NOTARIA, ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO SOLICITANTE, OTORGANTE, DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS, O ACTUACIONES RESPECTIVAS, AL IGUAL QUE PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES, DEMANDAS, PLEITOS, RECLAMACIONES, LITIGIOS, DILIGENCIAS JUDICIALES PROCESALES O EXTRAPROCESALES, CONCILIACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, AUDIENCIAS Y ACTUACIONES JUDICIALES EN GENERAL, QUE SE INICIEN O QUE ACTUALMENTE ESTEN EN CURSO, QUE SE TRAMITEN EN CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL O AUTORIDAD JUDICIAL DEL PAIS Y EN LOS CUALES SEA PARTE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. COMO

DEMANDANTE, DEMANDADO, TERCERO, COADYUVANTE O IMPUGNADOR. EN GENERAL, SE CONCEDEN AMPLIAS Y SUFICIENTES FACULTADES PARA QUE ASUMA LA REPRESENTACION JUDICIAL DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO ESTA EMPRESA QUEDE SIN REPRESENTACION EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ES PARTE, SIN QUE PUEDA ALEGARSE EN NINGUN EVENTO QUE LAS FACULTADES OTORGADAS SON INSUFICIENTES, EN RAZON DE LOS AMPLIOS, PLENOS Y SUFICIENTES PODERES QUE SE LE CONFIEREN PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL. (I) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO: PARA QUE SOMETA A LA DECISION DE ARBITROS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION, RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE PARA QUE LO REPRESENTA EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. (J) DESISTIMIENTO: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES O ACTUACIONES QUE PROMUEVA. (K) TRANSACCION: PARA QUE EN NOMBRE DEL PODERDANTE TRANSIGA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. (L) OTORGAMIENTO DE PODERES: PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A TERCEROS U OTROS ABOGADOS PARA QUE LO REPRESENTA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION DE INMUEBLES, CONSTITUCION DE GRAVAMENES O LIMITACIONES AL DOMINIO A FAVOR DE LA EMPRESA O TERCEROS, ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, NOTARIA, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO SOLICITANTE, OTORGANTE, DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR Y SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. (M) CONCILIACION: EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE SE REQUIERA, ESPECIALMENTE EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS TRECIENTOS SETENTA Y DOS (372) Y TRECIENTOS SETENTA Y TRES (373) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO; ARTICULOS TREINTA Y CINCO (35) Y SIGUIENTES DEL DECRETO DOS MIL TRESCIENTOS TRES (2303) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989), LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), LEY SEISCIENTOS CUARENTA (640) DE DOS MIL UNO (2001), LEY 1285 DE 2009, DECRETO REGLAMENTARIO 1716 DE 2009, Y DEMAS NORMAS QUE COMPLEMENTEN O ADICIONEN, AUDIENCIAS ESPECIALES DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, AUDIENCIAS O DILIGENCIAS DE CONCILIACION EN GENERAL, TANTO PREJUDICIALES COMO JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO DE QUE TRATA EL ARTICULO 77 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS NORMAS QUE REGULEN LA MATERIA, LA MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN. (N) CONFESAR Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE: EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. ESP. (O) PARA FIRMAR, PRESENTAR Y ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES PARA LA ADMINISTRACION DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, TALES COMO PRESENTACION DE PAGO DE IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES REQUERIDAS POR CUALQUIER AUTORIDAD, SOLICITUD DE LICENCIAS URBANISTICAS, SANEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES, DIVISIONES O SEGREGACIONES PARCIALES O TOTALES Y EN GENERAL LOS ACTOS DE ADMINISTRACION NECESARIOS PARA LA CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2345 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NO.

00037593 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA ASTRID ALVAREZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.786.016 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A AMANDA CECILIA MUÑOZ MORENO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.814.223 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 55.147 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE: EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES A SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS RELACIONADOS CON LA GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS DE LA EMPRESA: (A) SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS DE LA EMPRESA POR UNA CUANTIA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A CINCO MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (5.000 SMMLV), PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU CULMINACION TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCION DE ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE O EJECUCION, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL MENCIONADO LIMITE DE CUANTIA. (B) SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, RELACIONADOS TODOS ELLOS, CON LOS ASUNTOS DE LA GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A CINCO MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (5.000 SMMLV). (C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACION Y/O TERMINACION DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (D) SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LOS CONTRATISTAS DE LA EMPRESA, RELACIONADAS CON LA IMPOSICION DE MULTAS Y/O SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS. (E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCION QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIO RELACIONADOS CON LA GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES ANTERIORES, ESTO ES DEL (A) AL (E), SERAN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LIMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA; (G) REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE INMUEBLES, CONSTITUCION DE GRAVAMENES O LIMITACIONES AL DONIO A, AVOR DE LA EMPRESA O TERCEROS, HASTA LA CUANTIA DE CINCO MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (5.000 SMMLV) EN ESPECIAL LAS SERVIDUMBRES LEGALES DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, TALES COMO ADELANTAR NEGOCIACIONES CON PROPIETARIOS, POSEEDORES, PROPIETARIOS DE MEJORAS, TENEDORES U OCUPANTES DE LOS PREDIOS SIRVIENTES Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, ESCRITURAS PÚBLICAS O CUALQUIER OTRO ACTO REQUERIDO PARA LA: FORMALIZACION DE LOS DERECHOS A FAVOR DE LA EMPRESA O TERCEROS, SUJETO AL LIMITE DE CUANTIA ANTES MENCIONADO. (H)

REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTA AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, NOTARIA, ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO SOLICITANTE, OTORGANTE, DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS, O ACTUACIONES RESPECTIVAS, AL IGUAL QUE PARA QUE REPRESENTA AL PODERDANTE EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES, DEMANDAS, PLEITOS, RECLAMACIONES, LITIGIOS, DILIGENCIAS JUDICIALES PROCESALES O EXTRAPROCESALES, CONCILIACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, AUDIENCIAS Y ACTUACIONES JUDICIALES EN GENERAL, QUE SE INICIEN O QUE ACTUALMENTE ESTEN EN CURSO, QUE SE TRAMITEN EN CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL O AUTORIDAD JUDICIAL DEL PAIS Y EN LOS CUALES SEA PARTE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, TERCERO, COADYUVANTE O IMPUGNADOR. EN GENERAL, SE CONCEDEN AMPLIAS Y SUFICIENTES FACULTADES PARA QUE ASUMA LA REPRESENTACION JUDICIAL DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO ESTA EMPRESA QUEDE SIN REPRESENTACION EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ES PARTE) SIN QUE PUEDA ALEGARSE EN NINGUN EVENTO QUE LAS FACULTADES OTORGADAS SON INSUFICIENTES, EN RAZON DE LOS AMPLIOS, PLENOS Y SUFICIENTES PODERES QUE SE LE CONFIEREN PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL. (I) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO: PARA QUE SOMETA A LA DECISION DE ARBITROS CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION, RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE PARA QUE LO REPRESENTA EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. (J) DESISTIMIENTO: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES O ACTUACIONES QUE PROMUEVA. (K) TRANSACCION: PARA QUE EN NOMBRE DEL PODERDANTE TRANSIJA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. (L) OTORGAMIENTO DE PODERES: PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A TERCEROS U OTROS ABOGADOS PARA QUE LO REPRESENTEN EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION DE INMUEBLES, CONSTITUCION DE GRAVAMENES O LIMITACIONES AL DOMINIO A FAVOR DE LA EMPRESA O TERCEROS, ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, NOTARIA, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL Y D LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO SOLICITANTE, OTORGANTE, DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR Y SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. (M) CONCILIACION: EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE SE REQUIERA ESPECIALMENTE EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATATAN LOS ARTICULOS TRECIENTOS SETENTA Y DOS (372) Y TRECIENTOS SETENTA Y TRES (373) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO; ARTICULOS TREINTA Y CINCO (35) Y SIGUIENTES DEL DECRETO DOS MIL TRESCIENTOS TRES (2303) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989), LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), LEY SEISCIENTOS CUARENTA (640) DE DOS MIL UNO (2001), LEY 12 5 DE 2009, DECRETO REGLAMENTARIO 1716 DE 2009, Y DEMAS NORMAS Q E COMPLEMENTEN O ADICIONEN, AUDIENCIAS ESPECIALES DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, AUDIENCIAS O DILIGENCIAS DE CONCILIACION EN GENERAR TANTO PREJUDICIALES COMO JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91817708573D16

4 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 15:41:11

0918177085

PAGINA: 15 de 23

* * * * *

DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO DE QUE TRATA EL ARTICULO 77 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS NORMAS QUE REGULEN LA MATERIA, LA MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN. (N) CONFESAR Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE: EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A.ESP. (O) PARA FIRMAR, PRESENTAR Y ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES PARA LA ADMINISTRACION DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, TALES COMO PRESENTACION DE PAGO DE IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES REQUERIDAS POR CUALQUIER AUTORIDAD, SOLICITUD DE LICENCIAS URBANISTICAS, SANEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES, DIVISIONES O SEGREGACIONES PARCIALES O TOTALES Y EN GENERAL LOS ACTOS DE ADMINISTRACION NECESARIOS PARA LA CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2936 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00037937 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA ASTRID ALVAREZ HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.786.016 DE BOGOTA, QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE EDUARDO SALCEDO TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.037.271 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA, ASI: A) REPRESENTAR AL PODERDANTE EN LOS TRAMITES QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO URBANISTICO Y LA ADMINISTRACION DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 26 NO. 66-63 E IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 50C-154167, ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, Y SUS ORGANISMO VINCULADOS O ADSCRITOS, EN CUALQUIER TRÁMITE, PETICION, SOLICITUD, ACTUACION, DILIGENCIA, LICENCIAS DE URBANISMO O AUTORIZACIONES, SEA COMO SOLICITANTE, OTORGANTE, O A CUALQUIER OTRO TITULO, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION ACTOS, DILIGENCIAS, O ACTUACIONES RESPECTIVAS, QUE SE INICIEN O QUE ACTUALMENTE ESTE EN CURSO, EN CUALQUIER ENTIDAD O AUTORIDAD Y EN LOS CUALES TENGA INTERES LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. ESP. B) OTORGAR PODERES ESPECIALES A CONTRATISTAS DE LA EMPRESA O COLABORADORES DE AQUELLOS, PARA QUE SOLICITEN MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO OFICIOS, ACTOS ADMINISTRATIVOS, CONCEPTOS, Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO REQUERIDO PARA LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS TECNICOS, ESTUDIOS DE TITULOS O DESARROLLO URBANISTICO, EN LOS TRAMITES QUE SE REQUIERA EN LAS CORPORACIONES, ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, EN RELACION CON EL DESARROLLO URBANISTICO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 26 NO. 66-63 E IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 50C-154167 DE PROPIEDAD DE LA

EMPRESA. PRESENTE EL APODERADO JORGE EDUARDO SALCEDO TORRES, DE CONDICIONES CIVILES YA CITADAS MANIFESTO: QUE ACEPTA ESTA ESCRITURA Y EL PODER QUE CONTIENE A SU FAVOR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3783 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NO. 00038269 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA ASTRID ÁLVAREZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.786.016 EXPEDIDA EN BOGOTÁ QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP. CON SIGLA G.E.B. S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN DANIEL ÁVILA GÓMEZ, COMO DIRECTOR DE DESARROLLO SOSTENIBLE (E), IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.294.292, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP. CON SIGLA G.E.B. S.A., (EN ADELANTE LA EMPRESA) EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA. (A) SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA EMPRESA POR UNA CUANTÍA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.000 SMMLV), PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU CULMINACIÓN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA JURISDICCIÓN DE ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O EJECUCIÓN, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL MENCIONADO LÍMITE DE CUANTÍA (B) SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, RELACIONADOS TODO ELLOS, CON LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN E DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A MIL SALARIOS MÍNIMOS LEALES MENSUALES VIGENTES (1.000 SMMLV); (C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (D) SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LOS CONTRATISTAS DE LA EMPRESA; RELACIONADAS CON LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDA EN VIRTUD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE. (E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIO RELACIONADOS CON LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA EMPRESA DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES ANTERIORES, SERÁN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LÍMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3908 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTÁ D.C., DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO. 00038298 DEL LIBRO V COMPARECIÓ GLORIA ASTRID ÁLVAREZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.786.016 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MAURO HERNÁN MEJÍA TRILLOS, COMO DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 72.302.661 DE BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP, CON SIGLA G.E.B. S.A. E.S.P. (EN ADELANTE LA EMPRESA) EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: (A) SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA EMPRESA, POR UNA CUANTÍA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91817708573D16

4 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 15:41:11

0918177085

PAGINA: 16 de 23

* * * * *

(70.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU CULMINACIÓN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O EJECUCIÓN, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL MENCIONADO LÍMITE DE CUANTÍA. (B) SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. (C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (D) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DIRIGIDOS A LOS CONTRATISTAS DE LA EMPRESA, MEDIANTE LOS CUALES SE IMPONEN MULTAS Y/O SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIO DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES ANTERIORES, ESTO ES DEL LITERAL (A) AL (E), SERÁN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LÍMITES Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA; (G) ADMINISTRAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA. ESTA FACULTAD COMPRENDE, ENTRE OTRAS, LA DE RECAUDAR LOS PRODUCTOS, CELEBRAR Y/O TRAMITAR LOS CONTRATOS PERTINENTES A LA ADMINISTRACIÓN DE DICHO BIEN Y DAR DE BAJA LOS BIENES MUEBLES INSERVIBLES PARA LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA. (H) FIRMAR LICENCIAS DE IMPORTACIÓN EN CASO DE REQUERIRSE. (I) SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA EN CALIDAD DE ARRENDADOR, SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO EN CALIDAD DE ARRENDATARIO, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES Y TERMINACIONES. PARA LO ANTERIOR PODRÁ SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE SEAN REQUERIDAS PARA TAL EFECTO. (J) CONSTITUIR GARANTÍAS HIPOTECARIAS O PRENDARIAS QUE ASEGUREN LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA O LAS QUE CONTRAIGA EN NOMBRE DE LA EMPRESA. (K) ACEPTAR COMO PAGO O PARTE DE PAGO, CON CARGO A LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS POR LOS DEUDORES DE LA EMPRESA, BIENES DISTINTOS A LOS QUE ESTÉN OBLIGADOS A DAR. EN ESTE EVENTO ESTARÁ FACULTADO PARA REMATAR ESOS BIENES, DE SU COMPETENCIA. (L) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN LOS ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA. (M) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, CUYA CUANTÍA NO SUPERE EL EQUIVALENTE A QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. EN LOS CASOS EN QUE LA VENTA DEL INMUEBLE VAYA A CELEBRARSE POR PRECIO INFERIOR AL DETERMINADO EN EL AVALUÓ COMERCIAL, DEBERÁ CONTAR CON LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ DE PRESIDENCIA ESTRATÉGICO DE LA EMPRESA. (N) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS

PÚBLICAS MEDIANTE LAS CUALES SE LEGALICE LA CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVIDUMBRES ACTIVAS O PASIVAS, A FAVOR O A CARGO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA PROPIEDAD DE LA EMPRESA EXCLUYENDO LO RELACIONADO CON LOS PROYECTOS DE TRANSMISIÓN, ASÍ COMO EL PAGO DE DAÑOS CAUSADOS POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN LAS SERVIDUMBRES CONSTITUIDAS, SIEMPRE QUE LA CUANTÍA EN CADA UNO DE LOS EVENTOS NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. (O) REPRESENTAR A LA EMPRESA EN LOS TRAMITES QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PREDIOS O BIENES INMUEBLES DE LA PROPIEDAD DE LA EMPRESA, ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, EN CUALQUIER TRÁMITE, PETICIÓN, SOLICITUD DE CUALQUIER ÍNDOLE, INCLUYENDO LA SOLICITUD DE CONCEPTOS, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, LICENCIAS DE URBANISMO, CONSTRUCCIÓN O AUTORIZACIONES, SEA COMO SOLICITANTE, OTORGANTE O A CUALQUIER OTRO TÍTULO, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, ACTOS, DILIGENCIAS, O ACTUACIONES RESPECTIVAS, QUE SE INICIEN O QUE ACTUALMENTE ESTÉN EN CURSO, EN CUALQUIER ENTIDAD O AUTORIDAD. PARA LO ANTERIOR, PODRÁ OTORGAR PODERES ESPECIALES A CONTRATISTAS DE LA EMPRESA O A SUS COLABORADORES DE SER NECESARIO, EN LO ESTRICTAMENTE RELACIONADO CON LOS TRÁMITES O SOLICITUDES DE CONCEPTOS O DOCUMENTOS ANTE LAS ENTIDADES U ORGANISMOS QUE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3909 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038313 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA ASTRID ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.786.016 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO ENERGÍA BOGOTA S.A. E.S.P CON SIGLA G.E.B S.A. E.S.P. Y DECLARÓ: PRIMERO: POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A WISTON MANUEL GONZALEZ DEL RIO, COMO DIRECTOR DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.341.160 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GRUPO ENERGÍA BOGOTA S.A. E.S.P CON SIGLA G.E.B. S.A. E.S.P (EN ADELANTE LA COMPAÑÍA) EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA COMPAÑÍA: A) SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DE LA COMPAÑÍA POR UNA CUANTÍA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU CULMINACIÓN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O EJECUCIÓN, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL MENCIONADO LÍMITE DE CUANTÍA. B) SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, RELACIONADOS TODOS ELLOS, CON LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DE LA COMPAÑÍA, SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. D) SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LOS CONTRATISTAS DE LA COMPAÑÍA, RELACIONADAS CON LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA DIRECCIÓN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91817708573D16

4 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 15:41:11

0918177085

PAGINA: 17 de 23

* * * * *

DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS. E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIO RELACIONADOS CON LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES ANTERIORES, SERÁN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LÍMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA COMPAÑÍA. PRESENTE EL APODERADO WISTON MANUEL GONZALEZ DEL RIO, DE CONDICIONES CIVILES YA CITADAS MANIFESTÓ: QUE ACEPTA ESTA ESCRITURA Y EL PODER QUE CONTIENE A SU FAVOR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4370 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038456 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA ASTRID ALVAREZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.786.016 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MAURO HERNAN MEJIA TRILLOS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO.72.302.661 DE BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EL GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P. (EN ADELANTE LA EMPRESA) EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHO DE LA EMPRESA: (A) ADELANTAR LOS TRÁMITES EN MATERIA DE NACIONALIZACIÓN DE BIENES Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN LA OPERACIÓN LOGÍSTICA, TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES, ORGANISMOS O ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES, ASÍ COMO SUSCRIBIR CONVENIOS O ACUERDOS RELACIONADOS CON ESTOS ASUNTOS, HASTA UNA SUMA QUE NO SUPERE SETENTA MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES 70.000 SMMLV). 2. SUSCRIBIR EN CALIDAD DE TOMADOR LAS GARANTÍAS O SEGUROS. REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA FINALIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE IMPORTACIÓN TEMPORAL. 3. OTORGAR PODERES A LA(S) AGENCIA(S) DE ADUANAS QUE SE REQUIERAN PARA QUE: (I) REPRESENTE(N) A LA EMPRESA EN TODOS LOS PROCESOS DE NACIONALIZACIÓN, ANTE LOS AGENTES DE CARGA, PUERTOS, NAVIERAS, ZONAS FRANCAS, TRANSPORTADORES, AGENTES DE CARGA, LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, Y ANTE LOS DEMÁS INVOLUCRADOS EN LA OPERACIÓN LOGÍSTICA; Y (II) PARA GESTIONAR, ACTUALIZAR Y TRAMITAR LA DOCUMENTACIÓN, FACTURAS, MOVIMIENTOS Y RETIROS, Y DEMÁS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS DE. NACIONALIZACIÓN ANTE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS EN LA OPERACIÓN. 4. OTORGAR PODERES A LAS NAVIERAS PARA ADELANTAR LA GESTIÓN DE CARGAS; 5. TRAMITAR Y ACTUALIZAR LOS DOCUMENTOS ANTE PUERTOS, ZONAS FRANCAS, TRANSPORTADORES Y DEMÁS INVOLUCRADOS EN LA OPERACIÓN LOGÍSTICA. PRESENTE EL APODERADO MAURO HERNAN MEJIATRILLOS, DE CONDICIONES CIVILES YA CITADAS MANIFESTÓ: QUE ACEPTA ESTA ESCRITURA Y EL PODER QUE CONTIENE A SU FAVOR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0323 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 05 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00038770 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA ASTRID ALVAREZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.786.016 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALVARO VILLASANTE LOSADA COMO VICEPRESIDENTE DE GENERACIÓN BAJA EMISIÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 744508, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P (EN ADELANTE LA EMPRESA) EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: (A) SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA VICEPRESIDENCIA DE GENERACIÓN DE BAJA EMISIÓN DE LA EMPRESA POR UNA CUANTÍA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (70.000 SMMLV), PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU CULMINACIÓN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O EJECUCIÓN, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL MENCIONADO LÍMITE DE CUANTÍA. (B) SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, RELACIONADOS TODOS ELLOS, CON LOS ASUNTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE GENERACIÓN DE BAJA EMISIÓN DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (70.000 SMMLV). (C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA DE GENERACIÓN DE BAJA EMISIÓN DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (D) SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LOS CONTRATISTAS DE LA EMPRESA, RELACIONADAS CON LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE, ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE GENERACIÓN DE BAJA EMISIÓN. (E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIO RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA DE GENERACIÓN DE BAJA EMISIÓN DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES (A) AL (E), SERÁN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LÍMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA. PRESENTE EL APODERADO ALVARO VILLASANTE LOSADA DE CONDICIONES CIVILES YA CITADAS MANIFESTÓ: QUE ACEPTA ESTA ESCRITURA Y EL PODER QUE CONTIENE A SU FAVOR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0328 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 05 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00038771 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA ASTRID ÁLVAREZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.786.016 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDRES BARACALDO SARMIENTO, COMO VICEPRESIDENTE DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS URBANAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.783.835, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P (EN ADELANTE LA EMPRESA) EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: (A) SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA VICEPRESIDENCIA DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS URBANAS DE LA EMPRESA POR UNA CUANTÍA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (70.000

SMMLV), PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU CULMINACIÓN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O EJECUCIÓN, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL MENCIONADO LÍMITE DE CUANTÍA. (B) SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, RELACIONADOS TODOS ELLOS, CON LOS ASUNTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS URBANAS DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (70.000 SMMLV). (C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS URBANAS DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (D) SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LOS CONTRATISTAS DE LA EMPRESA, RELACIONADAS CON LA OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS URBANAS. (E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIO RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS URBANAS DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES (A) AL (E), SERÁN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LÍMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA. PRESENTE EL APODERADO ANDRES BARACALDO SARMIENTO, DE CONDICIONES CIVILES YA CITADAS MANIFESTÓ: QUE ACEPTA ESTA ESCRITURA Y EL PODER QUE CONTIENE A SU FAVOR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2158 DE LA NOTARÍA 11 DE BOGOTÁ D.C., DEL 3 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00039637 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA ASTRID ÁLVAREZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.786.016 DE BOGOTÁ QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALEJANDRO BOTERO VALENCIA, COMO VICEPRESIDENTE JURÍDICO DE REGULACIÓN Y CUMPLIMIENTO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.8.163.423 DE ENVIGADO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. (EN ADELANTE LA EMPRESA) EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: A) SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA, DE REGULACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA POR UNA CUANTÍA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU CULMINACIÓN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DE

ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O EJECUCIÓN, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL MENCIONADO LÍMITE DE CUANTÍA. B) SUSCRIBIR, LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, RELACIONADOS TODOS ELLOS, CON LOS ASUNTOS DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA, DE REGULACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA, DE REGULACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. D) SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LOS CONTRATISTAS DE LA EMPRESA, RELACIONADAS CON LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA, DE REGULACIÓN Y CUMPLIMIENTO. E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN QUE SE DERIVAN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIO RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA, DE REGULACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES ANTERIORES, ESTO ES DEL A) AL E), SERÁN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LÍMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA. G) REPRESENTACIÓN: PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TÍTULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS, O ACTUACIONES RESPECTIVAS. H) TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO: PARA QUE SOMETA A LA DECISIÓN ÁRBITROS CONFORME A LA SECCIÓN QUINTA, TÍTULO XXXIII DEL C.P.C Y A LOS ESTATUTOS SOCIALES O NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCIÓN, RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE PARA QUE LO REPRESENTE EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. I) DESISTIMIENTO: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS EN QUE ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES O ACTUACIONES QUE PROMUEVA. J) TRANSACCIÓN: PARA QUE TRANSIGA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. K) SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN: PARA QUE SUSTITUYA PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE TALES SUSTITUCIONES. L) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN SUS NEGOCIOS. M) OTORGAMIENTO DE PODERES: PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A OTROS ABOGADOS PARA QUE LO REPRESENTEN ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TÍTULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR Y SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. N) CONCILIACIÓN: EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE SE REQUIERA, ESPECIALMENTE EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS TRECIENTOS SETENTA Y DOS (372) Y TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (373) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO; ARTÍCULOS TREINTA Y CINCO (35) Y SIGUIENTES DEL DECRETO DOS MIL TRESCIENTOS TRES (2303) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989), LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS

(446) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1998), LEY SEISCIENTOS CUARENTA (640) DE DOS MIL UNO (2001), LEY 1285 DE 2009, DECRETO REGLAMENTARIO 1716 DE 2009, Y DEMÁS NORMAS QUE COMPLEMENTEN O ADICIONEN, AUDIENCIAS ESPECIALES DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, AUDIENCIAS INICIALES O DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EN GENERAL, TANTO PREJUDICIALES COMO JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS NORMAS QUE REGULEN LA MATERIA, LA MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN. O) CONFESIÓN Y ABSOLUCIÓN DE INTERROGATORIO DE PARTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2929 DE LA NOTARÍA 11 DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00039964 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA ASTRID ÁLVAREZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.786.016 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A FREDY ANTONIO ZULETA DÁVILA, COMO GERENTE GENERAL DE TRANSMISIÓN IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 71.686.758, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁS.A. E.S.P. (EN ADELANTE "LA EMPRESA") EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: A) SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA GERENCIA GENERAL DE TRANSMISIÓN DE LA EMPRESA POR UNA CUANTÍA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU CULMINACIÓN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O EJECUCIÓN, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL MENCIONADO LÍMITE DE LA CUANTÍA. B) SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, RELACIONADOS TODO ELLOS, CON LOS ASUNTOS DE LA GERENCIA GENERAL DE TRANSMISIÓN DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA GERENCIA GENERAL DE TRANSMISIÓN DE LA EMPRESA DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. D) SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LOS CONTRATISTAS DE LA EMPRESA RELACIONADAS CON LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA GERENCIA GENERAL DE TRANSMISIÓN. E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIO

RELACIONADOS CON LA GERENCIA GENERAL DE TRANSMISIÓN DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES ANTERIORES (ESTO ES DEL A AL F) SERÁN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LÍMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA. G) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS MEDIANTE LAS CUALES SE LEGALICE LA CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES ACTIVAS O PASIVAS A FAVOR O A CARGO DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, ASÍ COMO ORDENAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN LAS SERVIDUMBRES CONSTITUIDAS, SIEMPRE QUE LA CUANTÍA EN CADA UNO DE LOS EVENTOS NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIO MÍNIMO LEGALES MENSUALES VIGENTES. H) CONTRATAR, TRASLADAR, ENCARGAR, SANCIONAR, SUSPENDER Y DESPEDIR TRABAJADORES PERTENECIENTES A LA GERENCIA GENERAL DE TRANSMISIÓN. J) CONCEDER INDEMNIZACIONES POR TERMINACIONES SIN JUSTA CAUSA Y EN GENERAL RESOLVER TODAS LAS CUESTIONES RELATIVAS AL PERSONAL PERTENECIENTE A LA GERENCIA GENERAL DE TRANSMISIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3164 DE LA NOTARÍA 11 DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00040025 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA ASTRID ÁLVAREZ HERNÁNDEZ GARCÍA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.786.016 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A YENNY LIZBETH DÍAZ SANABRIA, COMO DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA (E), IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.980.024, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. (EN ADELANTE LA EMPRESA) EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: (A) SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DE LA EMPRESA POR UNA CUANTÍA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU CULMINACIÓN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O EJECUCIÓN, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL MENCIONADO LÍMITE DE CUANTÍA. (B) SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, RELACIONADOS TODOS ELLOS, CON LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. (C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (D) SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LOS CONTRATISTAS DE LA EMPRESA, RELACIONADAS CON LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA. (E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIO RELACIONADOS CON LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES (A) AL (E), SERÁN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LÍMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA. (G) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE HIPOTECAS QUE RESPALDEN LOS PRESTAMOS APROBADOS Y DESEMBOLSADOS POR LA EMPRESA Y LOS CRÉDITOS A FAVOR DE LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91817708573D16

4 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 15:41:11

0918177085

PAGINA: 20 de 23

* * * * *

MISMA. (H) ACEPTAR COMO PAGO O PARTE DE PAGO, CON CARGO A LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS POR LOS DEUDORES DE LA EMPRESA, BIENES DISTINTOS A LOS QUE ESTÉN OBLIGADOS A DAR. EN ESTE EVENTO, ESTARÁ FACULTADA PARA REMATAR ESOS BIENES. (I) CONTRATAR, TRASLADAR, ENCARGAR, SANCIONAR Y SUSPENDER A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA. (J) SUSCRIBIR LOS OTROSÍES A LOS CONTRATOS LABORALES. (K) TERMINAR CONTRATOS DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, COMUNICAR LOS PREAVISOS DE TERMINACIÓN DE CONTRATOS A TÉRMINO FIJO Y ACEPTAR RENUNCIAS. (L) ORDENAR Y CANCELAR, EN LOS TÉRMINOS LEGALES Y CONVENCIONALES VIGENTES, LAS LIQUIDACIONES DE PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES LEGALES Y EXTRALEGALES DEL PERSONAL DE LA EMPRESA. (M) SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA LOS FORMATOS DE AFILIACIONES, TRASLADOS, ENTRE OTROS, DE ADMINISTRADORES DE FONDOS DE PENSIONES (AFP), ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD (EPS), ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES (ARL), CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR (CCF) Y DEMÁS ENTIDADES CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA. (N) EXPEDIR Y AUTORIZAR ORDEN DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSIONES OTORGADAS POR LA EMPRESA, ASÍ COMO TAMBIEN EXPEDIR Y AUTORIZAR LA SUSTITUCIÓN O COMPATIBILIDAD DE LAS PENSIONES OTORGADAS POR LA MISMA, EN LA MEDIDA EN QUE LOS PENSIONADOS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LA LEY PARA TAL FIN. (O) Y EN GENERAL, RESOLVER TODAS LAS CUESTIONES RELATIVAS AL PERSONAL DE LA EMPRESA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3188 DE LA NOTARÍA 11 DE BOGOTÁ D.C., DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00040050 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA ASTRID ÁLVAREZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.786.016 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA MARÍA RESTREPO BOTERO, COMO GERENTE DE GESTIÓN HUMANA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO DE TRANSMISIÓN, IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 42.896.152, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. (EN ADELANTE "LA EMPRESA") EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: (A) SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO DE TRANSMISIÓN DE LA EMPRESA POR UNA CUANTÍA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU CULMINACIÓN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O EJECUCIÓN, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL MENCIONADO LÍMITE DE CUANTÍA. (B) SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, RELACIONADOS TODOS ELLOS, CON LOS ASUNTOS DE LA GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO DE

TRANSMISIÓN DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. (C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO DE TRANSMISIÓN DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (D) SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LOS CONTRATISTAS DE LA EMPRESA, RELACIONADAS CON LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO DE TRANSMISIÓN. (E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIO RELACIONADOS CON LA GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO DE TRANSMISIÓN DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES (A) AL (E), SERÁN EJERCIDAS EN TODO OBSERVANCIA A LOS LÍMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA. (G) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE HIPOTECAS QUE RESPALDEN LOS PRÉSTAMOS APROBADOS Y DESEMBOLSADOS POR LA EMPRESA Y LOS CRÉDITOS A FAVOR DE LA MISMA. (H) ACEPTAR COMO PAGO O PARTE DE PAGO, CON CARGO A LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS POR LOS DEUDORES DE LA EMPRESA, BIENES DISTINTOS A LOS QUE ESTÉN OBLIGADOS A DAR. EN ESTE EVENTO, ESTARÁ FACULTADA PARA REMATAR ESOS BIENES. (I) CONTRATAR, TRASLADAR, ENCARGAR, SANCIONAR Y SUSPENDER A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA. (J) SUSCRIBIR LOS OTROSIES A LOS CONTRATOS LABORALES. (K) TERMINAR CONTRATOS DE TRABAJO, COMUNICAR LOS PREAVISOS DE TERMINACIÓN DE CONTRATOS A TÉRMINO FIJO Y ACEPTAR RENUNCIAS. (L) ORDENAR Y CANCELAR, EN LOS TÉRMINOS LEGALES Y CONVENCIONALES VIGENTES, LAS LIQUIDACIONES DE PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES LEGALES Y EXTRALEGALES DEL PERSONAL DE LA EMPRESA. (M) AUTORIZAR EL PAGO DE INDEMNIZACIONES POR TERMINACIONES DE CONTRATOS LABORALES SIN JUSTA CAUSA Y EN GENERAL, RESOLVER TODAS LAS CUESTIONES RELATIVAS AL PERSONAL DE LA EMPRESA. (N) SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA LOS FORMATOS DE AFILIACIONES, TRASLADOS, ENTRE OTROS, DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP), ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD (EPS), ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES (ARL), CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR (CCF) Y DEMÁS ENTIDADES CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO DE TRANSMISIÓN. (O) EXPEDIR Y AUTORIZAR ORDEN DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSIONES OTORGADAS POR LA EMPRESA, ASÍ COMO TAMBIÉN EXPEDIR Y AUTORIZAR LA SUSTITUCIÓN O COMPARTIBILIDAD DE LAS PENSIONES OTORGADAS POR LA MISMA, EN LA MEDIDA EN QUE LOS PENSIONADOS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LEY PARA TAL FIN.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 074 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02095748 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 22 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02256553 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	

GUAYACUNDO ARREDONDO GLORIA LORENA	C.C. 000001070961286
------------------------------------	----------------------



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91817708573D16

4 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 15:41:11

0918177085

PAGINA: 21 de 23

* * * * *

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02096503 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE VARGAS ZAMBRANO JAIME ALBERTO	C.C. 000000079680460

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 15 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02352103 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SEGUNDO SUPLENTE GUTIERREZ AVENDAÑO SANDRA MILENA	C.C. 000001017132385

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 0296 DEL 21 DE FEBRERO DE 2017 INSCRITO EL 1 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 02191183 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A LA SOCIEDAD SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. MONTO DE LA EMISION: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DOLARES (\$USD450.000.000) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS PARA LA VIGENCIA DE 2017, ES DECIR, HASTA UN BILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$1.317.380.000.000) MONEDA LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITO EL 23 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01111788 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01320481 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- TGI INTERNATIONAL LTD
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2007-07-06

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01320496 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL

POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- EEB INTERNATIONAL LIMITED

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE MARZO DE 2011, INSCRITO EL 18 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01462100 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- EEB PERÚ HOLDINGS LTDA

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S A CALIDDA

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01689232 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- EEB GAS SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2012-10-12

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 25 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01751296 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- EEB INGENIERIA Y SERVICIOS PERU S.A.C

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-06-25

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01320491 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- TRANSCOGAS PERU S A C

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2007-07-10

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01320505 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91817708573D16

4 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 15:41:11

0918177085

PAGINA: 22 de 23

* * * * *

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2009-08-19

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 8 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITO EL 4 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01389341 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- TRANSPORTADORA DE ENERGIA DE CENTRO AMERICA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2010-02-08

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01531444 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- EEB NGENIERIA Y SERVICIOS S.A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2011-04-07

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 18 DE MARZO DE 2013, INSCRITO EL 26 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01717261 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- EEB ENERGY RE LTDA

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2013-01-07

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 6 DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 7 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01937235 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- EEB GAS SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2012-10-27

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 6 DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 8 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01937792 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- EEBIS PERU S.A.C

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2013-06-25

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 22 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01937798 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- GEBBRAS PARTICIPACOES LTDA

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2015-04-27

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 8 DE JULIO DE 2015, INSCRITO EL 8 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01954818 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- EEB INTERNATIONAL LIMITED

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2007-07-10

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 8 DE JULIO DE 2015, INSCRITO EL 8 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01954863 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- EEB PERU HOLDINGS LTDA

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO SA "CALIDDA"

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2011-02-14

CERTIFICA:

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL****

QUE LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA BAJO EL NO. 1320481 DEL LIBRO IX, SE EJERCE A TRAVES DE LA SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL****

QUE LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA BAJO EL NO. 1320491 DEL LIBRO IX, FUE CONFIGURADA A PARTIR DEL DIA 04 DE JUNIO DE 2008.

Señor

JUEZ 13 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

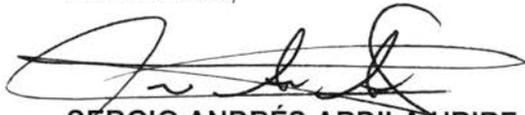
REF. PROCESO: 2011-01182

SERGIO ANDRÉS ARDILA URIBE, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.872.450 de Bogotá, en mi condición de Apoderado General de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, hoy **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.** Sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 0610 otorgada el día 3 de junio de 1996 en la Notaría 28 del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el día 5 de julio bajo el número 544.661 del Libro IX, sociedad cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., con NIT 899999082-3; de conformidad con el Poder General otorgado mediante Escritura Pública No. 2237 Protocolizada en la Notaría 11 del Círculo de Bogotá el día 18 de julio de 2014; de manera respetuosa al Señor Juez acudo, por medio del presente escrito, a fin de manifestar que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente a la doctora **ESPERANZA NEIRA GARAVITO**, mayor de edad, domiciliada y radicada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 51.694.304 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 104.754 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Empresa, defienda la acreencia hipotecaria de la misma y gestione todos los trámites necesarios para tal fin en el proceso de la referencia.

Mi apoderada queda expresamente facultada para contestar la mencionada demanda, para narrar los hechos, proponer excepciones, para solicitar y aportar pruebas, para interponer recursos, para conciliar, transigir, renunciar, sustituir, reasumir, desistir, recibir y en general, para todas aquellas funciones inherentes a la naturaleza del presente mandato.

Sírvase reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,



SERGIO ANDRÉS ARDILA URIBE
C.C. No. 80.872.450 de Bogotá
Apoderado General

Acepto,



ESPERANZA NEIRA GARAVITO
C.C. N° 51.694.304 de Bogotá
T.P. N° 104.754 del C.S. de la J



NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Circuito de Bogotá D.C. Compareció:

NEIRA GARAVITO ESPERANZA

Quien se identificó con:

IZOQHHEKOKS1UCTO

C.C. No. 51694304

y la T.P. No. 104754 del C.S.J.

quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto.

Bogotá D.C. 06/11/2018

Hora 01:53:08 p.m.

Verifique los datos en www.notariaenlinea.com



E. Esperanza
FIRMA FOTOGRAFADA DEL DECLARANTE
AUTORIZO LA PRESENTACIÓN DE LA DILIGENCIA
ref4c343feed3e5
ANDRÉS HIBER ABEVILA PABON DE
NOTARIO 5 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



2

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario 21 (E) del Circuito de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Sergio Andres Ardila Uribe
Identificado con C.C. 80872950 de Bota
y Tarjeta Profesional No. 187995 C.S.J.
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Fecha: 31 OCT 2018
Autorizo el presente reconocimiento

EL NOTARIO 21 (E)

Nubia E. Zamora

NOTARIA VENTUNA DE BOGOTÁ D.C.
Certificada huella dactilar a solicitud del compareciente

Resolucion No. 8301 17 JUL 2018



Handwritten initials/signature

Señor
JUEZ 13 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

OF. EJECUCIÓN CIVIL
18555 13-JUN-2018 15:40

(13)

20 fechos
Letra
200-2019

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA No. 2011-1182

Demandante: Administradora Nueva Ciudad Ltda

Demandado: Gustavo Francisco Arias Serrato y Otros

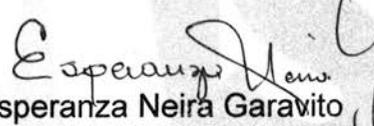
CITACIÓN ACREEDOR HIPOTECARIO DEISEN 43 CM

ESPERANZA NEIRA GARAVITO, en mi condición de apoderada del ACREEDOR HIPOTECARIO **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. (Antes EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.)**, de acuerdo al poder que se adjunta, me permito informar al señor Juez que la citada Empresa no formulará demanda ejecutiva en este proceso, ni en proceso aparte, como quiera que el ejecutado, señor **JORGE MARIO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ** se encuentra a paz y salvo y no tiene pendiente saldo alguno por concepto del crédito garantizado por medio de la Hipoteca que constituyó a favor de mi representada por medio de la Escritura Pública número 2354 del 20 de agosto de 2011, otorgada en la Notaría 5 del Círculo de Bogotá, sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N° 50C-1358808 (Anotación N° 13) y N° 1358783 (Anotación N° 13).

Anexos

1. Poder otorgado por el **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, antes **EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P.**, que me faculta para actuar.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal del **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, antes **EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P.**
3. Copia de la Escritura Pública N° 2237 del 18 de julio de 2014, de la Notaría 11 del Círculo de Bogotá, por medio de la cual se otorga Poder General al doctor **SERGIO ANDRÉS ARDILA URIBE**

Del señor Juez,


Esperanza Neira Garavito
C.C. N° 51.694.304 Bogotá
T.P. N° 104.754 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARÍA DEL DESPACHO

28 ENE 2019

03

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **80778**

Respetado doctor
JOSE ROJAS GUZMAN
DIRECCION CALLE 71 No. 10 - 40 OFICINA 302
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 013 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 043 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400304320110118200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 013 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 # 14 – 33 PISO 1 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MIGUEL ZORRILLA

Fecha de designación: **viernes, 08 de febrero de 2019 5:01:23 p. m.**
En el proceso No: **11001400304320110118200**

281



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472		CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA		RA062713616CO	
PO. TELEGRAFIA		12/01/2019 09:18:22		14/01/2019	
11181388					
Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE APOYO PARA LOS JUEGADOS CIVILES DE EJECUCION DE SENTENCIAS - PO TELEG Dirección: TOR 10 14 30 PISO 3 Referencia: 4478 Ciudad: BOGOTA D.C.		Teléfono: NITC.GT.2800093818 Código Postal: 110321000 Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111765		<input type="checkbox"/> Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	
Nombre/ Razón Social: ASESORIA CONTABLE Y JURIDICAS LUMAS S.A.S. Dirección: CL 6 D 90 B 89 TR 5 INT 2 APTO 301 Tel: Ciudad: BOGOTA D.C.		Código Postal: 110821261 Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111877		<input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Faltsido <input type="checkbox"/> Apertado Clausurado <input type="checkbox"/> Fuerza Meyer	
Peso Plato(gm): 200 Peso Volumétrico(gm): 0 Peso Facturado(gm): 200 Valor Declarado: 80 Valor Plato: \$5.200 Costo de manejo: 80 Valor Total: \$5.200		Días Contador: Observaciones del cliente:		Firma nombre y apellido de quien recibe: <i>N Alexander Gomez</i> C.C. <i>943</i> Fecha de entrega: <i>14/01/2019</i> Distribuidor: <i>950</i> C.C. <i>7026780520</i>	
				Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1or dd/mm/aaaa <input type="checkbox"/> 2do dd/mm/aaaa	
 11117651111577RA062713616CO					
<small>Principio Bogotá D.C. Colombia Bogotá 25 1 8 85 ASES Bogotá / correo 72 correo Linea Nacional 8 8000 9 20 / Tel contacto 018 4722005. No. Transporte lit. de cargo 000000 del 20 de mayo de 2004/Via E.C. Nos. Mensajería Expresa 000007 de 9 septiembre del 200</small>					

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

282

Iniciar sesión  

0

Ingresa un número de guía a rastrear

Rastrear

Rastrear Envío – RA062713616CO

ENTREGA

RECOLECTADO

2019-01-12

EN CAMINO

2019-01-12

Ver Comprobante de Entrega

Ver Vista Anterior

Detalles del Envío

DESTINO	FECHA/HORA	CIUDAD	MOVIMIENTO
CTP.CENTRO A	2019-01-14 7:20: PM	BOGOTA D.C.	La prueba de entrega ha sido digitalizada.
CD.SUR	2019-01-14 9:32: AM	BOGOTA D.C.	¡Envío entregado exitosamente!
CD.SUR	2019-01-14 7:34: AM	BOGOTA D.C.	Nuestro mensajero esta en camino con tu envío y esta en proceso de entrega. Por favor estar atento.
CTP.CENTRO A	2019-01-12 1:50: PM	BOGOTA D.C.	El envío está siendo procesado en nuestro centro operativo.
CTP.CENTRO A	2019-01-12 1:50: PM	BOGOTA D.C.	El envío fue recibido de la ruta de transito.
CTP.CENTRO A	2019-01-12 1:50: PM	BOGOTA D.C.	El envío ha sido recepcionado del transito de transporte.
PO.TELEGRAFIA	2019-01-12 11:33 AM	BOGOTA D.C.	Su envío se encuentra en ruta de transito.
PO.TELEGRAFIA	2019-01-12 11:33 AM	BOGOTA D.C.	Su envío ha sido incluido en un vehiculo de transito.

Privacidad - Condiciones

8/2/2019

Rastreo de Envíos

PO.TELEGRAFIA	2019-01-12 11:28 AM	BOGOTA D.C.	Su envío ha sido ingresado en un contenedor para el tránsito.
PO.TELEGRAFIA	2019-01-12 9:18: AM	BOGOTA D.C.	Su envío ha sido recibido y ha iniciado el proceso de entrega.

Mis envíos



472 El servicio de envíos de Colombia. © Copyright 2017.

| Inicio | 4-72 | Ley estatutaria | Política de tratamiento | Política de privacidad | Oficinas | Código postal |

Dirección Sede Principal: Diagonal 25G #95A-55 Bogotá - Código postal: 110911 Teléfono de contacto Bogotá:(57-1) 4722000 - Nacional: 01 8000 111 210

Atención al público: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. - Sábados: 8:00 a.m. a 12:00 m. - servicioalcliente@4-72.com.co

Entrega de envíos: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. - Sábados 8:00 a.m. a 11:30 a.m.

Notificaciones judiciales: notificaciones.judiciales@4-72.com.co



Privacidad • Condiciones



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **80982**

Respetado doctor

ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS

DIRECCION CARRERA 6 No. 12-27 OFICINA 402

BOGOTA



REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 013 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 043 Civil Municipal de Bogotá D.C**

No. de Proceso: **11001400304320110118200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 013 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 # 14 – 33 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA – PISO 1**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRE**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

MIGUEL ZORRILLA



Fecha de designación: **martes, 12 de febrero de 2019 9:22:35 a. m.**

En el proceso No: **11001400304320110118200**



284

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 043 2011 01182 00

1. Vencido el término otorgado en autos de 13 de septiembre y 03 de octubre, ambos de 2018 (Fis. 189 y 192, Cdo. 2) mediante los cuales se nombró a ASESORÍAS CONTABLES Y JURÍDICAS LUMASCAS S.A.S. en calidad de Auxiliar de la Justicia para actuar como Curador Ad-Litem del Acreedor Hipotecario Consorcio Par Inurbe, sin que haya concurrido, procede el Despacho a relevarlo y, en su lugar, designar a JOSE ROJAS GUZMAN, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7º del Artículo 48 del C.G.P. (Fl. 280) **Lo anterior, teniendo en cuenta que fue notificado en debida forma para el cargo.**

En consecuencia, **por Secretaría oficiase al entrante Auxiliar informando lo aquí decidido para que, dentro de los tres (03) días siguientes, contados a partir del recibo de la notificación, manifieste su aceptación o excusa justificada de rechazo.** Póngasele de presente que, conforme lo dispuesto en el Artículo 154, inciso 3, del Código General del Proceso, *“si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”*.

En cuanto al Auxiliar saliente, como quiera que con la documentación visible a folios 281 a 282 pudo verificarse la entrega del Telegrama No. 4476 (Fl. 224) a la dirección que reporta en la lista de Auxiliares de la Justicia, **el Despacho ordena compulsar copias ante el Consejo Superior de la Judicatura para que, de conformidad con la norma antes señalada proceda a excluirlo de toda lista en la que sea requisito ser abogado, por faltar a la debida diligencia profesional. También, este Juzgado le impondrá multa de cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), los cuales deberán ser pagados a favor de la mentada entidad.**

La decisión que precede en el párrafo anterior, séale comunicada al abogado en cuestión.

Vencido el término otorgado al ahora Auxiliar, Secretaría proceda a ingresar el Expediente al Despacho para decidir lo que en Derecho corresponda.

2. Por sustracción de materia, el Despacho no se pronunciará sobre las solicitudes a folios 225 a 239 del cuaderno de cautelas, como quiera que si bien se notificó a la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., también lo es que la última orden dada es la del auto de 03 de octubre de 2019 (Fls. 191), reiterado el 22 de la misma mensualidad (Fl. 223), la cual se dirige a notificar al curador Ad-Litem de Consorcio Par Inurbe, **ASESORÍAS CONTABLES Y JURÍDICAS LUMASCAS S.A.S.**

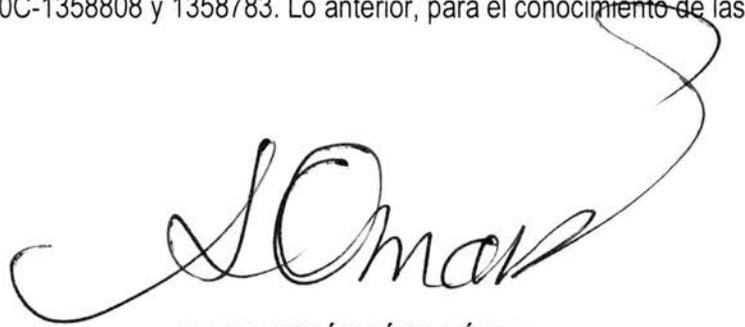
3. En cuanto al *petitum* a folio 251, como quiera que en la Anotación No. 014 del F.M.I. No. 50C-1358808 fue inscrita la medida cautelar de embargo (Fl. 34) y en auto de 10 de octubre de 2012 se decretó su secuestro (Fl. 42), **por Secretaría librese Despacho Comisorio comisionando a la Alcaldía Local, Consejo de Justicia y/o los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios en la ciudad de Bogotá, según el Acuerdo PSCJA18-11036 del Consejo Superior de la Judicatura de 28 de junio de 2018.**

Se designa como secuestre a ADMINISTRACIONES JURÍDICAS S.A.S. de la Lista General de Auxiliares de la Justicia (Fl. 283).

4. A su turno, se deja constancia en el Expediente que los folios 152 a 179 fueron agregados erróneamente por Secretaría en el cuaderno principal; razón por la que el Despacho dispuso corregir los mismos y anexarlos al de cautelas, como corresponde. En consecuencia, quedaron los folios 252 a 279.

De la solicitud que precede, téngase por agregado el pronunciamiento de EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., entidad que manifiesta que el ejecutado se encuentra a paz y salvo sin tener pendiente saldo alguno por concepto del crédito garantizado por medio de la hipoteca constituida a su favor en los F.M.I. 50C-1358808 y 1358783. Lo anterior, para el conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE (2)


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 024 hoy 14 de febrero de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



Despacho Comisorio N° 798

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

A LA ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA
DE BOGOTA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE

REF: JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO
EJECUTIVO MENOR CUANTIA NO. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por
ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra GUSTAVO FRANCISCO ARIAS
SERRATO, JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ, LUIS JAIME HERNANDEZ MOJICA y
GERMAN MUNEVAR ESCOBAR. (ORIGEN JUZGADO 043 DE CIVIL MUNICIPAL)

Mediante auto de fecha 13 de Febrero de 2019, proferido dentro del
proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la
diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula
inmobiliaria N° 50C-1358808, de propiedad de la parte demandada.

Se designa como secuestre a ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S. ubicados
en la CARRERA 6 N° 12-27 OFICINA 402.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 13 de Febrero de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)
CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificado(a) con C.C. 51.878.880 y T.P.
81.526 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 20 de Febrero de 2019.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

Diana Paola Gádenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

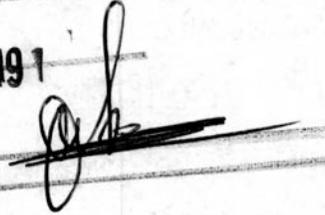
OFICIOS DESPACHADO C. OTROS

NOMBRE: OLGA LUCIA PULIDO GONZALEZ

C.C.: 52300902 Bta REMANADO

TELÉFONO: 6166682-3214937188 REVISADO

FECHA: 26 AYN 2019

FIRMA: 



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

282

OFICIO No.10440

Bogotá D. C., 20 de Febrero de 2019

Señores:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Ciudad.

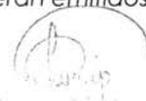
REF: Juzgado Trece (13) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA NIT 800.188.794-9 contra GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO C.C 19.322.661, JORGE MARIO FERNANDEZ C.C 79.532.528, GERMAN MUNEVAR ESCOBAR C.C 19.202.358 y LUIS JAIME HERNANDEZ MOJICA C.C 3.243.139 (origen Juzgado 43 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó COMPULSAR COPIAS para que de conformidad con la norma antes señalada proceda a excluir de toda lista en la que sea requisito ser abogado al Doctor JOSE ROJAS GUZMAN, por falta a la debida diligencia profesional. También este Juzgado le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, los cuales deberán ser pagados a favor de la mentada entidad

Se envía copia de los folios 280 al 284 C.2.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.


Diana Patricia Rojas López
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

71021 1-444-118-0-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

28 FEB. 2019

22

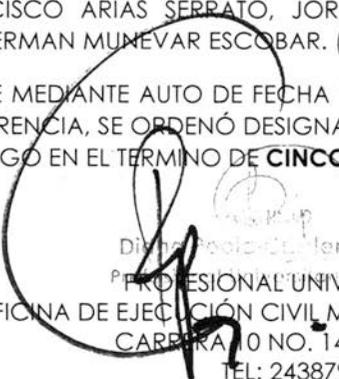
Señor Secuestre (a):
ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S
CARRERA 6 N° 12-27 OFICINA 402
Ciudad

TELEGRAMA No. 1176

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA NO. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO, JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ, LUIS JAIME HERNANDEZ MOJICA y GERMAN MUNEVAR ESCOBAR. (ORIGEN JUZGADO 043 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA **-SECUESTRE**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.
ATENTAMENTE,


Diana Paola Cárdenas López
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

182

Señor (a):
ASESORIAS CONTABLES Y JURIDICAS LUMASCAS .S.A.S
CALLE 6D N° 80B-89 TR 5 INT 2 APTO 301
Ciudad

TELEGRAMA No. 1175

FECHA DE ENVIO

28 FEB. 2019

REF: JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA NO. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO, JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ, LUIS JAIME HERNANDEZ MOJICA y GERMAN MUNEVAR ESCOBAR. (ORIGEN JUZGADO 043 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ COMUNICARLE PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, MANIFIESTE SU ACEPTACION O EXCUSA JUSTIFICADA DE RECHAZO. SE PONE DE PRESENTE QUE, CONFORME CON EL ARTÍCULO 593, PARÁGRAFO 2º "LA INOBSERVANCIA DE LA ORDEN IMPARTIDA POR EL JUEZ, EN TODOS LOS CASOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, HARÁ INCURRIR AL DESTINATARIO DEL OFICIO RESPECTIVO EN MULTAS SUCESIVAS DE DOS (2) A CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES.
ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 14 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

B
1f.
Oficinas
1768-17-13
Esa 14 ofic
290

Señor

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA de ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO Y OTROS.

RAD. 2011-01182

JUZGADO DE ORIGEN: 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

99479 15-FEB-19 8:29

OF. EJEC. CIVIL MPAL
15-FEB-19 8:29

ASUNTO: DAR POR NOTIFICADO AL ACREEDOR HIPOTECARIO

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, notificado el acreedor hipotecario EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A E.S.P., a través de la notificación por aviso (Art. 292 del C.G.P.), con fecha de entrega veintinueve (29) de octubre de 2018, y fenecido el término de Ley para hacer uso del derecho de defensa, atentamente solicito se sirva dar por notificado al acreedor.

Del señor Juez,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
CC. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezearango.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
E L DESPACHO

~~- 6 MAR 2019~~

CC

Al despacho del Señor (a) _____
Obsequio _____
En (a) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

291

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 043 2011 01182 00

Secretaría dé NUEVAMENTE cumplimiento a lo ordenado en el Numeral 1º de la providencia diada 13 de febrero de 2019 (Fl. 284, Cdno. 2).

En consecuencia, deberá:

- (i) notificar al auxiliar entrante, JOSÉ ROJAS GUZMÁN, sobre la designación como Curador Ad-Litem del Acreedor Hipotecario Consorcio Par Inurbe, indicando el término para aceptar el cargo, so pena de la sanción correspondiente.
- (ii) oficiar al Consejo Superior de la Judicatura informándole que por error de Secretaría el Oficio No. 10440 de 20 de febrero de 2019 ordena compulsar copias para ASESORÍAS CONTABLES Y JURÍDICAS LUMASCAS S.A.S. más NO a JOSÉ ROJAS GUZMÁN, quien hasta ahora se designó. Adjúntesele copia de los folios 284 y 287 del cuaderno de cautelas.
- (iii) comunicar a ASESORÍAS CONTABLES Y JURÍDICAS LUMASCAS S.A.S. que el Telegrama No. 1175 no concuerda con la decisión proferida por el Despacho en auto fechado 13 de febrero de 2019 (Fl. 284, Cdno. 2) pues lo que en realidad se ordenó allí fue la compulsas de copias ante el C.S. de la J. junto con la multa de 5 SMLMV por no haber concurrido en tiempo a su designación como Curador Ad Litem. Adjúntesele copia del folio 284 del cuaderno de cautelas.

CUMPLASE


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

292

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 043 2011 01182 00

En ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 42, numeral 12, del C.G.P., el Juzgado dispone dejar sin valor ni efecto el Numeral 2º de la referida providencia (Fl. 284, Cdo. 2) y, en concordancia con el Numeral 4º de la misma, atendiendo la solicitud que antecede, de conformidad con los cánones 462, 291 y 292 Ibídem, se tiene por notificado y agregado el pronunciamiento de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., sociedad acreedora hipotecaria de los F.M.I. No. 50C-1358808 Y 1358783.

NOTIFÍQUESE (2)


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

*JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.*

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.062
hoy 10 de abril de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.*



*Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria*

Señor

JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA Contra GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO Y OTROS.

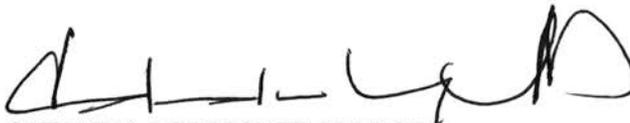
 **RAD. 2011-01182**

JUZGADO DE ORIGEN: 43 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA PARA RETIRAR DESPACHO COMISORIO No. 798

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma y obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, de manera respetuosa manifiesto Señor Juez que autorizo a OLGA LUCIA PULIDO GUERRERO, C.C. No. 52.300.902 de Bogotá o YAZMÍN ELENA BAQUERO, identificada con CC. 52.100.687 a quien acredito como mi DEPENDIENTE, para que retire el Despacho Comisorio No. 798.

Del señor Juez, Atentamente,


CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
CC 51.878.880 de Bogotá
TP. 81.526 del C.S de la J.
catalinarodriguez@rodriguezearango.com

Notaria **30** *Notaria Treinta de Bogotá*
PRESENTACIÓN PERSONAL

Este memorial fué presentado personalmente ante la Suscrita Notaria por:

RODRIGUEZ ARANGO MARIA CATALINA
Identificado con: C.C. 51878880
T.P. de Abogado No. 81526

quien declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

FIRMA
dsv3vwxwxcwxf

Bogotá D.C. 22/04/2019
a las 9:19:40 a.m.

DKZNVAM04KHPLUS

CESAR AUGUSTO ROJAS
(E) BOGOTA D.C.

NOTARIA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA
BOGOTA D.C.
NOTARIA (E)
CESAR AUGUSTO ROJAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

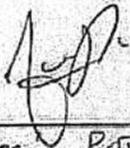
JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

CLASE: Ejecutivo PROCESO No. 11001-1400-30-60-2017-
260 - 00

En Bogotá, D.C., a los 02 días del mes de Octubre de dos mil dieciocho (2018), compareció a la secretaria del Despacho Dr. José Rojas Guzmán, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No: 5.850.057 y portador (a) de la T.P.No. _____ del C.S. de la J., en su calidad de Curador Ad Litem del demandado (s) Noris Campuzano Zamu y Hector Sanchez Ortega según poder conferido SI NO a, a quien se le notificó el auto admisorio, mandamiento de pago, adiciones y/o modificaciones del mismo. Igualmente, se le hace entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se le informa además, los términos de Ley con los que cuenta para su contradicción o defensa.

Notificado (a),

FIRMA: 

NOMBRE: José Rojas Guzmán

CEDULA No. 5850.067

T.P.No. 100.098

del C.S. de la J

Quien notifica,

CARGO: _____

299
758

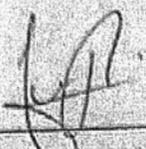
JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 7ª No. 12C-23 Piso 6º Edificio Nemqueteba

NOTIFICACION PERSONAL

BOGOTA D.C. A los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) debidamente autorizado por el secretario del Despacho, notifique personalmente al Dr. JOSE ROJAS GUZMAN, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 5.850.067 de Armero (Guayabal) y T.P. No. 100093 del C.S. de la J., en su condición de CURADOR AD LITEM de la demandada LEIDY PAOLA GARCIA NOGUERA, del auto admisorio de la demanda EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS de HENRY GARCIA MUÑOZ contra LEIDY PAOLA GARCIA NOGUERA No. 2017 - 0605, providencia de fecha 15 DE ENERO DE 2018, advirtiéndole que dispone de un término de DIEZ (10) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer. Así mismo, se le hizo entrega de la demanda y sus anexos en quince (15) folios

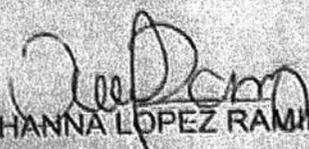
Enterado firma como aparece.

El notificado:



JOSE ROJAS GUZMAN

Quien notifica


ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ

16579

296
114
297



**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D. C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2.
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Bogotá, D. C., hoy CUATRO (04) de OCTUBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018), debidamente autorizado(a) por la Secretaría del Juzgado **CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL** de este Distrito Capital, notifiqué en forma personal a **JOSE ROJAS GUZMAN** identificado (a) con la C. C. No. 5.850.067 de **ARMERO (GUAYABAL)** en su condición de **CURADOR AD-LITEM**, el contenido del auto

(x) **MANDAMIENTO DE PAGO**, de fecha: 31 DE OCTUBRE Y 23 DE NOVIEMBRE DE 2016 a quien hice entrega de las copias de la demanda y sus anexos y advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar o diez (10) para formular excepciones.

Enterado, firma como aparece.-

El notificado(a),

Quien notificó,

297
161

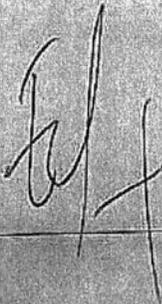
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CRA 10 No. 14-33 PISO 6
BOGOTA D.C
ACTA DE NOTIFICACION
PERSONAL

En Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días de mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), debidamente autorizado por la Secretaría del Despacho, notifiqué personalmente al Dr. **JOSE ROJAS GUZMAN**, identificado con la C.C. 5.850.067 y T.P. 100.098, en su calidad de Curador Al-litem. Dándole a conocer el contenido del auto: **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha 29 de noviembre de 2017 y 13 de febrero de 2018. Librado dentro del proceso Ejecutovo **2017-1649** de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** contra **SINDY MARCELA VELASCO DUARTE**. Además le hice entrega de la copia de la demanda y sus anexos. Advirtiéndole que cuenta con un término legal de diez (10) días para contestar la demanda y /o proponer excepciones, enterada de la presente notificación firma como aparece.

El notificado,



Quien notifica,



298

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 piso 11

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

RADICADO 110014003066 2017-00703 00

En Bogotá a los (18) días del mes de octubre de 2018, debidamente autorizado (a) por el (la) secretario (a) del despacho judicial, notifiqué personalmente al doctor JOSE ROJAS GUZMAN identificado (a) con C.C. No. 5.850.067 y T.P. No. 100098 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad Curadora Ad-litem de ROSA ELENA MARTINEZ DE ROBAYO, el contenido del auto del 18 de mayo de 2017, mediante el cual se LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, en el proceso EJECUTIVO 11001 40 03 066 2017 00703 00 de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA contra ROSA ELENA MARTINEZ DE ROBAYO.

En consecuencia, se le hace entrega informal de copias tanto de la demanda como de sus anexos; se le advierte que cuenta con (10) días para que conteste la demanda.

NOTA: Si la persona ya fue notificada mediante aviso judicial (correo electrónico), la anterior notificación personal no tendrá validez.

El (la) notificado (a)

Nombre:

Firma:

José Rojas Guzmán

C.C. No. 5850-067 Anncio

Dirección. Calle 71 N: 10-40 of. 302 Bogotá. D. C.

Teléfono. 3115909443

Correo electrónico. Joseabog1@hotmail.com

Quien notifica:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 16 Bogotá, D. C.
Tel. 2832247 juzgado39civilmunicipal@gmail.com

NOTIFICACIÓN PERSONAL

2015-1276

En Bogotá, D. C., a los 10 días del mes de OCTUBRE de 2018, debidamente autorizada por la secretaria del despacho, notifiqué personalmente al doctor **JORGE ROJAS GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía número 5.850.067, de Ameno, Tolima con Tarjeta profesional N° 100098, en calidad de **CURADOR Ad litem** del auto proferido el 04 de Agosto de 2015 que libra mandamiento de pago, y del auto del 05 de Junio de 2018, que lo designa como Curador ad litem del demandado **HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNÁNDEZ** identificado con la C.C. N° 80.758.234, de igual manera se le hace entrega de una copia de la misma, y se le hace traslado por el término legal, para que si lo estima conveniente conteste la demanda y proponga excepciones.

Se hace la salvedad, que si la aquí demandada recibió el aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. con anterioridad, esta acta, quedará sin valor ni efecto.

Impuesto de su contenido firma.

El Notificado.

[Handwritten signature]

C.C. # 5850067 Ameno

Tel. 3115909443

Cel.

Correo Joseabog1@hotmail.com

Recibido, trasladado

Quien Notifica,

Laura Baion

La Secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

299

[Handwritten mark]

7

Señor(a) Juez
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: **EJECUTIVO de ADMINISTRADORA NUEVA CIUDASDLTDA. Contra GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO y OTROS.**

Rad: N°. 11001 4003- 043- 2011 - 01182 - 00

JOSE ROJAS GUZMAN, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad como **CURADOR AD LITEM**, debidamente inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, por medio de la presente y con el acostumbrado respeto me permito manifestar a su Despacho la imposibilidad de aceptar el cargo asignado ya que he sido designado para el mismo oficio por otros Juzgados de esta Ciudad en más de cinco (5) oportunidades y en los cuales finjo como defensor de oficio, los relacionados:

1. Juzgado 17 de Familia de Bogotá, D.C. Proceso Exoneración de la Cuota de Alimentos DE HENRY GARCIA MUÑOZ. Rad: 2017 - 0605.
2. Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Proc. Rad. 2016 - 983.
3. Juzgado 7 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Proceso Ejecutivo de BANCO COLPATRIA. contra SINDY MERCELA VELASCO DUARTE. Rad: 2017 - 1649.
4. Juzgado 66 civil municipal de Bogotá, D.C. Proceso ejecutivo de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA. Rad: 2017 - 703.
5. Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Proceso Ejecutivo contra HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ. Rad: 2015 - 1276.
6. Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Proceso Ejecutivo contra NORIS CAMPUZANO ZARA y HECTOR SANCHEZ ORTEGA. Rad: 2017 - 260.

Por lo anterior sírvase a quien corresponda entrar a la página web de la rama judicial - Unidad de registro de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

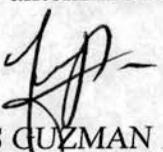
Todo lo anterior de conformidad con lo normado en numeral 7º del Artículo 48 del Código General del Proceso.

En los anteriores términos dejo sustentado mi excusa debidamente justificada de la no aceptación del cargo asignado por su Despacho.

El suscrito recibe notificaciones personales en la calle 71 No. 10-40, Oficina 302 de Bogotá, D.C., tel. 3462982 - 3115909443. joseabog1@hptmail.com

Agradezco de antemano la intención prestada a este libelo.

Atentamente,


JOSE ROJAS GUZMAN
C.C. N° 5.850.067 de Armero
T.P. N° 100.098 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

30083 30-APR-'19 11:43

4341-2019-19-013

300
164

Letra
2077

/

30/2

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1912423434587

20 DE FEBRERO DE 2019 HORA 17:54:10

AA19124234 PAGINA: 1 de 3

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ASESORIAS CONTABLES Y JURIDICAS LUMASCAS SAS
 N.I.T. : 900947171-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02663471 DEL 8 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
 ACTIVO TOTAL : 2,500,000
 TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 6 D NO. 80 B 89 TO 5 IN 2 AP 301

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : lucer_2@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 6 D NO. 80 B 89 TO 5 IN 2 AP 301

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : lucer_2@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 7 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02069213 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ASESORIAS CONTABLES Y JURIDICAS LUMASCAS SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

Signature Not Verified
 Constanza
 del Píjar
 Puentes
 Trujillo

302/104

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (I) REVISORÍA FISCAL, (II) AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA (III) CONSULTORÍA TRIBUTARIA (IV) OUTSOURCING CONTABLE, (V) ASESORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, (VI) FORMAR, ORGANIZAR O GERENCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN FINES IGUALES, SEMEJANTES, CONEXOS, AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS A LOS DE LA SOCIEDAD O QUE TIENDAN A ASEGURAR LA EXPANSIÓN DE SUS NEGOCIOS O MEJORARLOS EN CUALQUIER FORMA Y VINCULARSE A ELLAS EN EL MOMENTO DE SU CONSTITUCIÓN O POSTERIORMENTE MEDIANTE ADQUISICIÓN DE ACCIONES, CUOTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS Y DISPONER Y REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS MERCANTILES RESPECTO DE DICHAS ACCIONES, PARTES SOCIALES, ACTIVOS Y DERECHOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO, LA SOCIEDAD PODRÁ (A) CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO CIVIL O COMERCIAL EN TODAS LAS MODALIDADES Y REPRESENTACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES; (B) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EXPLOTARLOS, GRABARLOS, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO, DARLOS EN COMODATO, EDIFICAR SOBRE ELLOS, LIMITAR EL DOMINIO, DARLOS EN GARANTÍA DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES, O DE LAS OBLIGACIONES DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE MATRIZ, FILIAL, SUBSIDIARIA O VINCULADA ECONÓMICAMENTE O SEA PROPIETARIA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ACCIONES O CUOTAS SOCIALES; (C) PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ALMACENES, FABRICAS, DEPÓSITOS O AGENCIAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; (D) ADQUIRIR, EXPLOTAR, TOMAR EN LICENCIA, ENAJENAR Y OTORGAR LICENCIAS SOBRE MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES DE INVENCIONES, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, PROCEDIMIENTOS O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL; (E) ADQUIRIR, ENAJENAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, CANCELAR Y PAGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DE VALORES BURSÁTILES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO; (F) PARTICIPAR EN SOCIEDADES MERCANTILES, Y CIVILES, ASOCIACIONES CIVILES Y EN TODA CLASE DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, POR MEDIO DE LA SUSCRIPCIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE SUS ACCIONES, PARTES SOCIALES, ACTIVOS Y DERECHOS, Y A TRAVÉS DE CUALQUIER FORMA, DISPONER Y REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS MERCANTILES RESPECTO DE DICHAS ACCIONES, PARTES SOCIALES, ACTIVOS Y DERECHOS (G) TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS O DARLO EN MUTUO CON O SIN INTERESES, CELEBRAR EL CONTRATO DE COMERCIAL DE CAMBIO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN Y CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERA (H) ADQUIRIR, A CUALQUIER TÍTULO, MATERIAS PRIMAS O AUXILIARES, MAQUINARIAS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS MATERIALES Y ELEMENTOS DE TRABAJO, Y ENAJENARLOS (I) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y EMITIR DOCUMENTOS Y TÍTULOS DE DEUDA EN LOS MERCADOS DE CAPITAL, EN COLOMBIA Y/O EN EL EXTERIOR (J) PRESTAR Y RECIBIR ASESORÍAS TÉCNICAS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL (K) INTEGRARSE CON EMPRESAS O SOCIEDADES NUEVAS Y/O YA EXISTENTES, NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES DE LA MISMA ÍNDOLE O SEMEJANZA, FUSIONARSE CON ELLAS ABSORBERLAS; Y (L) EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON O COMPLEMENTE EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE GARANTE, NI FIADORA DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS Y DE LA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE ACCIONISTAS O CON QUIENES TENGAN LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL, SUBSIDIARÁ O VINCULADA ECONÓMICAMENTE O SEA PROPIETARIA DE ACCIONES O CUOTAS, (VII) DESARROLLO DE AUDITORÍA FORENSES E INTEGRALES Y (VIII) ASESORÍA JURÍDICA EN DERECHO LABORAL, CIVIL, COMERCIAL, PENAL Y ADMINISTRATIVO.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1912423434587

20 DE FEBRERO DE 2019 HORA 17:54:10

AA19124234 PAGINA: 2 de 3

* * * * *

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA) ACTIVIDAD SECUNDARIA: 6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$2,500,000.00 NO. DE ACCIONES : 1,000.00 VALOR NOMINAL : \$2,500.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$2,500,000.00 NO. DE ACCIONES : 1,000.00 VALOR NOMINAL : \$2,500.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$2,500,000.00 NO. DE ACCIONES : 1,000.00 VALOR NOMINAL : \$2,500.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 7 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02069213 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL MASMELA CASTELLANOS LUCERO C.C. 000000052310244

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE QUE PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON DOS SUPLENTES QUE REEMPLAZARÁN AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. TANTO EL GERENTE PRINCIPAL, COMO LOS SUPLENTES, SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERÍODOS DE DOS AÑOS, SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA JUNTA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2)

19/02/2019

201

EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS O LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD. 8) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

 ** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

9

305



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1912423434587

20 DE FEBRERO DE 2019 HORA 17:54:10

AA19124234 PAGINA: 3 de 3

* * * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
 INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
 COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
 SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
 CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

 FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
 AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
 COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

~~306~~
306

SEÑOR
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.; PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
PROCESO No 2015-1192

Demandante: FANNY DEL CARMEN TUIRAN RODRIGUEZ
Demandada: GABRIEL EULOGIO ALBA MONROY

LUCERO MÁSMELA CASTELLANOS, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece a pie de mi firma, obrando en calidad de curador Adlitem , me permito contestar la demanda dentro del término legal así:

PRETENSIONES

Me atengo a lo que se pruebe en éste proceso, la suscrita curadora no observa vicios de nulidad, ni excepciones para proponer.

A LOS HECHOS:

- Al primero: Es cierto.
- Al segundo: Es cierto.
- Al tercero: Es cierto.
- Al cuarto: Es cierto.
- Al quinto: Es cierto.
- Al sexto: Es cierto.
- Al séptimo: Es cierto.
- Al octavo: Es cierto.
- Al noveno: Es cierto.

JUEZ 6 CIVIL MPP...

2015-1192-0001

SEÑOR;

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref.; PROCESO ORDINARIO POR SIMULACIÓN DE GLADYS AZUCENA
REDONDO CRUZ contra MYRIAM MARIA REDONDO CRUZ

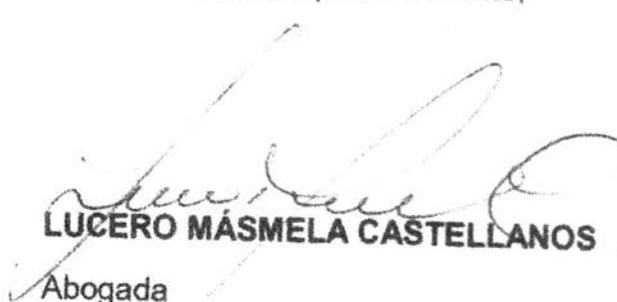
Solicitud de gastos de Curaduría.

No PROCESO 2016-00825

Respetado Señor Juez;

Por medio del presente escrito, muy comedidamente solicito fijar gastos de curaduría por la contestación de la demanda del proceso en referencia.

Del señor Juez respetuosamente;


LUCERO MÁSMELA CASTELLANOS

Abogada

T.P. 208355 del C. S de la J.

C.C. No 52.310.244 de Bogotá

27
307



727
308

SEÑOR

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA

Ref.; PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

PROCESO No 2017-1577

53727 16OCT'18 PM12:58

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ

Demandada: IGNACIO PUENTES GONZALEZ

LUCERO MÁSMELA CASTELLANOS, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece a pie de mi firma, obrando en calidad de curador Adlitem , me permito contestar la demanda dentro del término legal así:

PRETENSIONES

Me atengo a lo que se pruebe en éste proceso, la suscrita curadora no observa vicios de nulidad, ni excepciones para proponer.

A LOS HECHOS:

Al primero: Es cierto.

Al segundo: Es cierto.

Al tercero: Es cierto.

Al cuarto: Es cierto.

Al quinto: Es cierto.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Art. 29 del C de P.C. y las demás normas aplicables al caso.

123
309

SEÑOR;

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

OCT 19 2016 08:58:01

Ref.; PROCESO ORDINARIO POR SIMULACIÓN DE GLADYS AZUCENA REDONDO CRUZ contra MYRIAM MARIA REDONDO CRUZ

No PROCESO 2016-00825

LUCERO MÁSMELA CASTELLANOS, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece a pie de mi firma, obrando en calidad de Auxiliar de la Justicia en el oficio de Curador AD-LITEM, me permito contestar la demanda dentro del término legal así:

PRETENSIONES:

Me atengo a lo que se pruebe en éste proceso, la suscrita curadora no observa vicios de nulidad, ni excepciones para proponer.

A LOS HECHOS:

Al primero: Es cierto.

Al segundo: Es cierto.

Al tercero: Es cierto.

Al cuarto: Es cierto.

Al quinto: No me consta que se pruebe.

Al sexto: No me consta que se pruebe.

Al séptimo: No me consta que se pruebe.

Al octavo: No me consta que se pruebe.

Al noveno: Es cierto.

30

SEÑOR
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.; PROCESO DE PERTENENCIA
PROCESO No 2017- 298

Demandante: RUBY MUÑOZ HERRERA
Demandada: DORA ALICIA FORERO DE VIVAS

LUCERO MÁSMELA CASTELLANOS, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece a pie de mi firma, obrando en calidad de curador Adlitem , me permito contestar la demanda dentro del término legal así:

PRETENSIONES

Me atengo a lo que se pruebe en éste proceso, la suscrita curadora no observa vicios de nulidad, ni excepciones para proponer.

A LOS HECHOS:

- Al primero: No me consta que se pruebe.
- Al segundo: No me consta que se pruebe.
- Al tercero: a) No me consta que se pruebe.
b) No me consta que se pruebe.
- Al cuarto: No me consta que se pruebe.
- Al quinto: No me consta que se pruebe.
- Al sexto: No me consta que se pruebe.
- Al séptimo: Es cierto.
- Al octavo: Es cierto.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL SEÑOR ALCAIDE
Memorial al Despacho

09 MAY 1919



39639 8-MAY-'19 8:08

SEÑOR JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

LUCERO MÁSMELA CASTELLANOS, con C.C. No 52.310.244 de Bogotá, *vecina de ésta ciudad, identificada como aparece a pie de mi firma,, actuando en nombre propio y como Representante Legal de Asesorías Contables y Jurídicas LUMASCAS S.A.S., por medio del presente escrito, me dirijo a usted para interponer recurso de reposición subsidio apelación, en contra el Oficio No 26015 del 23 de abril de 2019, mediante el cual se me comunica que se ha compulsado copias ante el C. S. de la J., junto con la multa de 5 SMLMV, por no haber concurrido a tiempo a la designación como Curador Ad Litem.*

MOTIVO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Que con fecha 2 de mayo de 2019, me fue notificado el Oficio N°26015 de fecha 23 de abril de 2019, dictada por el Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, por la que se me impone una sanción de multa de 5 SMLMV, como consecuencia de no haberme notificado y posesionarme del cargo de Curador Ad Litem, dentro del proceso Ejecutivo Singular No 11001-40-03-043-2011-01182-00 de ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA, contra GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO, JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ, GERMAN MUNEVAR ESCOBAR Y LUIS JAIME HERNANDEZ MOJICA (Juzgado de Origen 43 de Civil Municipal).

Que considerando dicha Resolución contraria a Derecho, y lesiva para los derechos e intereses legítimos de quien suscribe, por el presente, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra dicho acto de imposición de dicha multa, ya que nunca fui notificada de dicho nombramiento, quiero aclarar que a la fecha la firma Asesoría Contables y Jurídicas LUMASCAS S.A.S., no pertenece a la lista de Auxiliares de la Justicia, de igual forma aclaro que si llega alguna notificación para el cargo de Curadura Ad Litem, lo ha hecho, como lo establece el numeral 7 del art. 48 del CGP.

HECHOS QUE ORIGINAN LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO

PRIMERO.- Nunca recibí el telegrama en donde se me comunicaba del nombramiento, advierto que como vivo en un Conjunto de Propiedad Horizontal, la correspondencia la recibe un Guarda de Seguridad y nunca fue entregada a mi persona.

A esos hechos son de aplicación los siguientes:

312 ~~178~~

FUNDAMENTOS DE DERECHO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

PRIMERA.- Competencia. Es su señoría competente, para resolver éste recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite de la investigación correspondiente.

SEGUNDA.- Legitimación. Me encuentro legitimado para la interposición de este recurso, a tenor de lo dispuesto en el art. 51, inciso 3 del C.C.A, por ser titular de derechos e intereses legítimos, personales y directos afectados por el acto impugnado. Por tanto, ostento legitimación para interponer este recurso de reposición.

TERCERA.- Objeto del recurso. El acto contra el que este recurso se interpone, es susceptible de impugnación, al poner fin a la multa establecida en el art. 50 del C.G. del P.

CUARTA.- Plazo del recurso de reposición. Al ser notificado el acto ahora objeto de recurso en fecha 2 de mayo de 2019, y estando dentro de la oportunidad para interponer el recurso de reposición que establece el art. 51, inciso 3 del C.C.A.

LO QUE SE SOLICITA EN EL RECURSO DE REPOSICIÓN

Por todo lo expuesto, SOLICITO:

Que tenga por presentado este escrito junto con los documentos que se acompañan y en su virtud por interpuesto recurso de reposición frente al Oficio No 26015, del 23 de abril de 2019, para que sea absuelta de ésta multa.

PRUEBAS QUE SUSTENTA EL RECURSO

1. Copia del Registro de Cámara de Comercio de la Firma Asesorías Contables y Jurídicas LUMASCA, en donde se observa que la Representante Legal es la señora Lucero Másmela Castellanos.
2. Cinco (5) copias de contestaciones de curadurías.

NOTIFICACIONES

A la suscrita en la CII 6D No 80B-89 Torre 5 Int.2 Apto. 301 Conjunto Residencial Parques de Castilla, o en la secretaría de su despacho. Correo electrónico: lucer_2@hotmail.com.

Atentamente,


Lucero Másmela Castellanos

Representante Legal

Asesorías Contables y Jurídicas LUMASCAS S.A.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



177
313

Despachos Judiciales

Consultas

DesignarAuxiliar

No se ha encontrado auxiliar para la designación

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2011

Consecutivo Radicación

1182

Consecutivo de Recursos

00

Área

ABOGADOS ▼

Oficio

CURADOR ▼

Método de Designación

DIRECTA



Su despacho se encuentra habilitado para realizar nombramientos y designacione de otros despachos, para habilitar esta fucionalidad debe hacer clic en la siguiente caja.

Departamento

SELECCIONE...

Municipio

Entidad

SELECCIONE...

Especialidad

SELECCIONE...

Despacho

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)

Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)

Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)

Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)

iberIUS (<http://www.iberius.org>)

e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)

Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)

Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)

Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.

314 A28

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

De: Francy Yanira Ruiz Villalba
Enviado el: viernes, 03 de mayo de 2019 3:00 p. m.
Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: RE: Solicitud designación perito - Lista Auxiliares de la Justicia.

Buenas tardes,

En atención a su solicitud y de conformidad con el Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, "Por el cual se reglamenta la actividad de Auxiliares de la Justicia", de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el artículo 14 se señaló:

"Artículo 14. **PERITOS Y CURADORES AD LITEM.** Respecto de estos cargos de auxiliares de la justicia **se aplicará lo dispuesto en los numerales 2 y 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.**" (Negrilla y subraya fuera de texto)

A su vez, el numeral 2º del artículo 48 del Código General del Proceso indica:

"**ARTÍCULO 48. Designación.** Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:"

"1. (...)"

"2. **Para la designación de los peritos, las partes y el juez acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad. El director o representante legal de la respectiva institución designará la persona o personas que deben rendir el dictamen, quien, en caso de ser citado, deberá acudir a la audiencia. (...).**" (Negrilla y subraya fuera de texto).

"7. La designación del curador ad litem **recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.**" (Negrilla y Subraya fuera de texto).

En consideración a las normas antes transcritas, se informa que a partir de la entrada en vigencia del Código General del Proceso, no se elaboran listas de auxiliares de la justicia para peritos ni curadores ad litem, por expresa disposición legal.

Cordialmente,

*Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
Telefono: 3817200 Ext 7511-7519*

De: Csj Sirna Soporte
Enviado el: viernes, 03 de mayo de 2019 11:18 a. m.



JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 043 2011 01182 00

1. Para resolver, teniendo en cuenta que el Auxiliar de la Justicia previamente nombrado, JOSÉ ROJAS GUZMÁN, está incurso en la causal séptima del Artículo 48 del C.G.P., de conformidad con el canon 462 Ibídem, el Despacho se dispone nombrar a otro profesional del Derecho como Curador Ad Litem del Acreedor Hipotecario CONSORCIO PAR INURBE.

No obstante, como quiera que revisada la plataforma del Consejo Superior de la Judicatura para la Litis de la referencia, la misma NO arrojó resultados (Fl. 177, C. 2) y, además, la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia comunicó la aplicación al Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 en consonancia con el canon 48 del C.G.P. que establece: **“recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión”** (Fl. 178, Cdn. 2), se designa a GILBERTO CAICEDO ARCILA, quien tiene su dirección de notificación en la **Calle 17 No. 4-68 Oficina:1506 de la ciudad de Bogotá D.C.** Dato que se obtiene del SIRNA.

Por Secretaría envíesele el telegrama correspondiente comunicándole su designación y adviértasele que, conforme lo prevé el Artículo 49 Ejúsdem, salvo excepción justificada, es de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones que indica la Ley 446 de 1998.

2. A su turno, el Despacho se abstendrá de tener en cuenta la comunicación proveniente por parte de ASESORÍAS CONTABLES Y JURÍDICAS LUMASCAS S.A.S., pues en auto diado 13 de febrero de 2019 (Fl. 284, Cdn. 2) se verificó que el Telegrama No. 4476 (Fl. 224, Cdn. 2), fue entregado en debida forma (Fls. 281 a 282, Cdn. 2), habiéndose vencido el término otorgado en el canon 49 Ibídem.

3. Aunado a lo anterior, el Despacho RECHAZA DE PLANO la reposición que antecede, pues, además de ser extemporánea¹, de conformidad con el Inciso 1º del artículo 318 del Código General del Proceso que prevé: **“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.”** se torna improcedente darle trámite a un reproche contra un Oficio, más NO una providencia judicial.

¹ La comunicación del Oficio No. 26015 de 10 de abril de 2019 (Fl. 156, Cdn. 1) fue recibida, según soporte de envío de la empresa de mensajería 472, el 29 de la misma mensualidad (Fl. 179, Cdn. 2).

NOTIFÍQUESE



OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 086
hoy 22 de mayo de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.*



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

lcms